DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 10 de abril de 1986 | NUM. 63

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 26 CELEBRADA EL DIA 10 DE ABRIL DE 1986

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra y de las enmiendas mantenidas.

— a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.

— b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 64 del Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 16 horas y 45 minutos.

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra y de las enmiendas mantenidas. (Pág. 3.)

El señor Alli Aranguren (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la enmienda núm. 11 al artículo 7.3. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). En el turno de réplica toma la palabra el señor Alli Aranguren. Es rechazada la enmienda y aprobado el artículo 7 por apartados. (Pág. 3.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Se presenta una enmienda «in voce» sobre la que intervienen los señores Del Burgo Tajadura (G. P. Popular), Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco), Otano Cid y Alli Aranguren. En turno de defensa de la enmienda interviene el señor Del Burgo Tajadura. A favor interviene el señor Alli Aranguren. Toma la palabra a continuación el Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra, señor Malón Nicolao. En el turno en contra interviene el señor Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. Los señores Monge Recalde (G. P. Moderado) y Ciáurriz Gómez hacen uso de la palabra en favor del artículo 8 del Dictamen; en contra lo hace el señor Alli Aranguren. Es rechazada la enmienda «in voce» y aprobado el artículo 8 del Dictamen. (Pág. 6.)

Se suspende la sesión a las 17 horas y 49 minutos.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 57 minutos.

El señor Del Burgo Tajadura defiende una enmienda «in voce» al artículo 9. En el turno en contra intervienen los señores Otano Cid y Ciáurriz Gómez. En el turno de réplica interviene el señor Del Burgo Tajadura. (Pág. 13.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 20 minutos.

Se reanuda la sesión a las 18 horas y 25 minutos.

El señor Del Burgo Tajadura hace uso del turno de réplica. A favor del artículo 9 del Dictamen intervienen los señores Monge Recalde y Ciáurriz Gómez; en contra lo hacen el señor Alli Aranguren y el señor Del Burgo Tajadura. Es rechazada la enmienda «in voce» y aprobado el artículo 9 del Dictamen. (Pág. 17.)

Son aprobados los artículos 10 y 11 del Dictamen. (Pág. 20.)

El señor Ciáurriz Gómez retira la enmienda núm. 18 al artículo 12. (Pág. 20.)

Se suspende la sesión a las 18 horas y 43 minutos durante tres minutos.

Es aprobado el artículo 12 del Dictamen. (Pág. 20.)

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas núms. 20 y 21 al artículo 13. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid y presenta una enmienda «in voce» y defiende un voto particular al artículo 13 del proyecto. En el turno en contra de las enmiendas y a favor de la «in voce» interviene el señor Monge Recalde. En el turno en contra del artículo 13 interviene el señor Alli Aranguren. Son rechazadas las enmiendas 20 y 21, aprobada la enmienda «in voce» y el artículo 13 del Dictamen por apartados. (Pág. 20.)

Son aprobados los artículos 14 y 15 y la Disposición Adicional Primera del Dictamen. (Página 26.)

El señor Alli Aranguren defiende la enmienda número 28 a la Disposición Adicional Segunda. En el turno en contra interviene el señor Otano Cid. En contra del texto del Dictamen interviene el señor Alli Aranguren. Es rechazada la enmienda y aprobada la Disposición Adicional Segunda. (Pág. 26.)

Son aprobadas las Disposiciones Adicional Tercera y Transitorias Primera a Tercera. (Pág. 27.)

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 34 y 35 a las Disposiciones Derogatoria y Final. Toma la palabra el Consejero de Inte-

rior y Administración Local del Gobierno de Navarra, señor Malón Nicolao. (Pág. 27.)

Se suspende la sesión a las 19 horas y 35 minutos durante tres minutos.

En el turno en contra de la enmienda núm. 35 interviene el señor Otano Cid. En el turno de réplica interviene el señor Alli Aranguren. Son aprobadas las Disposiciones Adicional Cuarta y Transitorias Cuarta a Sexta, es aprobada la Disposición Derogatoria, rechazada la enmienda núm. 34, y aprobadas las Disposiciones Adicionales Primera a Tercera, las rúbricas y la exposición de motivos. (Pág. 28.)

Es aprobado el Dictamen en votación final de totalidad. (Pág. 30.)

---

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.**

b) **Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.** (Página 30.)

El Presidente del Parlamento procede a la lectura de la propuesta de la Junta de Portavoces. Es aprobada la propuesta para el debate con la tramitación directa y en lectura única. (Página 30.)

En representación del Gobierno de Navarra interviene el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, señor Tajadura Iso. (Pág. 31.)

En el turno a favor del proyecto intervienen los señores De Miguel Torrano (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra), Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco) y Ayesa Dianda (G. P. Popular). Toma la palabra a continuación el señor Tajadura Iso. Por alusiones intervienen los señores Alli Aranguren, Viñes Rueda y Lora Jaunsaras (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Es aprobado el proyecto de Ley Foral. (Pág. 34.)

Se suspende la sesión a las 21 horas y 25 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 16 HORAS Y 45 MINUTOS.)

Debate y votación del Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra y de las enmiendas mantenidas.

SR. PRESIDENTE: *Señora y señores Parlamentarios, se reanuda la sesión. Y recordar que, por el artículo 147.3, se anuncia que la votación a la totalidad de este proyecto de Ley, que vamos a continuar debatiendo, se producirá a partir de las seis de la tarde del día de hoy.*

Y así continuamos con el artículo 7, el párrafo 3.º, al cual se ha mantenido la enmienda número 11, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro. Su Portavoz tiene la defensa por un tiempo de cinco minutos. Adelante, señor Alli. (PAUSA). *Señorías, ruego guarden silencio.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señorías, la enmienda número 11, que defendemos, trata de mantener la posibilidad de que la Cámara de Comptos, a instancia del Tribunal Administrativo, y no de oficio, tal y como aparece en el proyecto de Ley, pueda emitir informe en relación con los recursos de alzada que se planteen sobre la nivelación de los Presupuestos. Se motiva en el hecho de que el establecer un cambio sobre los recursos que se planteasen por los ciudadanos en relación con estas mismas bases.*

En este caso, el Tribunal Administrativo no podía actuar en contra de la opinión del órgano especializado asumiendo su criterio en las cuestiones técnicas que se susciten, dejándole en total libertad en el control de los aspectos de orden jurídico que le competen. De ahí que no compartamos el planteamiento de la obligatoriedad de tal consulta, que debiera quedar en la decisión del Tribunal.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno a favor hacia la enmienda número 11? ¿Para turno en contra? Señor Otano, ¿alguien más? Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Gracias, señor Presidente. Señora y señores Parlamentarios, el texto del Dictamen, en el artículo que debatimos, plantea para los recursos de alzada relativos a la nivelación de de los presupuestos de las entidades locales, establece como obligatorio el informe de la Cámara de Comptos.*

Cuando analizamos las razones que en la motivación de la enmienda presenta Unión del Pueblo Navarro nos encontramos con que nos dice que no es lógico que se establezca ex lege esta obligatoriedad del informe de la Cámara de Comptos. Yo creo, que es lógico, y es lógico porque, si la Cámara de Comptos debe entender de algo, desde luego, debe entender de Presupuestos. Es evidente, y entender en el sentido no de comprender, sino de poder dictar también su criterio y su opinión. Y es por lo menos tan lógico, y parece ser que es tan necesario, como lo es o lo ha sido para el legislador a nivel estatal, cuando en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en el artículo 113, hablando de recursos, nos dice, en el punto 2: «El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria».

Es evidente que aquí se ha visto la necesidad precisamente de que sea el Tribunal de Cuentas quien emita ese informe no vinculante, porque tampoco aparece en el texto del proyecto como vinculante, sino que se dice que emita el informe. En En este mismo sentido podemos decir que nuestro Tribunal de Cuentas, nuestra Cámara de Comptos puede perfectamente llevar a cabo ese informe obligatorio, cuando la impugnación se trata, exclusivamente, de nivelación de Presupuestos.

También dicen ustedes en la justificación o motivación de la enmienda que además no está exigida en la Ley Foral reguladora de la Cámara de Comptos. Bueno, el que no esté en este momento no quiere decir que no tenga por qué no estar, porque bien comprende su señoría, en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, tampoco está contemplado, por ejemplo, el que tuviera que intervenir en el Fondo de Compensación Interterritorial. ¿Por qué? Pues porque precisamente es posterior la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, y evidente, cuando se hace esta nueva Ley, se piensa en que el Tribunal de Cuentas también debe intervenir. En este caso concreto, cuando estamos haciendo una Ley, como la Ley de Tutela, denominada comúnmente así, también se puede considerar que es necesario el informe de la Cámara de Comptos en toda impugnación, cuando se trata lógicamente de nivelación presupuestaria.

Y quizás habría otro motivo u otra razón, si queremos un poco, de la práctica actual. Yo creo, y a lo mejor en esto me puede decir el señor Alli que soy un poco pretencioso, que a partir de este actual Gobierno de Navarra nos encontramos con que las relaciones con los Ayuntamientos han mejorado, y han mejorado precisamente en el sentido de las medidas, de las normas, de las actitudes que se han manifestado, no solamente a través del Gobierno de Navarra, sino incluso también a través de este Parlamento. Y ¿por qué han mejorado? Pues porque se han tomado un serie de medidas, como por ejemplo la Ley de Saneamiento, o porque se han adoptado una serie de criterios que ha hecho que los Ayuntamientos hayan puesto mucho más interés por su parte, y es algo de agradecer a los Ayuntamientos y que, de acuerdo con esta Cámara, de acuerdo, en todo caso también, con el Gobierno, se produzca una situación mucho más clara.

Es evidente, y esto creo que se ha repetido aquí ya en alguna ocasión, que en estos momentos son muchos más, muchísimos más los Ayuntamientos que presentan Presupuestos, cierre de Cuentas, que lo que se producía anteriormente. Es más evidente también que hoy la financiación de los Ayuntamientos puede ser mucho más abierta, mucho más optimista, que lo que había sido hasta ahora. Pues bien, si esta situación actual creemos que es positiva, no digo definitivamente, digo en este proceso de relaciones, también creo que es necesario que desde aquí, y desde la Ley, a los Ayuntamientos se les vincule a la hora de presentar su Ley más importante anual, como es la Ley de los Presupuestos, se les vincule a esa, digamos, tutela de la Cámara de Comptos. Es decir, que siempre que el Ayuntamiento piense que se le puede, en algún caso, impugnar, porque la nivelación del Presupuesto no es correcta, que sepa ese Ayuntamiento que va a intervenir el Tribunal de Cuentas, es decir, en Navarra, la Cámara de Comptos. No me refiero a esa especie de recelo, que algunos pueden tener en pensar que, si no interviene la Cámara de Comptos, estamos dejando un camino abierto a que pueda intervenir el Tribunal de Cuentas, en absoluto. Estoy refiriéndome a que puede intervenir el órgano fiscalizador, desde el punto de vista presupuestario, por excelencia, que hay en Navarra, como es, la Cámara de Comptos. Por ello, termino, señor Presidente, creemos que es interesante y positivo el que figure como obligatorio el informe de la Cámara de Comptos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor Otano, muchas gracias. Su turno de réplica, ¿quiere utilizarlo, señor Alli?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. En atención al señor Otano, lo voy hacer desde la tribuna para poner de manifiesto cómo, efectivamente, el artículo 113 de la Ley de*

Bases, como él muy bien ha dicho, plantea la posibilidad de que, en los recursos que se formulen en relación con la nivelación de Presupuestos, informe el Tribunal de Cuentas. Y me parece muy bien que lo haga. Lo que no me parece tan bien, aunque pueda ser conveniente, y hasta igual en algunos supuestos necesario, es que porque en la Ley de Bases de Régimen Local se establezca, también lo tengamos que establecer en Navarra.

Nuevamente nos movemos en las coordenadas del mimetismo con la legislación general y este debate, me hacía pensar ayer a la noche, en una ocurrencia de éstas, que podía ser casi un «susedido»: ¿qué harían en otras Comunidades, bien próxima, una de ellas a nosotros y otra un poco más alejada, si hubiesen tenido el Régimen que en Navarra teníamos, y que con este debate vamos a modificar? Probablemente se hubiesen sujetado al mismo, lo hubiesen mantenido y hubiesen huído de todo mimetismo.

Le quiero confirmar al señor Otano que, con el mismo buen espíritu con que él lo ha dicho, casi reconociendo que igual podía ser una especie de farol, lo de su afirmación pretenciosa, es ciertamente pretenciosa. Se han mejorado las relaciones con los Ayuntamientos no porque el Gobierno esté en manos del Partido Socialista, sino porque esto era una Ley a la que llevaba necesariamente la previsión que el Parlamento Foral hizo con el apoyo de todos los Grupos del Fondo de participación de los Ayuntamientos en las Haciendas locales, y esto, necesariamente llevaba a mejorar las relaciones, porque, cuando generalmente se mejoran las relaciones, es cuando hay algo que repartir, cuanto más haya mejor.

Yo estoy convencido de que todavía las relaciones entre el Gobierno y los Ayuntamientos se mejorarían si en los debates presupuestarios sus señorías admitiesen las enmiendas que nuestro Grupo reiteradamente viene planteando para incrementar ese Fondo. Estoy seguro que, cuanto más pastel haya que repartir para los Ayuntamientos, mejores serán las relaciones, y habrá indudablemente más interés por los Ayuntamientos en presentar sus Presupuestos y sus Cuentas. Porque el reparto está en función de eso, y el que no quiera pastel no lo presentará y tendrá malas relaciones; pero el que quiera participar de ese Fondo está abocado a tener buenas relaciones con el Gobierno de Navarra, con éste de hoy, con el de mañana o con el de pasado mañana, siempre que haya fondo que repartir. No serán tan buenas las relaciones, y no quiero citar ejemplos, porque todos los conocemos y estamos dentro de un ámbito territorial, en este sentido, ejemplar, cuando los Ayuntamientos entienden que no les toca la parte que debiera de ese Fondo, entonces, las relaciones, como sus señorías conocen, no son tan buenas. Es simplemente un problema de criterios de distribución. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Pues, muchas gracias, señor Alli. Y entramos en el texto del artículo. ¿Alquien quiere intervenir para turno a favor o en contra del artículo 7?* (PAUSA). *Podemos pasar a la votación, en primer lugar, de la enmienda número 11, debatida en estos momentos y mantenida por Unión del Pueblo Navarro. Comienza la votación de la enmienda número 11 al artículo 7* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 11; en contra, 24; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Por tanto, ha quedado rechazada la enmienda número 11. Y así...*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Adelante, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Teniendo en cuenta que la enmienda corresponde al apartado 3 del artículo 7, pediría votación por separado de los apartados 1 y 2, juntos, y aparte del 3, que es el que es objeto de enmienda.*

SR. PRESIDENTE: *Entonces votamos el 1 y 2 conjuntamente, señor Alli, y luego el 3.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, señor Presidente. Así es.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, muchas gracias. Así pues, señorías, creo que habrán entendido igual que esta Presidencia que votamos del texto del artículo, el apartado 1 y 2, en primer lugar. Adelante* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 35; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 7.°, apartados 1 y 2. Y seguidamente pondremos a votación el apartado 3, que ha sido sujeto a la enmienda número 11, que ha sido debatida. Comienza, por tanto, la votación del apartado 3 del artículo 7* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado, por favor.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 24; en contra, 9; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado, por tanto, también el apartado 3 del artículo 7.°.*

Y así, pasaremos al artículo 8.°, al cual al párrafo 2.°, se ha mantenido la enmienda número 13, también mantenida por el Grupo Parlamentario de

Unión del Pueblo Navarro, y su Portavoz tiene la defensa.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *En relación con este párrafo, nuestro Grupo desea presentar una enmienda «in voce», que cuenta con la firma de otro Grupo Parlamentario.*

SR. PRESIDENTE: *Sí ¿El resto de los Grupos lo tienen, lo conocen?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *No, no la conocen.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión por 1 minutos. Nada más.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 5 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Ha sido presentada una enmienda «in voce», diríamos que es la número 2, al párrafo 2.º del artículo 8. Señor Del Burgo, yo tengo dificultades para leer su letra, por lo tanto si me haría el favor, nos haría el favor a la Cámara.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. La enmienda «in voce» propone la redacción nueva del artículo 8.º en su párrafo 2.º, con el siguiente texto: «El Tribunal Administrativo, a petición del recurrente, podrá suspender la ejecución del acto o acuerdo impugnado en los mismos supuestos de suspensión previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Algún Grupo Parlamentario, y según el artículo 136, se opone a la admisión a trámite de la enmienda «in voce»? Señor Cabasés. Señor Otano, también.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, si me lo permite. No, no vamos a oponernos a la tramitación de esta enmienda, porque va suscrita por otro Grupo Parlamentario, que se supone que va a retirar la suya, y porque entendemos, además, que este tipo de trámites siempre puede beneficiar los debates. Pero, en cualquier caso, sí adelantar que el nuevo procedimiento reglamentario permite que un Grupo Parlamentario, que vea derrotada una de sus enmiendas en Comisión, con los solos votos de su Grupo Parlamentario a favor, la puede mantener para Pleno. Si ésta es una cuestión tan fundamental, nosotros no entendemos cómo, mediante una enmienda «in voce», en definitiva, lo único que se pretende es rescatar una enmienda que al parecer decayó en Comisión, porque no se acudió a defenderla.*

Por lo tanto, nosotros, a la vista de que tiene la firma de otro Grupo Parlamentario, con una enmienda presentada, y que, por lo tanto, tenía perfecto derecho a debatirla, y que la sustituye por ésta, vamos a aceptar la tramitación, pero, en cualquier caso, y sin que sirva de precedente, puesto que no entendemos que lo que decae en Comisión se pretenda rescatar directamente en el Pleno. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo, señor Cabasés, y supongo que todos los Grupos Parlamentarios tomarán en cuenta la objeción reglamentaria que usted ha hecho. Ahora, señor Otano, ¿tenía algo que decir?*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, muchas gracias. En principio, querría preguntarle al señor Presidente si esto es una técnica normal en el debate parlamentario, ya que, como dice, y creo que muy bien el señor Cabasés, por este procedimiento se podrían repescar todas las enmiendas que, por problemas lógicos, evidentemente, de aquellos Parlamentarios que no han acudido a la Comisión, no han sido debatidas en la misma.*

Y en segundo lugar, me gustaría escuchar también al Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, por ver si la asume, a pesar de la firma, como enmienda «in voce» que sustituye a la suya. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. De todas maneras, la práctica reglamentaria, efectivamente, o parlamentaria, no es muy abundante en estas cuestiones. Yo lo único, que me tengo que atener al artículo 136 por sí algún Grupo Parlamentario se opone a esta enmienda «in voce». Parece que no. Y después de ello preguntaré al Grupo Parlamentario, al Portavoz del Grupo Parlamentario de UPN, si la suya la mantiene o la retira. Pero, en primer lugar, art. 136. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se opone a la tramitación?*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente. Como es algo atípico, lo que en este momento querríamos escuchar es si se va a mantener la siguiente, porque, si se mantiene la siguiente, entonces, nosotros creemos que hay otro procedimiento. El que puede usar Unión del Pueblo Navarro retirando la suya y sustituyéndola por esta enmienda «in voce». Pero, si va a mantener Unión del Pueblo Navarro la siguiente, en ese momento nosotros, pues, a lo mejor pensamos si damos o no damos vía libre a esta en-*

mienda presentada por el señor Del Burgo. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor Otano, a mí no me provoque mejor dicho, que el Presidente no provoque, perdón, no provoque a otro Grupo Parlamentario si la retira o no. Yo, según el artículo 136, y no voy a dar más debate. ¿Hay algún Grupo Parlamentario que se opone a la enmienda «in voce» número 2? ¿Se opone usted, señor Alli?*

SR. ALLI ARANGUREN: *No, no, señor Presidente, yo quiero manifestar mi opinión, como Portavoz de un Grupo, que no se opone a la tramitación de la enmienda «in voce», entre otras varias razones, porque la ha firmado, con lo cual, con esa primera, me sobran todas las restantes. Y porque, al firmar esta enmienda, teniendo presentada otra, la número 13, era propósito de este Grupo, en congruencia con esta firma, retirar la número 13. Ahora bien, nuestro Grupo retiraría la enmienda número 13 en la medida en que se admitiese a trámite la enmienda «in voce» presentada por el señor Del Burgo, porque, en caso de que no fuese admitida, mantendríamos nuestra enmienda, como es lógico es decir, que, en este sentido, la postura del Grupo Socialista, a través del Portavoz, señor Otano, queda aclarada con nuestra postura. Mantenemos la enmienda 13, si no se admite a trámite la enmienda «in voce»; si se admite a trámite la enmienda «in voce», evidentemente, retiramos la número 13. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Para terminar, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Sí, señor Presidente, si me permite, únicamente para ilustrar un poco la claridad de estas decisiones. El artículo 131.3 dice que «la admisión a trámite de una enmienda «in voce» comportará necesariamente la retirada de las enmiendas que sobre la misma materia hubiesen presentado los firmantes». Por lo tanto, de admitirse la enmienda «in voce» a trámite, automáticamente queda decaída la enmienda del Grupo de UPN. Razón por la cual nosotros no nos hemos opuesto a la enmienda «in voce» suscrita, precisamente, por el Grupo de UPN. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Y esa es la corrección reglamentaria, señor Cabasés, y creo que en ella me estoy manteniendo. Señor Albito, señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Muchas gracias, señor Presidente. Unicamente yo tenía la duda de si de ayer a hoy, se había modificado el espíritu que anima este tipo de presentación, porque ayer el señor Otano presentó una, y no le exigió al Grupo que tenía otra presentada que la retirase, sino después de admitida. El señor Presidente correctamente preguntó al Grupo, que era el PNV, si la retiraba o no la retiraba. Y si el señor Otano resulta que me dice que el espíritu se ha modificado de ayer a hoy, bueno sería para la seguridad jurídica que avisase. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Pero, señor Otano, no. Es que a veces sucede que en el Pleno da la sensación que estamos en una Comisión, cuyos debates son un poquitín más familiares.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, hasta ahora, siempre que usted me lo ha dicho, he prescindido de mi turno de réplica; en este caso, si usted me dice que lo haga, me callo.*

SR. PRESIDENTE: *Hágalo, brevísimamente.*

SR. OTANO CID: *Brevísimamente. Recordarle en todo caso al señor Viguria, don Albito, que no era la misma situación, porque en este caso se trata de repescar una enmienda, literalmente, tal como había aparecido en Comisión sin poder defenderse, mientras que la nuestra creo que quedó claro que era de otra manera. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, vale. No, no, no, no, señor Viguria. Ayer era día 9 y hoy día 10. No es Portavoz. Aparte, me dicen, el señor Viguria, me anuncian. Pero no obstante, vamos a ver, señor Viguria, por favor, hágame el favor a la Presidencia, a este Presidente, que no interviene en esto. Ayer era día 9, hoy día 10.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente. Lo de ayer...*

SR. PRESIDENTE: *Señor Alli. No tiene la palabra, señor Viguria, no tiene la palabra, señor Viguria, ayer el día 9, hoy día 10. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Dígame, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Retira usted, su enmienda número 13?*

SR. ALLI ARANGUREN: *La retiro con harto pesar, porque el número me daba confianza de éxito* (RISAS). *Pero, en fin, la retiro, si es que se va a tramitar la enmienda «in voce».*

SR. PRESIDENTE: *¿Algún Grupo Parlamentario se opone a la tramitación de la enmienda número 2 «in voce», una vez oído al señor Alli, y después de este simpático debate? Nadie. Adelante. ¿Quien la defiende? Usted, señor Del Burgo, adelante pues.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Si me permite desde el escaño, señor Presidente. En el Reglamento de Administración Municipal se establece actualmente que el Tribunal Administrativo tiene facultades para suspender los acuerdos municipales recurridos, a fin de evitar graves perjuicios de re-*

paración imposible o difícil. Así dice el artículo 634 del citado Reglamento.

Ayer, oímos al señor Presidente del Gobierno decir que, en definitivas cuentas, de lo que se trataba, al hacer potestativa la posibilidad de acudir al Tribunal Administrativo, era dejar a los administrados una facultad, que actualmente no es facultad, sino que es un imperativo, y, por consiguiente, que serían los administrados los que decidirían si querían o no la tutela de legalidad del Tribunal Administrativo. Y algún otro Portavoz, creo que el del Grupo Moderado, indicó, en una de sus intervenciones, que había que dejar al Tribunal Administrativo, aunque fuera potestativa su intervención, en los mismos términos que actualmente tiene.

Pues bien, esta enmienda «in voce» tiene por objeto mantener la posibilidad de que el Tribunal Administrativo pueda suspender la ejecución del acto o acuerdo impugnado, en esos supuestos, en los que se trate de evitar graves perjuicios de reparación imposible o difícil. Porque, si no se concede al Tribunal Administrativo esta facultad, muchos administrados ya no podrán optar libremente por la Jurisdiscción del Tribunal Administrativo, sino que irán directamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, donde sí existe esa facultad de suspensión. Por consiguiente, se trata de evitar el perjuicio, que puede significar para un administrado recurrir al Tribunal Administrativo, sin poder invocar la facultad de suspensión, cuando de la ejecución del acuerdo impugnado se puedan derivar graves perjuicios de reparación imposible o difícil. Y nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Alguien a favor, para la enmienda «in voce»? Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señorías, vamos a apoyar la enmienda «in voce», porque la posibilidad de suspensión de la ejecución de los actos administrativos es ya un lugar común en la legislación, siempre que el órgano fiscalizador, bien sea en vía administrativa, como nos encontramos en este caso, o en vía jurisdiccional, entienda que de la ejecución de ese acto se puedan derivar daños de reparación imposible o difícil, conceptos jurídicos indeterminados, pero que la Jurisprudencia va perfilando en relación con la imposibilidad de volver a plantear la situación anterior, que se daba y que ha sido alterada por esa ejecución, que, en definitiva, ha podido convertir en ilusorio el derecho de impugnación y el pronunciamiento favorable al recurso que se pueda dictar al resolver los recursos.*

Esto, como digo, está regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y también en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 116, en cuanto se refiere a los recursos en vía administrativa. Pero también quiero poner de manifiesto que el contenido del artículo 8 del Dictamen, tal y como viene, es redundante y contiene un segundo párrafo que está absolutamente obsoleto, con lo que hoy es el concepto de la vinculación positiva de la Administración. Y voy a tratar de explicarme.

En el apartado 1 se dice que «la interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto o acuerdo impugnado»; esto es algo que no hace falta que se declare, porque se deriva de un concepto esencial en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es la presunción de legitimidad y la ejecutividad de los actos. Por tanto, la interposición de cualquier recurso no invalida ni esta presunción, ni mucho menos limita la ejecución. Pero a continuación se dice: «Durante la tramitación del recurso de alzada el Tribunal Administrativo no podrá suspender dicha ejecución». Nos encontramos ante una definición negativa, siendo así que lo que dice siempre la ley, desde que la doctrina estableció la vinculación positiva, es decir, que la Administravión hace y puede hacer sólo aquello que la ley le permite. Es decir, cuando se puede proceder a la suspensión, no plantearlo como se plantea aquí, en sentido negativo. Por tanto, es un párrafo que sobra completamente, porque, si la ley no faculta al Tribunal Administrativo a suspender, éste no puede suspender. No hace falta prohibirle que suspenda; hace falta, en todo caso, posibilitar que suspenda, porque, si no se posibilita, no puede suspender.

Esto es algo que también es un lugar común, desde que se pensó, que la Administración hace sólo lo que el ordenamiento jurídico le permite, no que la Administración pueda hacer aquello, todo aquello que no le está prohibido, sino, muy por el contrario, sólo aquello que le está permitido. Y esto, que puede parecer un juego de palabras, tiene un profundo contenido jurídico y son las pautas con las cuales se mueve nuestro ordenamiento, porque eso, ni más ni menos, es el principio de legalidad que consagra el artículo 9.3 de la Constitución.

De ahí, que entiendo que es de mala técnica jurídica el contenido del apartado 2, tal y como está redactado, y que, en definitiva, supone no sólo una redundancia, sino un paso atrás en la evolución de nuestro Derecho Público, incluso del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, que decía cuándo se podía suspender, sólo cuando el Tribunal entienda que de la ejecución se vayan a producir daños de reparación imposible o difícil. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno en contra a la enmienda «in voce»? En representación del Gobierno, señor Malón.*

SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Malón Nicolao): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios,*

uno de los objetivos del Gobierno de Navarra al enviar esta Ley al Parlamento ha sido el de posibilitar que los Ayuntamientos y los Concejos ejerzan una autonomía que sea efectiva y que sea real.

Como bien saben sus señorías, el artículo 46 en su apartado 3, dice claramente que ningún Ayuntamiento de Navarra, ninguna Entidad Local podrá tener una autonomía menor, o deberá tener como mínimo la misma autonomía que tenga cualquier Ayuntamiento o cualquier Entidad Local de la Nación. La enmienda que antes presentó UPN, refiriéndose exclusivamente al aspecto fiscal, era una enmienda que yo consideraba innecesaria, porque el artículo 286 de la Ley de las Haciendas Locales, ya lo resolvía, puesto le quedaba al individuo la facultad de poder suspender toda la tramitación administrativa. Esta, que luego ha repescado el señor Del Burgo, es todavía mucho más amplia y volvemos otra vez a dejar el Tribunal Administrativo como estaba antes, como está ahí, en el artículo que él ha citado y en otros posteriores. Yo entiendo, que el Tribunal Administrativo no puede suspender ningún acuerdo que tomen las Entidades Locales, porque esto le está concedido exclusivamente a los Tribunales de Justicia. Dice que «siempre que se deriven perjuicios», pero, ¿y quién define qué perjuicios se derivan? Siempre se derivarán perjuicios para la persona que está presentando eso, siempre habrá perjuicios. ¿Cómo se define? Se ha dicho que es algo etéreo, inconcreto, y es así. (PAUSA.)

He dicho que sólo los Tribunales de Justicia deben tener facultades para suspender esto. Que no las tiene ni el Gobierno de Navarra, ni, por cierto, el Estado. En la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 67, es cuando se le permite al Estado que sólo en aquellas condiciones, que se desarrolle un acuerdo de un Ayuntamiento, de una Entidad Local, en la que se derive unos daños importantes para los intereses de la Nación, entonces el Delegado del Gobierno puede, previo reconocimiento del Presidente de la Corporación, suspender eso, en un trámite que dure diez días para ir al Contencioso; pero sólo ahí. (PAUSA.)

Me llama la atención poderosamente todas las enmiendas que se están manteniendo por parte de UPN, porque, de alguna manera, creo que están chocando de una manera contradictoria con una serie de cosas. Yo no entiendo cómo se puede apoyar toda la eliminación de actos de fiscalización y se puede mantener que el recurso de alzada sea obligatorio. No sé como se puede reforzar la autoridad del Tribunal Administrativo y, luego, creo que fue UPN, quien llevó la iniciativa para rebajar, precisamente, el término de sentencia al término de resolución. Yo creo que no se puede oponer con unas cosas, utilizando el Fuero, y con las otras, en otras que no interesa, obviarlo. No se puede definir un recurso de alzada obligatorio invocando el Régimen Foral, y luego no tener en cuenta el artículo 13, y tratar de suprimir el control de interés general.

Se ha dicho aquí también, en repetidas ocasiones, mejor dicho, ayer lo dijo el señor Alli, que el Gobierno estaba trayendo aquí parte de su política de Administración Local por vía de retales. Yo creo, que no traemos retales. Esta es una pieza de buena clase y entera, la que traemos, que es una Ley muy interesante y muy importante para los Ayuntamientos. No hay retales. Y a los libretos también se les pone música, y la música que nosotros le ponemos es la música de la autonomía, es la música de la libertad, y es la música que está demandando una música popular, que suene al oído y que están demandando los ciudadanos navarros.

Yo creo que, en este Parlamento, si algo es importante, son los debates que se producen para enriquecer la Ley. Yo creo que los debates, la vida, inexorablemente, toda la acción política se construye día a día, y la vamos construyendo, por supuesto, entre todos, y por esto son buenos los debates, pero siempre que no se utilicen ni argumentaciones de otro tipo, para defender intereses que no sean los generales, o para defender, como en este caso, el que el Tribunal Administrativo de Navarra pueda suspender los acuerdos de las Entidades Locales, porque esto no va por el camino de potenciar la autonomía municipal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Malón. Tenemos el turno en contra a la enmienda «in voce». Señor Ciáurriz, ¿alguien más? Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, quizá podría comenzar diciendo, para aclarar un poco el tema de la enmienda «in voce» y de la enmienda retirada por Unión del Pueblo Navarro, que se trata de dos enmiendas esencialmente distintas. Es decir, que la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, todos los argumentos que ha estado utilizando su Portavoz no tenían sentido, porque hablaba única y exclusivamente de que pudieran suspenderse aquellos acuerdos en que se estuviera impugnando Impuestos, Tasas, Arbitrios, etcétera, y demás exacciones municipales, pero en absoluto del resto de los temas, como esta enmienda «in voce», enmienda número 12, presentada en su momento por el Grupo Popular, que recoge en su texto. Es decir, que esta enmienda lo que trata es de que el Tribunal Administrativo pueda recurrir, pueda suspender la ejecución de cualquier acuerdo, cuando se considere, como se prevé en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que puede producir perjuicios de irreparable solución.*

Entendemos que el objeto del debate, en el fondo, está entre pensar que estamos, después de la Constitución y después de la Ley de Amejoramiento, ante un recurso y ante un Tribunal, que es pura y simplemente administrativo, y que nada tiene que

ver, y por tanto la referencia que se hacía al RAMN no tiene ninguna incidencia en este tema con la situación anterior. Es decir, que, desde la aprobación del Amejoramiento y desde la aprobación de la Constitución, los Ayuntamientos y las Entidades Locales tienen una serie de competencias, entre ellas muchas de competencia exclusiva, y tienen el derecho de que sólo los Tribunales de Justicia sean los que puedan suspender esos acuerdos.

En fin, que no estamos, como se decía ayer, ante un recurso propio, ni ante un recurso impropio. Estamos ante un recurso específico de Navarra, pero que es un recurso administrativo que lo resuelve un Tribunal Delegado de Diputación, ante la cual los Ayuntamientos, en muchos temas no tienen ninguna relación de jerarquía ni de tutela, y que, por tanto, no podemos conferirle unas competencias que limitarían las que tienen los Ayuntamientos, y es que, en este caso en concreto, sean sólo los Tribunales los que puedan suspender esos acuerdos. Y eso es lo que tenemos, un Tribunal Administrativo.

Quizá, ayer decía el Portavoz del Grupo de UPN que a lo mejor estábamos perdiendo la oportunidad, y parece que había ahí una especie de mala conciencia, de que a lo mejor, a través de este Tribunal, podíamos hacer un órgano cuasi jurisdiccional en el que Navarra pudiera conseguir alguna competencia jurisdiccional, que no está en el Amejoramiento, ni está en la Constitución, ni es posible y, por tanto, yo creo que aquí no se puede más que utilizar los términos que tenemos en las manos.

Es decir, que el Amejoramiento dice una cosa, la Constitución dice otra, Navarra no tiene competencias en materia jurisdiccional, absolutamente ninguna, y, por tanto, en el tema concreto del Tribunal Administrativo tendremos que centrarnos en lo que estamos. Y quienes aprobaron el Amejoramiento, y quienes aprobaron en su momento la Constitución, en lo que afectan a estos temas, tendrán que responder de la existencia actual de este Tribunal Administrativo, como órgano delegado de Diputación, y no como un órgano o un tribunal que pueda tener una competencia casi jurisdiccional.

A mí esto me recordaba, el quererle dar este matiz cuasi jurisdiccional, y querer hacer une especie de ficción de que estamos ante una materia en la que Navarra puede tener algunas competencias, pero que no tiene, en el caso que puede darse o puede plantearse, en cualquier circunstancia, de que la Diputación un día, pues, tratara, como ya creo que lo ha hecho, de eliminar, por ejemplo, las pólizas de los escritos; y alguien dijera, hombre, es que las pólizas son casi medio dinero y parece que, si eliminamos las pólizas, podíamos en alguna forma decir que estamos emitiendo casi moneda. Decir que estamos haciendo una serie de ficciones para tratar de defender lo que no es ya defendible después del Amejoramiento, sin que nosotros estemos de acuerdo en que aquello se hubiera hecho así.

Por tanto, nosotros en este tema, y lo hemos dicho siempre, mantenemos que el Tribunal Administrativo es lo que es, porque así se ha querido que sea. Y con esas competencias, nos parece que no sería respetar la autonomía que les corresponde a los Ayuntamientos, y el derecho de que sus acuerdos sean suspendidos únicamente por los Tribunales de Justicia, los que puedan encomendarse ahora al Tribunal Administrativo. Por eso, entendemos que la enmienda, tanto la que había del Grupo de Unión del Pueblo Navarro, que era mucho más restrictiva, y que era otro tema absolutamente distinto, como ésta, que es mucho más amplia, no tiene en este caso en concreto posibilidad de prosperar, y por tanto nos opondremos a ella.

SR. PRESIDENTE: *Señor Ciáurriz, muchas gracias. Su turno de réplica, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Señorías, con las mismas razones que el Consejero de Administración Municipal nos ha dado para oponerse a la suspensión de los acuerdos municipales por parte del Tribunal Administrativo, podríamos decir que debemos suprimir el Tribunal Administrativo, porque, con arreglo a la legislación común, todos los acuerdos municipales solamente pueden recurrirse, deben ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, por consiguiente, cuando el Tribunal Administrativo dicte una sentencia de revocación de un acuerdo municipal, está ejerciendo una función que, desde luego, no puede ser ejercida por ningún otro organismo administrativo en el resto del Estado.*

Por consiguiente, no cabe decir, no podemos admitir la suspensión del acuerdo municipal por parte del Tribunal Administrativo, porque eso lesiona la autonomía municipal. Si la suspensión lesiona la autonomía municipal, mucho más lesionará la autonomía municipal el que un órgano administrativo, como el Tribunal Administrativo, revoque, nada menos que revoque, no suspenda, sino revoque la decisión de un Ayuntamiento. Por consiguiente, ese argumento, señor Malón, no es de recibo, desde el punto de vista jurídico.

Como el señor Ciáurriz ha hecho las mismas manifestaciones o parecidas, creo que nada más hay que añadir a este respecto. Y únicamente decir que, incluso en régimen común, en su artículo 67, la Ley de Bases de Régimen Local admite la posibilidad de suspensión de acuerdos nada menos que por el Delegado del Gobierno: «si una Entidad Local adoptara actos o acuerdos que atenten gravemente al interés general de España, el Delegado del Gobierno, etcétera, etcétera, podrá suspender el acuerdo». Yo le preguntaría al señor Malón, ¿y cuándo se atenta contra el interés general de España?, ¿quién decide? El Delegado del Gobierno. ¿Cuándo

se puede producir por la ejecución inmediata de un acuerdo municipal un grave perjuicio al interés del administrado? Pues, naturalmente, el Tribunal; es decir, que, evidentemente, estamos en un planteamiento absolutamente normal por parte de quienes ejercen el control de legalidad. Nadie que ejerza un control de legalidad, que no sea el Tribunal que dicte la última palabra, puede perfectamente tener la seguridad de que su decisión sea la única y la definitiva, porque un organismo puede tener en un momento determinado, creer honradamente, que se ha infringido la ley, que se ha perturbado el interés general de España, o en el caso concreto que nos ocupa, que ocasiona un grave perjuicio para el administrado, y, efectivamente, puede adoptar una decisión congruente con su posición. Puede ocurrir que, cuando eso se residencia ante el Tribunal de Justicia que dicte la última palabra, se entienda que esa suspensión no se debió producir, porque ni había infracción del interés general de España, ni había infracción del interés del administrado. Por tanto, esto ocurre habitualmente cuando se ejerce este tipo de competencias.

Nosotros mantenemos, por tanto, la enmienda. Consideramos que el suprimir la facultad del Tribunal de suspender los acuerdos que puedan ocasionar un grave perjuicio al interesado es una manera más de suprimir de hecho, aunque no de derecho, al propio Tribunal Administrativo. Y, desde luego, no podemos admitir estas razones que se nos han dado, puesto que, con los mismos argumentos, habría que concluir en la conveniencia de suprimir el Tribunal Administrativo.

Si mantenemos el Tribunal Administrativo, que puede revocar nada menos un acuerdo de un Ayuntamiento, es decir, puede lo más, cuanto podemos aceptar el que pueda lo menos, que es suspender, mientras se sustancia el recurso, la ejecución de un acuerdo, cuando de su ejecución se puedan derivar graves perjuicios para el administrado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Del Burgo. Pasamos a la votación, en primer lugar, de la enmienda «in voce» número 2, que ha sido últimamente debatida. Señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, falta el turno de debate del artículo.*

SR. PRESIDENTE: *Así es. ¿Para turno a favor del artículo 8.º? Sí, señor Monge. También, señor Ciáurriz.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, señorías, se da la circunstancia de que mi Grupo en Comisión votó a favor de la enmienda presentada por UPN, y que hoy ha sido retirada, y, como no vamos a votar a favor de la enmienda presentada por el Grupo Popular, parece que era inevitable una explicación del porqué, a fin de que nadie pudiese acusarnos de una presunta incoherencia, que en este caso no se produce.*

Decíamos que sí a la enmienda de UPN, que propugnaba una suspensión de determinados acuerdos de los Ayuntamientos, porque venía planteada de una forma muy concreta y muy perfilada en el supuesto de tasas o arbitrios, me parece que decía, y garantizando siempre la deuda; es decir, que esa facultad de suspensión que propugnaba el Partido de UPN venía acompañada de unas cautelas, que no se dan por cierto en la enmienda que nos presenta el señor Del Burgo. Nos resulta excesivamente amplia, y, por tanto, no podemos apoyarla, aunque sí hubiéramos dado nuestro voto a la anterior, pero, en todo caso, aquí, como en Comisión, repetimos, señor Consejero, que la facultad de suspender en vía administrativa es perfectamente válida y legal y está reconocida en la Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 116, donde el órgano superior que conoce del recurso puede suspender el acto por sí mismo o a instancia de parte, siempre que se produzcan perjuicios, daños irreparables. De manera que, en teoría, cabría lo que propugna el Grupo Popular, si bien, a nuestro juicio, resultaría excesivamente amplio y lamentamos que se haya retirado la otra enmienda, porque sí que la hubiéramos apoyado, porque nos parecía positiva. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Si se me permite, desde el escaño, señor Presidente. Para decir que no hay ninguna incongruencia en mantener que el Tribunal Administrativo exista, y que pueda tener una razón de ser, en cuanto beneficia a los administrados, como decíamos ayer, y en cuanto suponga un derecho específico, pero siempre respetando los derechos de la propia Administración Municipal, con el hecho de que no pueda suspender los acuerdos, porque, en el caso en el que el Tribunal Administrativo revoque un acuerdo del Ayuntamiento, y le reconocemos esa facultad, el Ayuntamiento podrá recurrir automáticamente a la vía contenciosa, que será quien tenga la última palabra. Pero, en el supuesto de suspensión mientras dure el procedimiento del recurso administrativo, el Ayuntamiento en alguna forma queda indefenso. Es decir, que son dos situaciones absolutamente distintas, que no tienen nada que ver y que, por tanto, se pueden mantener perfectamente.*

Y señalar que una cosa es que el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local establezca la posibilidad de que la Administración, en los recursos propios, cuando un órgano jerárquicamente superior pueda suspender un acuerdo, ahí hay un principio de jerarquía, y otra cosa es la definición que hemos hecho en Navarra de las competencias de los Ayuntamientos o de las competencias que pue-

da tener Diputación, que vienen determinadas en el propio Amejoramiento y en la Constitución, en cuanto entes municipales, que no están sometidos en sus competencias exclusivas al Tribunal Administrativo por ser un órgano delegado de Diputación.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra al artículo 8.º?* (PAUSA). *Sí, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señorías, ya me he manifestado antes en contra del contenido del precepto por las incongruencias existentes entre sus apartados 1 y 2, y el retroceso que, en el orden a la dogmática, supone el apartado 2, vinculando negativamente respecto a la suspensión y no positivamente. Pero sí quiero poner de manifiesto, al hilo de la intervención del señor Consejero, que una vez más nos estamos manejando en el terreno de la emotividad, en cuanto se refiere al concepto de autonomía municipal, como decía un autor francés, que se apellida Rhodés.* (PAUSA.)

Vamos a ver, señor Consejero. La postura de UPN no tiene ninguna incongruencia, porque en modo alguno supone una incongruencia defender la autonomía municipal y plantear que el recurso de alzada sea obligatorio y no potestativo, porque, obligatorio o potestativo, a lo que conduce el recurso de alzada es al control de la legalidad, y eso está perfectamente en línea con el principio de autonomía municipal, que, por cierto, sólo significa constitucionalmente autogobierno, porque la autonormación se la dan otros a los municipios; en Navarra, esta Cámara.

Tampoco supone ninguna incongruencia que se maneje a efectos de la suspensión lo de los daños de reparación imposible o difícil, porque, aunque a su señoría le haya podido chocar lo de conceptos jurídicos indeterminados, esto no es ni más ni menos que un lenguaje esotérico de los que manejamos los juristas, como manejan otros los médicos y otros los biólogos, para entendernos entre nosotros, procurar que no nos entiendan los demás, y a veces, incluso, incurrir en la contradicción de hablar de concepto indeterminado, porque, si hay algo que debe ser determinado, es el concepto. En definitiva, entre juristas, queremos decir, esos conceptos que no tienen un significado unívoco, que incluso pueden tener equívoco, y que son los Tribunales los que vienen a plasmarlos.

Tampoco supone atentado a la autonomía municipal el que nuestro Grupo presentase la enmienda número 15, pidiendo que se sustituyese del proyecto el término sentencia por el término resolución. Ya discutiremos luego, a propósito de este asunto, pero, si es incongruencia de nuestro Grupo presentar la enmienda, señor Consejero, me tiene que admitir que es incongruencia de todo el resto de los Grupos de la Cámara, incluido el mayoritario, que la aprobaron, porque esta satisfacción nos dieron de que por lo menos esta enmienda se nos apoyase y se aprobase por unanimidad. Luego discutiremos si debe ser resolución o sentencia, porque por ahí hay alguna enmienda, y creo que el señor Del Burgo la va a mantener.

Se ha referido a mi expresión de retales, pues, aunque usted piense que esta es una pieza, ya sabe usted que en tejidos hay muchas y diversas calidades, y que una Ley Municipal debe ser por lo menos de pana buena para que dure; y estas leyes que se nos presentan no son desde luego de pana, y podemos decir que son de algodón de resto, es decir, de ese oscuro, y que, por tanto, como son restos, tienen poca vida. Y cuando venga la Ley Municipal, probablemente haya que hacer un retoque total para encajarlo en otros conceptos, que espero que se manejen allá, si es que la Ley pretende ser una Ley, como la que debe pretender todo legislador, que tenga pervivencia en el tiempo.

Y desde luego, hay aquí mucha música, indudablemente, pero ya sabe usted que la música puede ser de muchos tipos, y me da la impresión de que aquí nos está pasando como aquella banda, que está templando, templando, y a puro de templar se le va pasando el tiempo. En este caso, la Cámara templa los instrumentos que le da el Gobierno, y estamos templando tanto que no nos va a dar tiempo a ver la Ley Municipal, que debiera ser la sinfonía de verdad. Esto, ya sabe su señoría que yo lo estoy haciendo para estimularle, para ver si rápidamente da luz verde a alguno de los dos proyectos que tiene entre manos y la Cámara tiene la posibilidad de entrar en ellos.

Se ha referido a que ustedes defienden la libertad. Indudablemente, no pongo en duda que ustedes defiendan la libertad; yo no me quiero atribuir, ni a nuestro Grupo, que seamos los únicos. Gracias a Dios, desde distintos postulados, todos estamos defendiendo algo que nos identifica. Pero sí que hay a veces que matizar aspectos, cuando se hacen declaraciones, porque, señor Consejero, me tiene usted que reconocer que convertirse en el paladín de la dfensa de la libertad de los ciudadanos y suprimir la acción vecinal, eso sí que tiene alguna incongruencia. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Así pasamos a las votaciones. En primer lugar, la enmienda «in voce» número 2. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 23; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda «in voce» número 2. Y pasaremos a continuación a la votación del texto del artículo 8. Comienza la votación.* (PAUSA). *Asimismo, resultado señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 25; en contra, 13; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el texto del artículo número 8.*

Y pasamos al 9.º, a cuyo párrafo 2.º se ha mantenido una enmienda número 16.

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, tengo también otra enmienda «in voce» a este artículo, si me lo permite la Presidencia.* (PAUSA). *Es concretamente al apartado 1 y 2, o sea, es a la totalidad del artículo.*

SR. PRESIDENTE: *¿Lo conocen los señores Portavoces?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *No lo conocen. Los señores Portavoces no lo conocen.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión durante un brevísimo tiempo.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 49 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 57 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Tenemos una enmienda «in voce», sería la número 3. Y también tengo que referirme al artículo 136, y una vez leída, señor Del Burgo, preguntaré a los Grupos Parlamentarios si se oponen a su admisión a trámite. Y también me tiene que hacer ese favor.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, señor Presidente. El artículo 9 que se propone debería quedar redactado de la siguiente forma: «1. La ejecución de las sentencias o resoluciones del Tribunal Administrativo corresponderá al propio Tribunal. 2. El Gobierno de Navarra prestará al Tribunal Administrativo la colaboración que le sea requerida por éste para la ejecución de las sentencias que dicte, conforme al procedimiento que reglamentariamente se determine».*

SR. PRESIDENTE: *¿Algún Grupo Parlamentario se opone a su admisión a trámite? Sí, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. Creo que otra vez estamos en las mismas, haciendo eco del artículo 131 del Reglamento. ¿Significa que entrar o admitir a trámite esta enmienda, por una parte significaría, que queda decaída la enmienda que tiene Unión del Pueblo Navarro, enmienda número 16 al artículo 9.2?*

SR. PRESIDENTE: *Nuevamente tengo que decir que tengo que aducir al artículo número 136, y si algún Grupo Parlamentario se opone, porque las enmiendas «in voce», dentro del Pleno, son un carácter excepcional. Porque, y no quiero entrar en debate, señor Cabasés, lo que el señor Cabasés me ha argumentado anteriormente entiendo más que es de Comisión, más que de Pleno. Es un carácter excepcional. Pero, no obstante, parece que el señor Alli quería decirme algo.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, señor Presidente. Que, teniendo en cuenta que la enmienda «in voce» número 3 se refiere a los dos apartados del artículo 9.º, y nuestro Grupo mantiene la enmienda número 16 al apartado 2.º, retiraríamos, al haber firmado esta enmienda, en principio, por cortesía parlamentaria. Pero que tampoco tenemos ningún inconveniente en asumirla, en cuanto se refiere a nuestra enmienda número 16. Vuelvo a decir, retiraríamos esta enmienda, dando paso por nuestra parte a la enmienda «in voce» número 3, del mismo modo que hemos hecho anteriormente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Está retirada, por tanto? Sí, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. Entonces, en este momento el Grupo Socialista no tiene inconveniente en admitir a trámite, pero quiere hacer notar otra vez la sorpresa de que se lleve a cabo este procedimiento con enmiendas que son, aunque ésta un poco más reformada, repesca de las que no se pudieron defender en Comisión. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. La llamada de atención ha sido ya por segunda vez. No obstante, las enmiendas «in voce» siempre son de carácter excepcional en el Pleno. Pero repito que ha habido una llamada de atención. La segunda vez. Pero quizá, parlamentariamente, reglamentariamente, habrá derecho a presentarlas. No hay ninguna objeción y su defensa parece que la tiene el señor Del Burgo. Adelante.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, si me permite desde el escaño. Son válidas las mismas razones o parecidas a las que antes hemos aducido en la defensa de nuestra enmienda «in voce» anterior. Se trata de que el Tribunal Administrativo mantenga las competencias que actualmente tiene.*

En el Reglamento de Administración Municipal se establece que la ejecución de las sentencias del Tribunal corresponderán al propio Tribunal. Tesis que, por otra parte, es congruente con la que mantiene la propia Constitución Española, cuando establece que la ejecución de las sentencias corresponde exclusivamente a los Tribunales de Justicia. Y que es una sabia decisión, porque, si lo que se prevé en la Ley, como lo establecía la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que en este mo-

mento ya no está en vigor, en virtud de ese precepto de la Constitución, es que se encomienda la ejecución al propio órgano, precisamente a aquel cuyo acuerdo ha sido revocado, se pueden producir dilaciones de las que incluso en Navarra hemos tenido conocimiento y hemos tenido experiencia de cómo un órgano al que le ha sido anulado un acuerdo adoptado por él se ha resistido a cumplir, a ejecutar en sus términos la sentencia del Tribunal, y ha tenido que ser finalmente el propio Tribunal el que ordenase su ejecución.

Por consiguiente, en este aspecto, en este punto, lo que tratamos es que el Tribunal pueda ejecutar sus propias resoluciones o sentencias, y no pedimos nada nuevo, sino que se mantenga la situación que actualmente está establecida en el Reglamento de Administración Municipal. Vuelvo a insistir, en que, si con esta Ley lo que se pretende es que el administrado pueda optar por una vía o por otra, dejemos que opte por la vía del Tribunal Administrativo, de acuerdo con el contenido actual de sus competencias, y no con un Tribunal raquítico, con un Tribunal al que se le niegan funciones elementales que se atribuyen a todos los Tribunales ordinarios.

Por último debo hacer referencia a que en el punto 1 se utiliza la expresión sentencias o resoluciones. Sabemos muy bien y no es momento de entrar en discusiones sobre la naturaleza jurídica de las decisiones del Tribunal, que en algunas instancias no se considera que el Tribunal dicte sentencias. Sin embargo, esta expresión ha sido asumida, de hecho y de derecho, en nuestro Derecho ya histórico y, por consiguiente, no vemos motivo para que se modifique la denominación de los actos o de las resoluciones que adopta el Tribunal. Pero, en fin, sin hacer cuestión de ello, por eso decimos la ejecución de las sentencias o resoluciones del Tribunal Administrativo, que es una solución ecléctica, que permite que todos los que mantenemos o sustentamos una posición u otra queden perfectamente satisfechos en su planteamiento. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. ¿Quién se apunta para turno a favor? ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señor Otano, señor Ciáurriz. Señor Otano, tiene la palabra.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. En principio, de lo que decía, hay un concepto, que no sé por qué me da la impresión que el señor Alli creo que esté de acuerdo conmigo, lo que pasa es que no ha querido salir a la tribuna por no crear un poco más de conflicto. Esa postura ecléctica, que dice el señor Del Burgo, y que sin embargo ayer creo que nos la echaba en cara, cuando decía: ni lo suprimen del todo el recurso de alzada, ni tampoco lo dejan obligatorio, es una postura ecléctica que no se entiende.*

Da la casualidad que aquí la postura ecléctica sí que se entiende, y se entiende cuando quiere usted poner como disyuntiva, y como tal disyuntiva significa que tanto valor tiene la una como la otra, dos conceptos que se refieren a sentencias, por una parte, y resoluciones, por otra. Y no quiero equivocarme, pero precisamente, cuando veíamos el tema de sentencias y resoluciones, preparando un poco la respuesta para la Comisión, creo que el diccionario llega a decir que resoluciones son todas aquellas sentencias, acuerdos, decisiones, etcétera. Entonces, en este caso estamos equiparando sentencias a resoluciones, cuando creo que sentencias es lo propio de un Tribunal jurídico, pero como parece ser que hasta ahora, y creo que en esta Cámara todos los Grupos lo han afirmado, nadie ha reconocido que el Tribunal Administrativo tenga la categoría de un Tribunal jurídico, como el Contencioso-Administrativo. Creo que es un error, el equiparar en esta primera parte del artículo 9, sentencias con resoluciones.

Por eso nos decía muy bien el señor Alli, creo que en Comisión: debemos cambiar la palabra sentencias por resoluciones, porque sentencias no es propio de un Tribunal Administrativo, es exclusivamente propio de un Tribunal jurídico. Sin embargo, aquí me sorprende que el señor Alli, en este caso, admita esta equiparación total, entre sentencias, por una parte, y resoluciones, por otra. Eso en cuanto al punto número 1.

En cuanto al punto número 2, creo que lo que aquí dice el señor Del Burgo sería incluso loable, porque de esta manera nos encontraríamos con un Gobierno que en su actividad para hacer cumplir esas resoluciones supondría un reforzamiento de las decisiones dichas del Tribunal Administrativo. Pero usted no lo está diciendo con una fórmula verbal, que si no me equivoco es un futuro, y como tal futuro, en gramática sabemos que tiene un sentido totalmente obligatorio, y, en este sentido, cuando hablamos de la obligatoriedad que tiene el Gobierno de prestar la ayuda al Tribunal Administrativo para que se ejecuten esas resoluciones, creo que podríamos llegar a situaciones realmente extremas.

Y creo que en esto estamos todos de acuerdo, porque ustedes saben que hay resoluciones de Tribunal que no pueden cumplirse, mejor dicho, y perdón por la expresión, resoluciones a las cuales el Gobierno no puede acudir a que se cumplan porque se ve incapacitado para cumplir. Voy a poner un ejemplo, que igual por ser ejemplo no es válido. Imaginemos que una Entidad Local ha puesto, ha elegido tal persona para funcionario, y resulta que se recurre ante el Tribunal Administrativo, y se dice: ese funcionario, esa persona, no debe ser el elegido para funcionario, porque según tal, tal, tal, le corresponde a esta otra persona. Si ese Ayuntamiento, y creo incluso, además, que estoy citando algún caso que no está muy lejano posiblemente de

cierta disputa o conflicto, si ese Ayuntamiento dice que no quiere cambiar, que no quiere hacer caso a esa resolución, cómo puede el Gobierno de Navarra hacer que se cambie esa decisión de ese Ayuntamiento. Es inviable. Se puede llevar al Gobierno de Navarra, en su afán de apoyar las resoluciones del Tribunal Administrativo, a situaciones extremas de imposible cumplimiento.

Creo que, en este sentido, y recordaría en este caso una de las frases que escuché a uno de los insignes Portavoces del sector conservador, son bellas declaraciones de buena voluntad sólo para la exposición de motivos. Evidentemente, ojalá se pudiera llevar a cabo un apoyo de este tipo, pero esto es inviable, y por eso nos parece que es mucho más acertado el texto del proyecto cuando nos dice que «el Gobierno de Navarra podrá disponer lo pertinente». Evidentemente, podrá disponer lo pertinente, no le podemos obligar, porque hay situaciones que son totalmente inviables. Tanto al punto número 1, como al punto número 2, nos oponemos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Señor Ciáurriz, dentro del turno en contra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, quien no haya seguido los debates desde la Comisión, y no tenga delante los textos de las enmiendas y el texto del Dictamen, puede estarse dando cuenta que estamos ante un auténtico galimatías, de que, quizá, yo no sé si por pretender ya dar manifiesto o exponer una cierta unión de la derecha, están defendiendo cuestiones absolutamente contrarias a las que se defendieron en Comisión, y con unos criterios que en Comisión fueron totalmente distintos.*

Había una enmienda, la enmienda número 15, y se ha dicho aquí, de Unión del Pueblo Navarro, que decía expresamente que había que suprimir el término sentencias. Unicamente eso decía. Y hablar de resoluciones, y da una motivación, en la que estuvimos todos los Grupos presentes de acuerdo, «las sentencias son resoluciones propias del Poder Judicial, mientras en vía administrativa deben ser denominadas resoluciones administrativas». Eso es una enmienda de UPN, que se aprueba en Comisión con el acuerdo de todos los Grupos. Y volvemos al Pleno y nos encontramos con otra enmienda, también firmada por UPN, en la que se vuelve a hablar de sentencias o resoluciones, y después habla otra vez de sentencias, quizá con esa especie de recámara, de pretender que el Tribunal Administrativo, que no es otra cosa que un órgano de la Administración y que de Tribunal tiene muy poco, el nombre.

Ese tema, por tanto, creo que está meridianamente claro, es decir, que, en definitiva, y ahí yo estoy recordando las tesis que en muchas ocasiones recordaba hoy un alto miembro del Poder Judicial, que fue y que es también Presidente de la Sala del Tribunal Supremo o miembro de una Sala del Tribunal Supremo, y que fue profesor de Derecho Administrativo en la Universidad de Navarra, que, cuando estaba en el Tribunal Contencioso-Administrativo, oír hablar de sentencias del Tribunal Administrativo es que le sacaba de sus casillas, incluso llegaba a parar, cuando se informaba en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, decía; oiga usted, no está recurriendo una sentencia sino una resolución. Es decir, que ese es un tema que está ya debatido, que está solventado, y que el Tribunal Administrativo lo que hace es dictar resoluciones.

Pero es que la segunda parte de la enmienda vuelve a incidir en algo que también en Comisión se puso de manifiesto, con dos tesis absolutamente contrarias por parte de UPN y por parte de Coalición Popular. Se hablaba, y se pretende ahora que sea el Tribunal, por quererle dar ese carácter de Tribunal, el que ejecute con la ayuda del Gobierno, cuando la enmienda 16 del Grupo de UPN, que ha sido ahora ya desistida, habla de que el Gobierno procederá a la ejecución. Es decir, que, en definitiva, en qué estamos. Pues estamos ante un órgano de la Administración, en el que el Gobierno, lo único que puede hacer, cuando tiene esa resolución y no es recurrida y es firme, y, por tanto, tiene que ejecutarse, pues puede hacer lo que puede hacer. Y lo que puede hacer es lo que dice el artículo 9, párrafo 2: «El Gobierno de Navarra podrá disponer lo pertinente para la ejecución subsidiaria de las referidas sentencias».

¿Por qué? Pues porque, volvemos a lo de antes, el Tribunal Administrativo como órgano de la Administración, como un órgano de la Diputación, tiene unas competencias concretas, y la Diputación tiene unas competencias concretas, que no pueden suplantar las que tienen las Entidades Locales. Y si una licencia, porque lo dice la Ley, tiene que ser concedida por un Ayuntamiento, el Tribunal Administrativo, que es un órgano de la Diputación, no puede darle esa licencia por mucho que sea Tribunal Administrativo, porque la Diputación en ningún momento podrá otorgar una licencia que no quiere otorgar el Ente que tiene la competencia para otorgarla. Será los Tribunales de Justicia, o será la Diputación, a través de lo que crea procedente, como dice el artículo 9, la que podrá presionar, vía Fondo, vía otra serie de presiones, para que esa resolución se ejecute, pero no podrá suplantar de forma subsidiaria a quien tiene atribuida por la ley la competencia. Y eso es meridianamente claro. Y no podemos distinguir en que sí tiene que ser el Gobierno, que tiene que ser el Tribunal, si al final es lo mismo, es decir, que el Tribunal sigue siendo un órgano delegado del Gobierno de Navarra, de la Diputación de Navarra, y, por tanto, no podrá ejecutar subsidiariamente los aspectos en

los que las competencias estén atribuidas a los Entes Locales que han sido los recurridos.

Digo, que podrá hacer presiones, podrá hacer lo pertinente, podrá incluso pasar el tanto de culpa, si existieran los Tribunales, del incumplimiento, podrá tener las determinaciones que pueda, cuando sean elementos que puedan ejecutarse económicamente, pero, cuando sean cuestiones de Derecho en las que el Tribunal Administrativo no pueda ejecutar la sentencia, pues, no podrá ejecutar la sentencia. Y no podemos seguir manteniendo una ficción, que sigue siendo una ficción, de tratar de hacer un órgano cuasi jurisdiccional a algo que no es. Porque, si se quiso hacer un órgano cuasi jurisdiccional, se debió decir en el Amejoramiento, incluso se debía haber previsto en la Constitución. Y lo que ahora no se puede hacer es tratar de olvidarnos del Amejoramiento y de la Constitución, y que quienes estuvimos en contra además tengamos que seguir diciendo. pero qué están diciendo ustedes, si es que es lo que estamos diciendo aquí ahora. Son, pues, como ocurre mucho en este tema del Fuero, falacias, ideas que se dicen por ahí y ficciones para tratar dc mantener o de decir que se mantiene algo que no existe, y para tratar de decir que tenemos casi un Tribunal, cuando lo que estamos teniendo es un órgano elegido por la Diputación y nombrado por la Diputación, porque es un órgano, repito, delegado de la Diputación.

Por tanto, las resoluciones son resoluciones, y estábamos todos de acuerdo, aunque ahora UPN, diga que puedan ser también sentencias, a pesar de lo que dijo antes. Y el que tiene que ejecutar los acuerdos del Tribunal es el órgano que tiene la competencia, que es la Entidad Local. Y lo que podrá hacer el Gobierno, a instancias del Tribunal, directamente, a instancias del propio recurrente, de quién sea, será prestar su colaboración, como también se dice, o será determinar lo pertinente para que esas sentencias puedan ser ejecutadas o esas resoluciones puedan ser ejecutadas.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Pasamos al debate, si es que ha habido...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, la réplica.*

SR. PRESIDENTE: *La réplica, efectivamente. Adelante, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Gracias, señor Presidente. Voy a leer una ficción, una ficción jurídica, al parecer, según el señor Ciáurriz. Artículo 693 del Reglamento de Administración Municipal vigente, absolutamente vigente, que se está cumpliendo con normalidad: «será de la competencia de la Diputación o del Tribunal disponer lo que sea pertinente para la ejecución de sus resoluciones y resolver cualquier incidencia de dicha ejecución».*

Artículo 694: «a los efectos indicados en el artículo anterior, mediante providencias resolutorias, podrán ordenar a todas las Corporaciones, autoridades o funcionarios municipales, la práctica de cuanto sea preciso para que los fallos sean cumplidos».

Artículo 695: «quienes desobedezcan u ofrezcan resistencia pasiva a las órdenes del Tribunal incurrirán en las responsabilidades a que alude el artículo 618 y concordantes de este Reglamento».

¿Es esta una ficción jurídica? No. Es una realidad jurídica, es derecho positivo, derecho positivo que está en el ordenamiento vigente en Navarra, y que esta Ley lo puede respetar perfectamente, y eso es de lo único que tratamos, de que se respete. Porque ¿es que acaso el artículo 9. tal como está redactado, no le faculta al Gobierno para disponer lo pertienente para la ejecución subsidiaria de las referidas sentencias? Pues, si la propia Ley está atribuyéndole esta facultad al Gobierno, cómo no admitir la posibilidad de que el Tribunal Administrativo, que es precisamente el organismo encargado de ejercer el control de legalidad en nombre del Gobierno de Navarra, en función de las facultades forales, sea el que tenga la competencia para ejecutar las sentencias o resoluciones que dicte el Tribunal.

Yo, señores, no veo en qué está la ficción, ni veo en qué está la contradicción. Se trata de respetar el régimen jurídico vigente, régimen jurídico que no contraviene ningún precepto, ni de la Constitución, ni del Amejoramiento del Fuero, ni de nada. Es sencillamente respetar lo que es de esencia, en definitivas cuentas, de un Tribunal.

Un Tribunal, señor Otano, qué es un Tribunal jurídico. Creo interpretar que lo que quería decir es que no es un Tribunal dentro de la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia, que no forma parte del Poder Judicial; en eso estoy de acuerdo. Pero el Tribunal Administrativo es un Tribunal, que naturalmente ejerce su función con aplicación del Derecho y de la Ley. Por tanto, desde ese punto de vista, es un Tribunal eminentemente jurídico, puesto que no puede hacer otra cosa que constatar si los acuerdos municipales impugnados ante él son o no contrarios al ordenamiento jurídico.

Y aquí no hay ninguna postura ecléctica, porque, en definitivas cuentas, en el tema relativo a la denominación de los productos que emita el Tribunal, el término resolución es equivalente al término sentencia. Cuando se estableció el Tribunal Administrativo, la Diputación decidió que la denominación de sus resoluciones fuera la de sentencia. Ciertamente, a algunos magistrados les podía molestar, efectivamente, el que un Tribunal que no forma parte del Poder Judicial pudiera dictar sentencias, pero, y estoy hablando de memoria y quizás algunos otros juristas me podrían corregir, creo que los tribunales económico-administrativos, que son tribunales administrativos, también dictan sen-

tencias, y eso ha sido admitido perfecta y pacíficamente por la jurisprudencia. Estoy dispuesto a rectificar si estoy en un error, pero entiendo que no hay ninguna imposibilidad jurídica, para que en el artículo 9, se pueda decir que las resoluciones del Tribunal se denominen sentencias.

Otra de las objeciones que se ha puesto a la enmienda es que se dice que el Gobierno de Navarra prestará al Tribunal Administrativo su colaboración. Hay situaciones en las que el Tribunal por sí sólo puede no tener los medios necesarios para ejecutar una determinada sentencia. El Gobierno de Navarra ejerce el control de legalidad, desde el punto de vista teórico, pues el Tribunal lo hace por delegación suya, y el Tribunal es quien, en el momento de ejecutar una sentencia, puede perfectamente recabar esa colaboración del Gobierno, y por Ley de este Parlamento, se pretende que el Gobierno debe prestar esa colaboración. Pero no se impone una supeditación del Gobierno al Tribunal, sino que solamente en el marco estricto de la ejecución de sentencia, cuando el Tribunal vea que no es posible ejecutar una sentencia, porque requiere otras colaboraciones, entonces pueda pedir la colaboración del Gobierno de Navarra, que es, en definitivas cuentas también, lo mismo que en el artículo 9, en el punto 2, se está diciendo, aunque quizás de otra forma diferente y con una limitación mayor. Por todas estas razones, señor Presidente, nosotros mantenemos la enmienda, y sí quisiera hacer una manifestación que yo no sé si en el artículo 9, tal como viene en el Dictamen, es el que aprobó la Comisión. Quisiera saber si es así o no. Señor Presidente, quisiera saber si el artículo 9, literalmente transcrito en el Boletín Oficial, número 17, ...

SR. PRESIDENTE: *En qué tiene duda, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *...en el punto 2, si es exactamente, tal como fue aprobado.*

SR. PRESIDENTE: *Yo no tengo otra comunicación, en el sentido contrario. Por tanto, si el señor Del Burgo tiene alguna duda y podía tener alguna objeción que hacer, se suspende la sesión durante unos breves momentos, por alguna objeción de incongruencia.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 20 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 25 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Señor Del Burgo, para terminar y por precisar y aclarar esa incongruencia, que puede haber en el artículo 9, entre el punto 1 y 2. Adelante, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Me va a permitir su señoría que haga una rectificación sobre la marcha, puesto que algunos otros eminentes juristas me han aclarado lo que antes he dicho sobre que creía que en los Tribunales económicos-administrativos dictaban sentencias. Efectivamente, no dictan sentencias, dictan resoluciones o acuerdos, pero sí quiero hacer referencia a que esos Tribunales económico-administrativos están regidos, precisamente por la Ley de la Jurisdicción Económico-Administrativa, Ley de la Jurisdicción, palabra que a algunos les sonaba mal, y que, cuando yo ayer hablaba de que el Tribunal Administrativo era la forma de ejercer en Navarra una Jurisdicción Administrativa Foral, no estaba, por tanto, mal encaminada.*

Pero la suspensión que he pedido al señor Presidente, y cuando he solicitado que se me indicara si el artículo 9.°, tal como aparecía publicado en el Dictamen, reflejaba exactamente lo que la Comisión había aprobado, se ha realizado por un acto de honradez parlamentaria. Porque yo me dí cuenta que en el artículo 9 se decía, en el número 1, que «la ejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra corresponderá al órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo objeto del recurso». Y en el punto 2 se dice que «el Gobierno de Navarra podrá disponer lo pertinente para la ejecución subsidiaria de las referidas sentencias». Es decir, que en el Dictamen se utilizaba indistintamente la expresión de resoluciones y de sentencias.

Yo creo que podía haberme callado y podía haber dejado pasar este lapsus, me imagino que es un lapsus, como me ha aclarado el Letrado, el Síndico Mayor del Parlamento, y entiendo, sin embargo, que había que hacer la referencia oportuna a este posible lapsus, para que quienes tienen la responsabilidad de haber introducido el término resoluciones puedan decidir si mantienen o no las dos denominaciones, que, como ha dicho el señor Otano, si resolución comprende también lo de sentencia, pues, perfectamente cabe mantener ambas expresiones. Pero, en cualquier caso, no es de nuestro Grupo, sino de otros Grupos, quienes tienen la responsabilidad de lo que deba hacerse en este tema. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Pasamos al texto del artículo.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Lora.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Una cuestión de orden, por favor. Acogiéndome al artículo 82, quiero hacer notar a la Cámara que es un procedimiento harto atípico el que se suspenda la sesión, cuando*

está en la palabra un señor orador. Si a esto se le añade lo que estamos viendo con las enmiendas «in voce», creo que no está de más recordar el estricto cumplimiento que debe existir del Reglamento en esta Cámara. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Y es un tema que se está ya llamando la atención, en tercer lugar, durante la sesión de hoy. Y todos lo tomamos en cuenta, efectivamente. Lo que pasa es que el Presidente una de sus cuestiones principales es también amparar a los Parlamentarios en algunas cuestiones que parece que es totalmente necesario subsanar. Aunque no esté específicamente en su Reglamento. Pasamos al texto del artículo. Sí, señor Viguria.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Es para una cuestión, de verdad, de orden, señor Presidente. Porque no hace referencia a lo que se está debatiendo, sino que, habiéndose anunciado la hora de las 6 de la tarde, para la votación, convendría fijarla, aunque sea una aventura, a la vista de tanto retraso, porque hay necesidades de toda naturaleza, y por lo tanto convendría estar presente.*

SR. PRESDIENTE: *Bien, de todas maneras, yo lo que sí he dicho es a partir de las 6 de la tarde. Y a partir de las 6 de la tarde y, mientras dure el Pleno, nuestra obligación de todos los Parlamentarios es, si es posible, estar aquí. He dicho a partir de la 6 de la tarde* (PAUSA). *Al texto del artículo vamos. ¿Alguien para turno a favor? Señor Monge, señor Ciáurriz. Señor Monge, tiene la palabra.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, para fijar la postura de mi Grupo, apoyando totalmente el texto del Dictamen, tal como quedó después de Comisión. Y quienes estuvimos en la Comisión sabemos perfectamente que se presentó una enmienda exclusivamente dirigida a sustituir el término sentencias por el de resoluciones, y allí mismo en la Comisión se dijo que, en todos los artículos donde apareciera el concepto de sentencias, fuera sustituido por resoluciones.*

Quiero con esto decir que, expresando mi máximo respeto al talante de su señoría, el Presidente, que trata de amparar a todos, que me parece muy bien, todo tiene un límite, y llevamos 2 enmiendas «in voce» para rescatar otras tantas enmiendas que decayeron en Comisión, señor Del Burgo, porque usted se retrasó. Probablemente por circunstancias justificadas, llegó usted tarde a la Comisión y decayeron. Y este Parlamentario ha sufrido ya en sus carnes un hecho similar, donde, por un choque de un vehículo de un trabajador de mi Partido, equis enmiendas llegaron a destiempo aquí y no hubo forma de rescatarlas. Y hemos soportado con paciencia y hemos aceptado que usted presente otras tantas enmiendas «in voce», pero todo tiene un límite. ¿Cómo vamos a estar ahora haciendo receso para discutir algo que quienes estuvimos en la Comisión al pie del cañón lo tenemos muy claro? Y vuelvo a repetir que yo estoy convencido de que usted no acudió a la Comisión porque no pudo por causas justificadas, pero sea usted también comprensivo y dese cuenta que no podemos estar aquí en torno a ese tema. Muchas gracias y lamento señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Monge, efectivamente le iba a decir que se centrase en el artículo 9. Pero, mire usted, señor Monge, usted se tiene que defender en estas cuestiones con el artículo 136, y también este Presidente. Y no he encontrado ninguna objeción, por el motivo que sea, por la deferencia más absoluta o por la cuestión que sea en el resto de los Parlamentarios, ni de los Portavoces. Pero lo que sí he entendido, con su intervención, es que donde diga sentencias, son resoluciones. Está de acuerdo, usted, en la corrección que ha podido haber o por la menos la incongruencia que ha podido haber en el artículo 9. ¿De acuerdo, verdad? Adelante, señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Sí, muy brevemente, desde el escaño, si me permite. Porque quiero, centrándome en el artículo 9 y en la intervención del señor Del Burgo, ratificarme en el tema de las fricciones que estaba manteniendo antes. Que le pregunten a un individuo que escribe a menudo en los periódicos sobre sus tres resoluciones de tipo administrativo, respecto a no sé qué problemas de los Comunales en Mélida, a ver si los artículos 693, 694 y 695 del RAMN, actualmente vigente, es un hecho jurídico que sirve de algo efectivo, o si no es una pura ficción. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Para turno en contra, al texto del artículo ? Sí, señor Alli, señor Del Burgo. Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señorías, en primer lugar, quiero poner de manifiesto ante la Cámara y solicitar que se tenga en cuenta, al amparo de la posibilidad reglamentaria, que en el texto del Dictamen existe un error, por cuanto en el apartado 1 del artículo 9 se habla de resoluciones, consecuencia de la admisión por unanimidad de la enmienda número 15 de nuestro Grupo, mientras que en el apartado 2, respecto al cual no se formuló enmienda, se habla de sentencias. Existe una incongruencia puramente material y pido, al amparo, como digo, del Reglamento, que se rectifique en el texto definitivo, porque lo que está claro, que era voluntad de la Comisión y es voluntad del Pleno, es que la denominación sea resoluciones, tal y como propuso nuestro Grupo. Espero que no haya, señor Presidente, ningún inconveniente para que se rectifique así en el texto definitivo que se apruebe.*

Por otra parte, quiero aclarar algunos aspectos de la crítica o del análisis crítico que el señor

Ciáurriz ha hecho, respecto a la postura de nuestro Grupo. Yo realmente creo que la oposición debiera ser a la enmienda «in voce» y no a la postura de UPN que la apoya. Y la apoya, en primer lugar, por pura cortesía parlamentaria, porque así se lo ha pedido el señor Del Burgo, y UPN es consciente de que la Coalición Popular necesita de UPN, por eso le hemos firmado esta enmienda «in voce», para que no se viesen tan solos y desamparados y por cortesía.

Pero, como he puesto de manifiesto, nuestro Grupo, cuando apoyaba esta enmienda, ha renunciado a la enmienda número 16, que se refiere al apartado 2 del artículo 9; para nada ha cuestionado el apartado 1, en el que se introdujo nuestra enmienda, y la muestra más evidente es que no se ha salido aquí por parte de UPN, a apoyar la enmienda «in voce» número 3. Hemos entendido que hemos cubierto nuestro deber moral, nuestra solidaridad, y hasta el ejercicio de la caridad cristiana, apoyando la petición del señor Del Burgo de la enmienda «in voce». No tiene esto para el señor Del Burgo nada despectivo. Otros están ejercitando aquí la paciencia, como ha puesto de manifiesto el señor Monge, que es una virtud, y nosotros queremos ejercitar la caridad.

Por otra parte, tampoco hay incongruencia entre el apartado 2 de la enmienda «in voce», que presenta el señor Del Burgo, con nuestra enmienda número 16, en el que pedíamos, que la ejecución fuese subsidiaria por el Gobierno de Navarra, ya que, en este caso, lo que plantea la enmienda «in voce» es que el Gobierno de Navarra preste al Tribunal la ayuda.

En definitiva, nosotros apoyábamos la subsidiaridad del Gobierno, en este caso se pide la ayuda, pero, en definitiva, en uno u otro caso partimos porque mantenemos el apartado 1, en que la ejecución correspondiese a la entidad administrativa que dictó el acto que debe ser objeto de ejecución. Por eso, señor Ciáurriz, tranquilícese que no es UPN quien mantiene posturas incongruentes, cosa que evidentemente no podemos decir de todos. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Señor Del Burgo, para terminar el turno en contra.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Si me permite, desde el escaño, señor Presidente. Lo primero que quiero aclarar, porque ya es la segunda vez, o no sé cuantas veces, que se ha hecho referencia a que yo no estuve en la Comisión. Pues bien, hay errores humanos, y yo no me percaté por un error humano, y claro, uno es humano y tiene derecho también a tener errores, de que se celebraba ese día la Comisión. Por lo tanto, no es que llegara tarde, es que no sabía que existía la celebración de la Comisión. Por lo tanto, no pude estar en el primer debate de la Comisión y mis enmiendas decayeron, porque tampoco ningún Grupo Parlamentario tuvo la cortesía necesaria ante la ausencia de ningún miembro, también tampoco tenía por qué saber las causas por las que no había acudido a la Comisión, pero en otras ocasiones, muchas veces o alguna vez, se han rescatado esas enmiendas, defendiéndolas otro Grupo Parlamentario y dejándolas, por tanto, disponibles para el Pleno.*

Pero en fin, y dicho esto, tengo que decir que nunca se podía sospechar que fuera objeto de recriminación el debatir o el presentar enmiendas «in voce» de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de la Cámara. El Reglamento de la Cámara permite el presentar enmiendas «in voce». No establece ninguna limitación. En ningún sitio dice que no puedan ser enmiendas «in voce» las que hayan podido ser decaídas en Comisión. No lo dice en ningún lado. Y en cualquier caso, cualquier Grupo Parlamentario tiene el derecho, como le corresponde en el artículo 131, a vetar la admisión a trámite de la enmienda. Por consiguiente, que no se recrimine. Utilícese el derecho parlamentario de vetar el contenido de la enmienda, la admisión a trámite de la enmienda y, por consiguiente, yo no pondré ninguna objeción, ni nuestro Grupo pondrá esa objeción, a que se ejerza por otros los derechos que en el Reglamento les corresponda.

En cuanto, y ya por entrar en el fondo de la cuestión, y perdóneseme por el Presidente el que haya hecho disgresión, tendría que decirle al señor Ciáurriz, en relación a ese señor que escribe tantas veces en los periódicos, en relación a no sé qué acuerdos impugnados o a sentencias no cumplidas del Tribunal, en relación al Ayuntamiento de Mélida, que, en cualquier caso, es posible que lo que ha ocurrido con ese señor ciudadano es que la Diputación no ha tomado las medidas necesarias, el Gobierno no ha tomado las medidas necesarias, esas medidas que en el artículo 9 están establecidas.

Es decir, que ese ciudadano no ha encontrado todavía la tutela de la Diputación o del Tribunal para el ejercicio de sus competencias, porque en el artículo 9 se dice que, «el Gobierno de Navarra podrá disponer lo pertinente para la ejecución subsidiaria de las referidas sentencias», estaremos en la misma situación. Por consiguiente, no hay ninguna ficción jurídica en lo que yo antes he dicho, porque era una realidad jurídica. Y si las leyes no se cumplen, hay unos responsables del incumplimiento, y ahí están, en su caso, los Tribunales de Justicia, que son los que, en definitivas cuentas, dictan la última palabra. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Del Burgo. Pasamos a la votación de la enmienda «in voce» número 3. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 27; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazada la enmienda «in voce» número 3. Y pasaremos seguidamente a la votación del texto del artículo 9.º. Comienza la votación del texto del artículo 9.º, en el que se cambia, en el último término del párrafo 2, la palabra sentencias por resoluciones. Creo que era así, y había una total unanimidad. De acuerdo. Votamos el texto del artículo 9.º, en sus apartados 1 y 2, con esta rectificación.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 27; en contra, 12; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido admitido, por tanto, el artículo 9.º.*

Y entramos en el último capítulo, capítulo 3.º. Vamos a ver si tiene una agilidad superior a los anteriores. A los artículos 10 y 11 no hay enmiendas ni reservados votos particulares. Por tanto, si sus señorías desean, entramos en su debate. ¿Para turno a favor? (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señorías, vamos a votar los artículos 10 y 11.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han sido aprobados, por tanto, los artículos 10 y 11.*

Y así entramos al artículo 12, al cual se ha mantenido la enmienda número 18, formulada por el Grupo Nacionalista Vasco. Para su defensa, señor Ciáurriz, en este caso.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, para decir que voy a desistir de esta enmienda, y aclarar únicamente, aprovechando este turno, para decirle al señor Del Burgo que se tuvo la suficiente cortesía y se miraron con tal detalle sus enmiendas que se aprobó una parte de la enmienda número 8, en donde se hablaba de 15 días para el recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo, se puso un mes, como decía la enmienda del señor Del Burgo, y aunque fue una enmienda parcial, se incluyó en el texto.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Pero después de que el Presidente tenía el optimismo de que los anteriores artículos y capítulos habían quedado rematados, parece que aún no, aún viven. Se han acabado ya. Bien. ¿Retira la enmienda número 18, señor Ciáurriz? La retira. Y así pasamos a la votación...*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Por favor, si no tiene inconveniente en conceder un receso.*

SR. PRESIDENTE: *Cómo no, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión por un tiempo muy breve.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 43 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 18 HORAS Y 46 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Y parece que no hay enmienda «in voce». Por tanto, y así creo que estamos en el artículo 12. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señorías, votamos, por tanto, el artículo 12. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señorías, estamos votando, ahora sí, guarden silencio absoluto, señorías, estamos votando.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el artículo 12.*

Pasamos al artículo 13, al cual tenemos un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista. ¿No es eso? ¿Para su defensa? ¿Señor Otano, va a ser? Señor Otano. (PAUSA). *Una indicación, señor Otano. Efectivamente, la enmienda número 20 de Unión del Pueblo Navarro debe ser debatida con anterioridad, ya que somete, parece que tiene como fin primordial la supresión. Se propone la supresión, dice en la enmienda, del Título de la Sección 2.ª del Capítulo 3.º. Por lo tanto, su Portavoz tiene la palabra. Estamos en la enmienda número 20, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Y si me permite desde el escaño, acumulando los turnos para las enmiendas números 20 y 21, ya que la número 20 se refiere al título de la Sección 2.ª, que proponemos su supresión, así como la enmienda 21, al artículo 13, único de la Sección, que también proponemos su supresión.*

Entendemos que aquí se hace una remisión a todo el régimen de controles de oportunidad, que va a tener el Gobierno de Navarra sobre defensa, enajenación, cesión, permuta y otros actos de dispo-

sición, sobre el patrimonio comunal, y, como en relación con el proyecto de Ley de Comunales, nuestro Grupo tiene presentadas enmiendas sobre esta materia, que se están debatiendo en este momento en Comisión, en congruencia con esas enmiendas hemos planteado aquí la supresión de la Sección 2.ª íntegra. Las damos por defendidas, porque, en definitiva, esto no constituye más que una remisión a la Norma especial, y en sede de esa Norma, daremos los argumentos que tenemos para pedir la supresión de estos controles. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Para turno a favor de la enmienda número 20? Y como el Portavoz las ha acumulado en su defensa, también la número 21. ¿Para turno a favor de las enmiendas 20 y 21?* (PAUSA). *¿Para turno en contra? Señor Otano y señor Monge. Señor Otano.* (PAUSA). *¿Va a acumular las dos, señor Otano? De acuerdo.* (PAUSA.)

Asimismo, el señor Otano me indica que quiere acumular la defensa del voto particular de su Grupo Parlamentario, como una enmienda «in voce», que dice: «al artículo 13.2, se mantiene el texto inicial del proyecto, con sustitución de la expresión, disposiciones forales vigentes, por leyes, de la siguiente manera: 'Asimismo ejercerá el Gobierno de Navarra el control del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales en los demás casos previstos en las leyes'». La motivación es que se pretende que no puedan existir controles previstos en disposiciones normativas de rango inferior a la ley.

¿Algún Grupo Parlamentario se opone a esta enmienda «in voce», que puede ser la 4? Pues, adelante, señor Otano.

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, señor Presidente. La enmienda «in voce», que creo que disponían de ella ya todos los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios, como bien explica el señor Presidente, es para recuperar ese apartado 2 del artículo 13, que en Comisión fue vencido a través de los votos, y en este caso queríamos recuperar. Lo que ocurre es que ya en aquel momento anunciábamos de qué manera no se nos hizo mucho caso en Comisión, y por eso ahora no recuperamos ese apartado 2 del artículo 13, tal como estaba en el proyecto inicial, sino a través de la redacción que viene en la enmienda «in voce».*

Por una parte, y a pesar de la brevedad que ha tenido el señor Alli a la hora de exponer su postura, la postura de su Grupo, ante las enmiendas números 20 y 21, nos tenemos que oponer forzosamente, señor Alli, y nos tenemos que oponer forzosamente también, quizás habría que decir por lo mismo que se dijo ya en el debate de las enmiendas a la totalidad a la Ley de Comunales. Pero es que, en este caso concreto también, creemos que hay una razón mucho más perentoria, y, en esto, hasta es posible que coincidamos.

Leyendo el artículo 46, apartado 2, del Amejoramiento del Fuero, nos encontramos con la obligatoriedad que de allí emana de ejercer una tutela del interés general, y eso hay que cumplirlo, porque así nos lo manda la Ley Orgánica del Amejoramiento del Fuero. Ante ese argumento, creo que ya sobraría cualquier otro tipo de argumento. Y bien es cierto que, cuando aquí se habla de ejercer esta tutela del interés general, se habla no en función de perjudicar la autonomía municipal, porque todos sabemos, y estamos creo que de acuerdo, que las Entidades Locales ejercen sus competencias con autonomía, pero que su ejercicio ha de realizarse en consideración no ya sólo de sus propios intereses, sino también de los intereses generales. Y es evidente, y creo que en esto también coincidimos, que cuáles pueden ser los intereses generales, sino aquellos que vienen recogidos precisamente en el apartado 1 del artículo 13, que citados escuetamente dicen, «materia de defensa, enajenación, cesión, permuta o gravamen de carácter real de los bienes y derechos pertenecientes a las mismas». Si es que incluso, y creo que de esto somos posiblemente testigos la mayoría, hasta los propios Ayuntamientos están pidiendo una tutela del interés general que haga referencia precisamente a los aspectos patrimoniales.

Pero es que además incluso, como detalle, quiero recordarles que ya en Comisión ustedes es cierto que se opusieron a una enmienda que presentaba el Grupo Socialista y que hacía referencia a lo siguiente: que para endeudarse más del 25 % en el año en curso las Entidades Locales deberían pedir autorización al Gobierno de Navarra. Cuando ustedes no han conservado ese voto particular aquí significa que, a pesar de su voto en contra en aquel momento, han visto lógico el que se introdujera este tipo de tutela, no tanto porque esa tutela atañe específicamente o escuetamente a la Entidad Local concreta que se intente endeudar más del 25 %, sino porque todos sabemos que un endeudamiento excesivo, en uno o en varios Ayuntamientos o Entidades Locales puede perjudicar también el interés local, ustedes fueron conscientes de que así era. Y es evidente que, si ustedes han visto que esto podía ser de interés, es lógico, digo, que tengan que admitir que es de interés los aspectos que se refieren al patrimonio, sobre todo pensando que estamos obligados por el artículo 46.2 del Amejoramiento del Fuero a ejercer esa tutela del interés general.

Y en este sentido, también queremos mantener ese apartado 2 que desapareció en Comisión. Y ya hacíamos referencia en aquel momento, sabemos que ustedes hacen referencia o hacen hincapié en que esto puede suponer un control de oportunidad, que a través de esta redacción, se encubre el control

de oportunidad que puede ejercer el Gobierno de Navarra en las distintas administraciones locales, y precisamente, para evitar la sospecha que ustedes tenían, creo que, no sé si hay instancias, en ese momento no recuerdo si estaba el señor Del Burgo en Comisión o no; sí, me dice que sí; a instancias de una enmienda que tenía el señor Del Burgo en este tema concreto, se aprobó el segundo punto que ha venido en el Dictamen a esta Cámara, y que hace referencia a lo siguiente, «el control del interés general en ningún caso tendrá por objeto juzgar sobre la oportunidad del acuerdo adoptado», etcétera, etcétera.

La oportunidad de esta fiscalización del interés general viene precisamente salvaguardada por el apartado 2, que se introdujo con motivo de una enmienda del señor Del Burgo. Pero cuando queremos recuperar ese punto 2 que iba en el proyecto a Comisión, es porque veíamos incluso, y estábamos de acuerdo con ustedes, que podía prestarse a un cierto confusionismo, ya que decía: «asimismo ejercerá el Gobierno de Navarra el control del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales en los demás casos previstos en las Disposiciones Forales vigentes».

Y fuimos conscientes de aquella advertencia que nos hacían de que poner Disposiciones Forales vigentes era un cajón tan amplio que podía prestarse a un control donde se viera el excesivo proteccionismo o la excesiva tutela por parte del Gobierno de Navarra. Debido a ello, para quitar Disposiciones Forales vigentes hemos introducido esta enmienda «in voce» que hace relación exclusivamente a las leyes. Por lo tanto, estamos en contra de la suspensión del artículo 13 que nos propone Unión del Pueblo Navarro, apoyamos el texto que ha venido a la Cámara, pero a la vez proponemos y pedimos a esta Cámara que recupere ese punto 2, que venía en el proyecto que fue a Comisión, por creer que es de interés. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Un momento, señor Otano. ¿Entiendo que esta enmienda «in voce» 4, hace decaer su voto particular? Así es, gracias. Señor Monge, tiene la palabra.*

SR. VIGURIA CAPARROSO: *Señor Presidente, para una cuestión de orden. El artículo 92 yo antes lo he solicitado, y no he podido decirle el artículo a que me quería referir, en el que se dice, cuando se establece una hora, en el punto último dice: «Si, llegada la hora fijada, el debate no hubiera finalizado, la Presidencia señalará nueva hora para la votación». Yo creo, que nos conviene a todos para tener un punto de referencia horaria en el tiempo de cuándo se ha de producir la votación. Si es posible, señale con tiempo, con margen suficiente, porque es que si no, repito, tienes necesidades de todo orden y habría que atender a ellas. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viguria. Con mucho optimismo, las siete y media, no vamos a tener más remedio que decirlo así. Estamos en las siete. Para las siete y media se procederá a la votación del proyecto que estamos largamente debatiendo. Señor Monge.* (PAUSA). *Señor Monge, ¿acumula su intervención con las enmiendas 20, 21 y la enmienda «in voce» número 4?*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, con una salvedad. Yo estoy dispuesto a acumular, pero siempre que se me aclare, si el turno a favor y en contra de la enmienda «in voce», está ya anunciado y no hay nadie que va a intervenir a favor o en contra, salvo el señor Otano, o cabe que después de mi intervención haya...*

SR. PRESIDENTE: *Efectivamente, así es. Yo lo que sí sé es que ha acumulado las enmiendas 20, 21 el señor Alli; además de eso, sé que ha acumulado las 20, 21, más su voto particular el señor Otano. Y efectivamente yo no lo sé...*

SR. MONGE RECALDE: *Va a haber más intervenciones.*

SR. PRESIDENTE: *No lo sé, no lo sé. Tengo dudas que alguien en la enmienda «in voce» pueda intervenir en contra. Por lo tanto, céntrese en lo que usted desee, porque de esto es lo que no tengo conocimiento, de la enmienda «in voce». ¿20 y 21? ¿En contra de la 20 y 21?*

SR. MONGE RECALDE: *En contra de la 20 y 21, ¿entonces no acumulo nada?*

SR. PRESIDENTE: *No acumule, porque me da la sensación que sobre la enmienda «in voce» número 4, sustitutiva del voto particular del Grupo Socialista, me da la sensación que alguien va a intervenir. ¿No es eso, señor Alli?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Bueno, no necesariamente, señor Presidente, porque también cabría la posibilidad de intervenir en contra del articulado y así hacer todo de una vez. Yo he pretendido agilizar el debate, acumulando eso, en la misma línea se ha manifestado el señor Otano, con lo cual el turno del señor Monge, bien podía ser contrario a las enmiendas 20 y 21 de nuestro Grupo, y a favor de la enmienda «in voce», o en contra de la enmienda «in voce», también podía acumularlo.*

SR. PRESIDENTE: *Bien, señor Monge, le parece bien así. Así soy un poco más generoso con el tiempo de los cinco minutos. ¿Le parece bien?*

SR. MONGE RECALDE: *Yo no quiero entorpecer, y en base a eso, voy a acumular todo.*

SR. PRESIDENTE: *En contra del 20, 21 y a favor de la enmienda «in voce» número 4. Adelante, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Vamos entonces con las enmiendas 20 y 21, que presenta UPN. Nosotros en Comisión ya advertimos que el texto del artículo 13, párrafo 1.º, donde se reserva al Gobierno un control del interés general en las actuaciones de defensa, enajenación, cesión, etcétera, de los bienes patrimoniales, que efectivamente este texto no nos gustaba, pero tampoco nos preocupa demasiado el que permanezca o no, porque en sí mismo tiene una cautela, que, aunque se apruebe, va a hacer ineficaz el que en la Ley de Comunales, ley que por cierto nos preocupa y mucho, y a la que nos oponemos con todas nuestras fuerzas, se establezca a la hora de desafectar por los Ayuntamientos la necesidad de una autorización o aprobación de la Diputación.*

Y digo que existe esa cautela porque, en este párrafo 1.º, dice que, «el Gobierno de Navarra ejercerá en los términos establecidos en las disposiciones legales vigentes». De manera que, aunque aquí diga eso, en la Ley de Comunales nosotros nos oponemos a que se ejerza ese control del interés general en materia de desafectación. Y aun estando ese artículo aprobado, de nada serviría en la Ley de Comunales. Y es público y notorio que esta opinión que estoy ahora sustentando ya se expuso en su momento en esa enmienda a la totalidad de la Ley de Comunales.

Quiero decir con esto que coincidimos con ustedes, señor Portavoz de UPN, aunque en la forma no nos molesta demasiado este artículo 13, párrafo 1. En lo que se refiere a este aspecto, creo que nuestra postura está clara. Y en lo que se refiere al párrafo 2.º, quienes estuvieron en Comisión saben que ese párrafo 2.º fue suprimido en virtud de una enmienda presentada por el Grupo Moderado, enmienda que de alguna manera constituía el vehículo de transmisión de la opinión sustentada por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, que veían con tremenda preocupación el que el Gobierno de Navarra pudiera ejercer el control del interés general en los casos previstos en las disposiciones forales vigentes.

Efectivamente, esto de disposiciones forales vigentes es un término jurídicamente tan amplio que cabe que una orden foral o que un mero reglamento diera al traste con las actuaciones de los Ayuntamientos, y de hecho venía sucediendo así, como muy bien me indicaban en la citada Federación, en el tema, por ejemplo, de funcionarios, donde diciendo el Estatuto de la Función Pública que los complementos a establecer por los Ayuntamientos para los funcionarios era competencia de ellos, aunque dentro de unos límites marcados en este Estatuto, con una clara infracción del principio de legalidad, viene el Reglamento de Retribuciones y obliga a los Ayuntamientos a que, aun establecidos los complementos dentro de esos límites marcados por la norma superior, se vean compelidos a someter a la aprobación nuevamente de la Diputación el complemento acordado; y esto es lo que parecía a todas luces intolerable.

Estoy diciendo, en todo caso, que nos oponíamos, y se oponía la Federación de Municipios, al término disposiciones forales vigentes, y que, eliminado ese obstáculo y sustituido por la expresión leyes, leyes vigentes, el asunto queda de forma perfectamente aceptable. No se le escapa a ninguno de ustedes que determinadas actuaciones de los Municipios, incluso en aprovechamientos comunales, como pueda ser en materia forestal, deben estar sometidos a las leyes que dicte este Parlamento y a las resoluciones de la Diputación en desarrollo de esa ley, sobre el punto de vista general que Navarra tiene sobre la forma de llevar a cabo esas explotaciones.

Entendemos, pues, que esa enmienda en su totalidad satisface ese legítimo deseo de los Ayuntamientos, compartido también por nosotros, y en nada sufre la autonomía municipal, porque lo que realmente era rechazable, era, en efecto, que, en virtud de un reglamento o de una orden, es decir, en virtud de una disposición meramente administrativa, que no legal, la Diputación pudiera yugular los acuerdos de los Ayuntamientos. Votaremos, pues, no a favor de las enmiendas presentadas por UPN, en tanto en cuanto, en la Ley de Comunales vamos a estar en la punta de la lanza defendiendo el no a cualquier régimen de tutela de la Diputación respecto a los Ayuntamientos, pero entendiendo que no es necesario para esa defensa, el suprimir ese párrafo 1.º. Y votaremos sí a la enmienda «in voce», presentada por el señor Otano, porque me parece que en cualquier modo satisface esa motivación que tanto la Federación como nosotros expusimos en Comisión. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Monge. Estando como estamos en las enmiendas números 20, 21, la enmienda «in voce» también, y así del mismo al texto que están acumulando, yo no sé si queda más debate. Pienso que no. Por lo tanto, señorías, con un poquitín de atención, vamos a pasar a las votaciones. Y, en primer lugar, y solamente pasamos a la enmienda número 20, que pertenece al texto de la Sección 2.ª.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Si, yo creo que se había acumulado también el texto.*

SR. ALLI ARANGUREN: *No, no, por lo menos, perdón, señor Presidente. Con la venia. Por parte de nuestro Grupo, simplemente habíamos acumulado enmiendas, por parte del señor Otano, enmiendas y enmienda «in voce», y lo mismo por el señor Monge. Queda el turno del artículo.*

SR. PRESIDENTE: *Yo creía, señor Alli, —se conoce que serán las ganas—, que se había acumulado todo ello. No obstante, usted tiene razón, pero*

así lo creía este Presidente. Adelante con el texto. ¿Para turno a favor? (PAUSA). *¿Para turno en contra? Adelante, señor Alli.* (PAUSA). *¿Al texto del artículo 13?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Sí, señor Presidente, al artículo 13. En primer lugar, ha quedado claro, en relación con la defensa de nuestras enmiendas, que nuestro Grupo se opone al texto del artículo dictaminado y, por tanto, votará en contra. Como a ese texto se ha presentado una enmienda «in voce», que es la número 4, por el señor Otano, quiero hacer constar que, aunque nos oponemos al contenido del artículo 13, no nos vamos a oponer al texto de la enmienda «in voce», sino que nos vamos a abstener, porque supone una evidente mejora al contenido.*

Como ha puesto muy bien de relieve el señor Monge, no es lo mismo hablar de disposiciones forales vigentes, que hoy son todas, los acuerdos del Consejo Foral, los acuerdos del Consejo Administrativo, los acuerdos de la Diputación, que tienen en esta materia carácter reglamentario, que las leyes. Y sí que es muy importante que los controles de legalidad, y en este caso, de oportunidad, que se van a hacer sólo estén amparados por las leyes, porque constituyen una limitación de un principio, que es el de autonomía y el de la inexistencia, entendemos nosotros, de controles. Otros entienden que, con algunos controles sólo, ya discutiremos en el proyecto de Ley de Comunales, que está sobre la mesa.

Por eso, como estamos de acuerdo con el contenido de la enmienda, aunque enmienda unos artículos en los que estamos en disconformidad, nos abstendremos.

Sí quiero poner de manifiesto una cuestión en la que ha insistido reiteradamente el señor Otano. El señor Otano ha invocado, con muy buen criterio, el artículo 46.2 de la Ley Orgánica, para recordarnos que en él se habla de que la Diputación ejercerá el control de legalidad y de interés general. Y ha dicho literalmente que el precepto manda a la Diputación realizar el control del interés general y obliga a la Diputación a ejercer el control del interés general, pero el interés general va unido con una conjunción copulativa a la legalidad; por tanto, si manda, si obliga, manda tanto para la legalidad como para el interés general. Y ayer esta Cámara tuvo a bien decidir por mayoría, y sabido es que la mayoría por lo menos gana, y a veces hasta tiene razón, me desautorizó con la valoración que usted ha hecho hoy de este mandato, de esta obligación y de este mandato, que se refieren ambos al interés general y a la legalidad, porque ustedes saben muy bien que pusieron el control de la legalidad en manos de la opción de los ciudadanos, y esto ya supone incumplir el mandato y la obligación, porque la Diputación sólo va a cumplir el mandato y la obligación cuando los ciudadanos quieran, que es ni más ni menos que la tesis que yo sostuve desde aquí. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Vamos a entrar en la votación de la enmienda número 20 de Unión del Pueblo Navarro, que proponía la supresión del título de la Sección 2.ª del Capítulo 3.º. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Segundo, señor Cristóbal.*

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. Cristóbal García): *Votos a favor, 14; en contra, 26; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda número 20. Y pasamos a continuación a... Sí, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Una simple cuestión de orden, porque me ha parecido oír al señor Cristóbal: «votos a favor, 14», y el aparato éste refleja 12. No sé si...*

SR. PRESIDENTE: *Habrá sido una dificultad para la lectura por mirar el cuadro tan de través, como está haciéndolo el señor Cristóbal, será así, pero, ¿era 12 ó 14?, 12. Muchas gracias, y rectifico también. No obstante, como queda registrado en la maquinita, pues, muy bien, pues 12. Me parece que tenía usted totalmente la razón, pero a veces tienen dificultad los secretarios para ver el cuadro, porque en algunas ocasiones nosotros realmente al emitir nuestro voto no hacemos lo debido, en su momento justo, sin retirarlo, etcétera.*

Retirados estos votos, pasamos a la votación de la enmienda número 21, creo que es el texto de la Sección, efectivamente, el texto de la Sección 2.ª del Capítulo 3.º, me parece que es así, así es. Sometemos a votación el texto.

SR. OTANO CID: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a ver, un momentín. Votamos el artículo 13 de la sección 2.ª. Sólo la sección, sólo la sección.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente, yo tengo entendido que los Títulos, rúbricas, etcétera, se votan todos en conjunto al final, salvo que haya alguna enmienda. Bueno, si hay alguna enmienda rechazada, pues, se entiende que se puede acumular el texto de este Título, que es en concreto el de la Sección 2.ª del Capítulo 3.º, para acumularlo al final.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, efectivamente es así, yo iba a someter a votación la enmienda número 21, pero me han dicho una serie de llamadas de atención los señores Parlamentarios, y creo que es lo*

correcto someter a votación la enmienda número 21, me parece que es así, pero se me ha hecho una llamada de atención. Yo siempre atiendo toda serie de indicaciones, en las cuales puede haber mucho y parte de razón. Por tanto, sometemos a votación la enmienda número 21 de Unión del Pueblo Navarro, adelante. (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 27; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *También ha quedado rechazada la enmienda número 21. Y creo que vamos a ir a la votación de la enmienda «in voce» número 4, donde pasaría a ser el punto 2.°. De acuerdo. La enmienda «in voce» que ha sido debatida también conjuntamente y presentada por el Grupo Socialista.*

SR. OTANO CID: *Señor Presidente, perdón.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. OTANO CID: *Y el 2.° al 3.°.*

SR. PRESIDENTE: *¡Ah claro! Pero luego cuando sometamos el texto del artículo 13, yo indicaré ese cambio, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Enmienda «in voce» que será el punto 2.°, eso es seguro. Sometemos a votación la enmienda «in voce» número 4.* (PAUSA). *Resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 27; en contra, ninguno; abstenciones, 15.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la enmienda «in voce» número 4. Y seguidamente vamos a pasar a la votación del texto del artículo 13, que el punto 1.° quedará. Lo sometemos a votación, exactamente igual. Como la enmienda «in voce» ha sido del punto 2, lo del punto 3 del artículo 13 pasará a ser el punto 3.°. Me parece que es así, es así. Por tanto, como creo que todos sabemos perfectamente lo que votamos, adelante con el texto del artículo 13, con las modificaciones que ha podido introducir la enmienda «in voce» número 4. Sí, señor Monge.*

SR. MONGE RECALDE: *Señor Presidente, yo no entiendo cuál es ese punto 3. En mi forma de entender el punto 1 ha quedado como está.*

SR. PRESIDENTE: *Lo vamos a someter a votación.*

SR. MONGE RECALDE: *Bien. El punto 2, se sustituye...*

SR. PRESIDENTE: *Por la enmienda «in voce» ya votada.*

SR. MONGE RECALDE: *... por la enmienda «in voce», y el punto 3, no sé cuál es.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, lo del 2 va a pasar a ser 3.*

SR. MONGE RECALDE: *Es que entonces nosotros nos oponemos. ¿Qué punto 2? Si es que no entiendo yo.*

SR. PRESIDENTE: *Sí. Es que antes era el punto 3, que una enmienda de adición, no es más que por eso. Luego no había punto 3, era una enmienda de adición, y entonces la enmienda «in voce», la 4, va a ser el punto 2, ya es el punto 2, y el punto 2 va a ser el punto 3. A ver, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Con su permiso, señor Presidente. Nosotros hemos respetado del Dictamen que ha venido a la Cámara el punto 1 y el punto 2, y la enmienda «in voce» que se ha presentado era al punto 2 del proyecto que fue a la Comisión, que se había suprimido, habíamos perdido en la votación, y entonces hemos mantenido el voto particular. Y entonces lo que hacemos ahora con la enmienda «in voce» es, mantenido el voto particular, lo reformamos, y ese voto particular reformado por la enmienda «in voce» pasa a ser el punto 2. Y lo que era el punto 2 en el Dictamen que ha llegado aquí a la Cámara, pasa al punto 3, del Dictamen de aquí. ¿De acuerdo?*

SR. PRESIDENTE: *Sí, yo creo que me había expresado regular, pero era lo que dice el señor Otano. Lo había dicho yo así, pero me había expresado regular, por lo que se ve.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Sí, es para rogar a la Presidencia, si fuera posible, que el punto 2 del Dictamen, que ahora pasará a ser 3, se vote por separado del punto 1, habida cuenta de que el punto 2 fue objeto de una enmienda que introdujimos en Comisión con el apoyo de los demás Grupos, y nosotros queremos votar en contra del número 1, pero no del número 2, como es natural, por congruencia con nuestros propios actos.*

SR. PRESIDENTE: *Por lo tanto, sometemos a votación el punto 1. ¿Es así? Sometemos a votación el punto 1. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 28; en contra, 14; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, por tanto, el punto 1. Y ahora votamos el punto 2, que pasa a ser ya el punto 3. Comenzamos la votación del punto 2, que pasa a ser el 3.* (PAUSA). *Está bien, señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 30; en contra, 12; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado, por tanto, el texto del artículo 13, con las modificaciones que se han apuntado repetidamente. Y pasamos a los artículos 14 y 15 y a la Disposición Adicional 1.ª, que no hay enmiendas ni votos particulares. ¿Si desean alguna intervención a favor o en contra?* (PAUSA). *Señorías, sometemos a votación los artículos 14 y 15 y la Disposición Adicional 1.ª. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 41; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobados los artículos 14, 15 y la Disposición Adicional 1.ª.*

A la Disposición Adicional 2.ª se ha mantenido la enmienda número 28 de Unión del Pueblo Navarro. Su Portavoz tiene la defensa.

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente. Creo que antes de la enmienda 28, si mis papeles no me traicionan, queda la enmienda número 26, que está a la Disposición Adicional 1.ª, punto 2.º.*

SR. PRESIDENTE: *Mis datos, señor Alli, es que no ha sido mantenida.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Bueno pues, no me cabe ninguna duda, señor Presidente, en caso de que haya discordancia de datos, en favor de la Presidencia.*

SR. PRESIDENTE: *Sigo insistiendo que me queda, por lo menos las indicaciones correspondientes...*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, que puedo ser víctima de un error.*

SR. PRESIDENTE: *No obstante, si quiere pido un receso brevísimo.*

SR. ALLI ARANGUREN: *No, no, señor Presidente, no faltaba más.*

SR. PRESIDENTE: *Vamos a comprobarlo, señor Alli, no obstante.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Bueno, señor Presidente, me indica el señor Otano, que efectivamente en el Boletín consta que pasa de la enmienda 21 a la enmienda número 28, con lo cual puede haber un lapsus, que lo atribuiremos a la máquina. Muchas gracias, señor Presidente, y disculpe la interrupción.*

SR. PRESIDENTE: *El escrito del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, efectivamente, no se mantiene. Se mantiene desde, efectivamente, la número 21 y así pasamos a la Disposición Adicional 2.ª, enmienda número 28. La 26 no aparece por ningún sitio. Por lo menos en el original de ustedes.* (PAUSA). *Luego a la 28, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente, si me permite desde el escaño. Lo que tratamos con esta enmienda es de eliminar en esta Disposición Adicional 2.ª aspectos que trascienden el control de legalidad e interés general, que es el ámbito propio de la Norma y están referidos a otras materias que no son ni de control ni de interés general. Es decir, se aprovecha que el Arga pasa por Pamplona y también por Puente la Reina para introducir unos aspectos que nada tienen que ver con el control de legalidad. Es un intento de aprovechar para realizar modificaciones en cuanto a otros trámites y procedimientos, que no tienen, como digo, nada que ver, y ésa es la razón de que por pura sistemática, y para que efectivamente no estemos aquí cortando otro retal de otra pieza distinta, que no se refiere a ello, por la que nos oponemos. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. Pero no recuerde a los de Puente la Reina que, antes de pasar por Puente la Reina, el Arga pasa por Pamplona, porque se enfadan mucho. Continuamos, por tanto, con esta enmienda 28. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *¿Para turno en contra? Adelante, señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias. También desde el escaño, por la brevedad. Yo creo que puede ser que también esté equivocado en este caso el señor Alli, porque, si bien es cierto que mantienen la enmienda con referencia a la Adicional, tendrá que recordar posiblemente que, por una enmienda presentada creo que por el señor Monge, si no me equivoco, de Adicional pasó a Transitoria, y en el Dictamen que ha venido a la Cámara se considera como enmienda Transitoria 4.ª, donde dice, «hasta tanto se promulgue la Ley Foral de Administración Local, la aprobación de los Estatutos de las Mancomunidades, etcétera, etcétera, sigue igual».*

¿Qué quiere decir? Que no se ha aprovechado en este momento ninguna oportunidad, sino que, para evitar cualquier vacío que llevara a situaciones un poco conflictivas, se mantiene transitoriamente, por eso una transitoria, esta Disposición, en vísperas de que, si el Gobierno nos trae a la Cámara, se apruebe esa Ley Foral de Régimen Local, donde se estipule mejor cómo va a quedar. Por lo tanto, no es aprovechar oportunidad, sino transitoriamente para evitar ese vacío. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Entramos en el debate del texto de la Adicional 2.ª, si alguien desea intervenir, ¿para turno a favor?, ¿para turno en contra? Señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente, desde el escaño, si me permite. Efectivamente, comprobando las notas, ocurrió así, pero también es cierto que nuestro Grupo se posicionó en contra de que fuese incluso Disposición Transitoria.*

Por otra parte, señor Presidente, y para la tranquilidad suya, como vecino de Puente la Reina, y de otros, decirle que la ciudad de Pamplona y la Comarca depurarán el río, y en eso están comprometidos, y podrán pescar nuevamente truchas y bañarse los vecinos de Puente la Reina. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Cuando quiera es hora. Gracias.* (RISAS). *Continuamos con este proyecto que estamos debatiendo largamente, y sometemos a votación, en primer lugar, la enmienda número 28. Comienza la votación de la enmienda número 28.* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 27; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda número 28. Y seguidamente vamos a pasar a la votación del texto de la Disposición Adicional 2.ª. Comienza la votación de la Disposición Adicional 2.ª.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 27; en contra, 13; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado el texto de la Disposición Adicional 2.ª.*

Yo quiero hacer la siguiente observación a sus señorías. El señor Viguria ha argumentado, según el artículo 92, sobre la hora más o menos de la votación, y le he dicho, señor Viguria, recuerda usted, con optimismo a las siete y media. Pues con optimismo va a ser un poquitín más tarde, por lo que se ve, pero sí a partir de las siete y media.

Pasamos a la Disposición Adicional 3.ª y a las Disposiciones Transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, a las cuales no se han mantenido ni enmiendas, ni formulado votos particulares. ¿Alguien desea intervenir a favor? (PAUSA). *¿En contra? Rogaría a sus señorías que en momento de votación... Vamos a votar la Disposición Adicional 3.ª y las Disposiciones Transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, en las cuales no ha habido debate. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobadas la Disposición Adicional 3.ª y las Disposiciones Transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª.*

Y pasamos a la Disposición Derogatoria, y a ella se ha mantenido la enmienda 34 de Unión del Pueblo Navarro. Yo no sé, señor Alli, si usted desearía hacer la defensa de la 34 y 35, la 34 se refiere a la Disposición Derogatoria y la 35 a la Disposición Final 1.ª, no obstante.

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Yo hago lo que la Presidencia estime más conveniente.*

SR. PRESIDENTE: *Pues, acumule.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias. De todas formas pensaba hacer lo siguiente, que era retirar la enmienda número 34, porque se refiere a una Disposición Derogatoria, que tiene que ver con la Disposición Adicional 2.ª, que, como ha sido ya aprobada por la Cámara, no tenía ningún sentido mantenerla, con lo cual la doy por defendida y además retirada.*

Por cuanto se refiere a la enmienda número 35, que se refiere a la Disposición Final 1.ª, en la cual el Gobierno de Navarra podrá delegar en el Consejero de Interior y Administración Local el ejercicio de facultades de impugnación del control de interés general que se establece en la Ley Foral, la postura de nuestro Grupo consistía en entender que, al ser una materia tan trascendente y que va a incidir en la autonomía municipal y sin hacer en modo alguno de menos ni al Consejero presente, ni a futuros Consejeros, entendíamos que la materia debía ser tan importante como para que decidiese el Gobierno en pleno el control de los actos municipales, de alguna forma, incidiendo en su competencia, debe ser materia relevante en la Comunidad Foral. Y con eso lo doy por defendido, ya que espero que esta defensa tenga tan poco éxito como tuvo en Comisión, pero, no obstante, la esperanza es una virtud, y todos queremos ser virtuosos, por lo menos los de UPN.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. Adelante, señor Malón.*

SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Malón Nicolao): *Sí, quería decirle al señor Alli que le agradezco profundamente que esta enmienda no vaya en el sentido de ningún desdoro de ningún Consejero, como ya tuvimos ocasión en Comisión de debatir.*

Y quiero decirle también que esta Ley que estamos debatiendo, por lo que él se refería de la Ley Foral Municipal, que es una Ley seria, que debe ser una Ley duradera y que, por lo tanto, debe caber en la Ley Foral Municipal. Que, para tranquilidad del señor Alli y de los Grupos Parlamentarios, está preparada, y ha de ir al Gobierno, con

el fin de señalar el esqueleto en el que se ha de construir, aparte, claro, de consultar ampliamente con los diferentes Grupos políticos, con la Federación y con quien proceda. Pero reconozcan ustedes que esta Ley había que traerla al Parlamento, porque así consta expresamente en el artículo 46 del Amejoramiento, por lo que tiene, por referirme a lo que se ha citado antes, de que es una música de calidad, pues por lo menos como la de Beethoven o la de Mozart o la de Wagner, que es a lo que se aspira, aunque yo dijera que era una música popular.

Por lo que respecta ya, y como final de este debate, que, aunque largo, es distendido, refiriéndome a lo que ha hecho antes mención el señor Alli, ha citado que las piezas de tela son más duraderas cuando son de pana. Yo creo que esto lo ha dicho por el afán que tiene él a usar estas prendas de pana, o porque le duran más. Pero puede concederme usted el beneficio de que existen otros géneros de tela que merecen también nuestro respeto, y conste que no tengo nada contra la pana, aunque sea vieja.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias. ¿Alguien quiere utilizar el turno a favor a la enmienda número 35 de la Disposición Final 1.ª?*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, una cuestión de orden. Estábamos en un turno de enmiendas que se han acumulado, me parece a mí, de UPN, que una hacía referencia a la Disposición Transitoria y otra, a la Disposición Final 1.ª.*

SR. PRESIDENTE: *A la Disposición Derogatoria, la ha retirado el señor Alli, la 34.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *A la Derogatoria.*

SR. PRESIDENTE: *La ha retirado.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Entonces, ¿las Disposiciones Transitorias, todas han sido votadas ya?*

SR. PRESIDENTE: *No, la Disposición, perdón, no sé a qué, ahora si me ha...*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Realmente, qué es lo que... La Disposición Adicional 3.ª, yo he dicho, y las Disposiciones Transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª. En la Adicional 3.º, iba a decir, antes de entrar en la siguiente votación, que la 4.ª, 5.ª y 6.ª, también incluía como aprobadas, aunque se me había olvidado el decir lo que también sometíamos a votación.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, acaba de decir las Disposiciones Adicionales.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Bien, yo es que entonces...*

SR. PRESIDENTE: *Y las Transitorias 1.ª, 2.ª y 3.ª, se han aprobado, sí.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *¿Eso se ha sometido expresamente a votación?*

SR. PRESIDENTE: *Sí, sí.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, yo no he entendido así.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, sí, sí* (PAUSA). *Efectivamente, lo que a mí se me había olvidado decir es que sometíamos a votación las Transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª. ¿A eso se refiere? Y la Adicional 4.ª; la 1.ª, 2.ª y 3.ª estaban aprobadas. Y se me había olvidado decir que yo sometía también a votación las Transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª, pero lo entendía como por asentimiento que así era, por un olvido particular mío.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Señor Presidente, entonces yo le pediría, porque tengo intención de presentar una enmienda «in voce», que se incorpore entre la 3.ª y la 4.ª, por consiguiente, creo que es el momento procesal adecuado para interponerla.*

SR. PRESIDENTE: *Como, efectivamente, yo no he anunciado la 4.ª, 5.ª y 6.ª, no tengo más remedio que por mi error de no decir en aquel momento que podía haber pasado en la votación, quizá, no lo sé, es aventurarse demasiado, no tengo más remedio que un receso brevísimo, señor Del Burgo.*

SR. DEL BURGO TAJADURA: *Muy breve, muy breve, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 35 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 38 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Y vamos a comenzar muy probablemente con votaciones* (PAUSA). *Guarden silencio, cierren las puertas* (PAUSA). *Anunciar que no hay presentada la enmienda «in voce», que se había anunciado hace un momento. Por tanto, vamos a entrar con la enmienda 35, si alguien quiere intervenir a favor, en contra. Señor Otano.*

SR. OTANO CID: *Muchas gracias, por la brevedad, también, desde el escaño, si me lo permite. En principio, el texto que nos remiten viene a*

decir que el Gobierno de Navarra podrá delegar en el Consejero, lo cual quiere decir que tampoco hay una obligación absoluta de que sea el Consejero quien lleve a cabo la acción. Pero es que, por otra parte, no ha de olvidarse la perentoriedad de los plazos establecidos en materia de impugnación por el Gobierno de Navarra de los acuerdos de las Entidades Locales y lo corto de esos plazos, que es imaginable, en ocasiones harían inviables en la práctica las facultades impugnatorias conferidas por esta Ley al Gobierno de Navarra.

Incluso, es de hacer notar también que, en el ámbito general, las facultades de la Administración General del Estado, en materia de impugnación, son ejercidas por órganos unipersonales. Pues bien, si da la casualidad de que puede darse una perentoriedad clara de plazos, y a veces no puede ser el Consejo de Gobierno quien tenga o quien pueda en algún momento tomar ese acuerdo tan rápidamente, es lógico que pueda el Gobierno de Navarra delegar en el representante más clarificado para ello, como puede ser el Consejero de Administración Municipal. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Otano. Ruego a sus señorías que no se les oiga mucho sus conversaciones. Señor Alli, su turno de réplica.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señor Presidente. Desde el escaño, si me permite. Esa perentoriedad es de 15 días, tiempo más que suficiente para que el Gobierno adopte una decisión por sí mismo.*

Entendemos que, salvando las distancias, no es lo mismo el ámbito de la Administración central que el ámbito de las Administraciones autonómicas, a efectos de diligencia, celeridad, etcétera. Y realmente esto, que sólo supone una facultad, corre el riesgo de que esta posible delegación se convierta en una delegación de hecho y permanente, y que, por tanto, un control de la autonomía municipal y de los actos municipales estén más en manos del Consejero que del Gobierno. Eso es lo que nosotros entendemos que no debe ser correcto, porque el principio de máximo respeto a las decisiones municipales exige una decisión que no sólo esté motivada por razones de urgencia, sino también tras un profundo análisis y consideración, de tal forma que todo el Gobierno colegiadamente se vea vinculado y obligado, incluso por las consecuencias políticas y jurídicas que tenga esa decisión.

Finalmente, respecto a la pana, la pana sabe señor Consejero que es un tejido muy rancio y de larga duración, y que lo mejor que se puede predicar de una ley es que dure mucho, que supere la transitoriedad y la coyuntura de las diversas opciones políticas que tengan el poder. Eso es una garantía evidente de la buena calidad de la ley. Y mucho me temo, señor Consejero, que, si un día el pueblo de Navarra atribuye la confianza a UPN, nos veríamos obligados, por congruencia con nuestros principios, a presentar inmediatamente un proyecto de ley que modificase sustancialmente ésta. Por tanto, ya es para dudar que sea una buena pana. Y finalmente, sí que quiero hacer constancia de que la pana, efectivamente, como él ha puesto de manifiesto, me gusta y me gusta por razón de modernidad, porque, cuando yo veía a los epígonos del cambio que usaban la pana, pensaba que el hábito hacía al monje. Luego he visto que resulta que convertidos en dueños del poder, la pana por lo visto es excesivamente proletaria. Yo también he cambiado rápidamente a otro tejido para ir al pairo del cambio y estar al loro, para que por lo menos en la vestimenta no me puedan llamar un retrógrado sin estar al aire de los que mandan, ya que siempre es bueno, por lo menos te echarán el humo, decía aquél. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Alli. La réplica era fácil, pero por la brevedad se podía haber evitado. Continuamos. Señorías, atención un momento, porque vamos a someter a votación varias cuestiones. Y en primer lugar, por aquello del olvido, sometemos a votación, ya que no ha habido posibilidad de enmienda «in voce», y por olvido de la Presidencia, sometemos a votación la Adicional 4.ª, y asimismo, conjuntamente como antes, las Transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª, que no había anunciado esta Presidencia cuando ha anunciado la Adicional 3.ª, etcétera. Repito, sometemos a votación, en primer lugar, la Disposición Adicional 4.ª y las Disposiciones Transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 42; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobadas, por tanto, las Disposiciones Adicionales 4.ª y las Transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª. Y sometemos a votación la Disposición Derogatoria, a la cual había la enmienda número 34, y que ha sido retirada por el Portavoz de UPN; por tanto, solamente votamos la Disposición Derogatoria. Comienza la votación de la Disposición Derogatoria* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 43; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Asimismo, ha quedado aprobada la Disposición Derogatoria. Y entramos en la votación de la enmienda 35, que ha sido debatida hace unos breves momentos y mantenida por el Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Sometemos a votación la enmienda 35* (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz

Egüés): *Votos a favor, 14; en contra, 22; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado rechazada la enmienda número 35. Y sometemos a votación la Disposición Final, si les parece, 1.ª. En primer lugar, 1.ª, a la cual había una enmienda, por supuesto no podemos acumular en la votación. Disposición Final 1.ª, sometemos a votación* (PAUSA). *Señor Ardáiz, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 27; en contra, 12; abstenciones, 2.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobada la Disposición Adicional 1.ª. Y si les parece sometemos a votación las Disposiciones 2.ª y 3.ª y las públicas, ¿hay alguna objeción?, y las rúbricas, perdón, he dicho públicas, las rúbricas. ¿Les parece bien? Sometemos a votación las Disposiciones 2.ª y 3.ª y las rúbricas. ¿De acuerdo? Adelante* (PAUSA). *Resultado, señor Ardáiz.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 39; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Han quedado aprobadas también las Disposiciones 2.ª y 3.ª y las rúbricas* (PAUSA). *Señorías, y a continuación y como acto final del largo debate de este proyecto...*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí.*

SR. CABASES HITA: *Si me permite, creo que falta por votar la Exposición de motivos, que también sería un trámite necesario.*

SR. PRESIDENTE: *Y el Dictamen probablemente también, todo el Dictamen con Capítulos, Secciones y Exposición de motivos, me parece, ¿no? Creo que sí, efectivamente. Vamos a ver, la Exposición de motivos nos falta. Me parece que no nos falta nada más. La rúbrica ya hemos votado. Solamente la Exposición de motivos. No veo nada más antes de entrar en la votación final. Por tanto, sometemos a votación la Exposición de motivos* (PAUSA). *Resultado señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 33; en contra, 3; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Ha quedado aprobado también, asimismo la Exposición de motivos.*

Y de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y con el artículo 147.2 del Reglamento de la Cámara, vamos a proceder a efectuar la votación a la totalidad del proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, que requiere para ser aprobado, como saben sus señorías, el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en la actualidad 26 Parlamentarios. Señorías, se inicia la votación (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 29; en contra, 14; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobado, señorías, el Dictamen elaborado por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal en relación con el proyecto de Ley Foral reguladora del control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra.*

---

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella.

SR. PRESIDENTE: *Y entramos en el segundo punto del orden del día, que es el 3.º del debate, «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella». Y luego, el debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley.*

Comenzamos con el primer apartado a), enunciado en el orden del día, señorías, indicando al respecto que la Junta de Portavoces, de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 2, adoptó el siguiente acuerdo, «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y lectura única ante el mismo del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella, conforme a lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara».

En consecuencia, señorías, vamos a someter a votación el primer apartado. Es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo, sí, favorable al tratamiento di-

recto en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, no, contrario a tal posibilidad. Votamos (PAUSA). *Señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 34; en contra, ninguno; abstenciones, 3.*

SR. PRESIDENTE: *Como ha resultado aprobada la propuesta de la Junta, queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital de Estella.*

Pasamos al apartado b) del segundo punto del orden del día, ya el tercero del debate, que dice, «Debate y votación del proyecto de Ley Foral sobre concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella». Y conforme al apartado 2 del citado artículo 153, procedemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometiéndose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto, tiene la palabra, el Consejero de Sanidad y Bienestar Social, señor don Federico Tajadura Iso. Adelante, señor Tajadura. Por un tiempo de 15 minutos.

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Señor Presidente, señorías, la defensa en nombre del Gobierno de este proyecto de Ley quiero enmarcarla en una reflexión general sobre lo que es en este momento la situación de los hospitales públicos radicados en la Comunidad Foral de Navarra. Y esa reflexión, sin intención de echar la vista atrás y mucho menos de adjudicar responsabilidades en la situación heredada, ayudará a clarificar y a poder valorar con más exactitud la situación del Hospital de Estella y la situación en general de los recursos públicos hospitalarios de nuestra Comunidad.*

Cuando este Gobierno, hace ahora algo menos de dos años, asume la responsabilidad ejecutiva, nos encontramos con que en la Comunidad Foral de Navarra no existía una planificación y una ordenación de los recursos públicos sanitarios, de los recursos especializados y dentro de los recursos especializados, de los recursos hospitalarios.

El Hospital de Navarra se encontraba sin una definición funcional, ausente de equipo directivo, con una débil estructura de mandos medios, una empresa que sobrepasa los 1.300 trabajadores, y sin un plan coherente de inversiones, consecuencia de la indefinición de sus objetivos funcionales. El Hospital de Tudela, lo heredábamos en una fase de construcción, y en una fase que yo me atrevería a calificar de desbarajuste de la gestión de su construcción. Escasa indefinición funcional, y ausente definición funcional en el marco de la totalidad de los recursos públicos hospitalarios de Navarra. El Hospital de Estella se encontraba con agobio financiero e importante grado de descapitalización. Agobio financiero, que quiero recordar, porque es el tema al que en última instancia me tendré que referir de modo más expreso, justificado desde el momento en que responsables del órgano de gestión, concejales del Ayuntamiento de Estella, habían tenido incluso que someter su garantía personal como aval de créditos necesarios para el funcionamiento del Hospital. El Hospital Virgen del Camino, ajeno a la gestión de la Administración pública de Navarra, se encontraba asimismo sin una definición funcional y se encontraba y se encuentra en este momento en una situación de importante descapitalización de sus recursos.

En cuanto a los hospitales de utilidad pública, es decir, aquellos hospitales que, sin ser de titularidad pública, desempeñan una función absolutamente necesaria como complemento de la red pública, y entendiendo por tales hospitales aquellos que acogen una demanda con financiación pública que supera el 90 o el 95 por 100, en ocasiones, de su actividad, se encontraba de la siguiente manera: Ubarmin, deuda de más 1.000 millones de pesetas y una amenaza de cierre muy inminente. El Hospital San Juan de Dios, que había llevado los últimos años en una situación de cierta estabilidad financiera, empezaba asimismo a sufrir las consecuencias de un incipiente endeudamiento, consecuencia de la descapitalización motivada por el déficit que en su funcionamiento significaba el concierto existente con la Seguridad Social.

Esta es a grandes rasgos la situación de los hospitales públicos de Navarra y la situación de los hospitales, que, sin ser de titularidad pública, tenían una clara adscripción funcional a la red pública.

El Gobierno de Navarra empieza su actuación en este campo procediendo a realizar una ordenación y una planificación de los recursos hospitalarios públicos de nuestra Comunidad. Cuantificando en primer lugar la demanda y cuantificando la demanda por el procedimiento sencillo, en este caso no hacía falta muestreo, sino sumar la actividad asistencial de nuestros hospitales públicos y de los restantes de utilidad pública, que eran demandados por ciudadanos que tenían derecho a una financiación pública o bien por aquellos ciudadanos que, sin tener derecho a una financiación pública, solicitaban su asistencia en este tipo de hospitales. Este trabajo se realizó en el año 85, y la cuantificación de esa realidad, referida al año anterior, da como resultado de que el 89 por 100 de los ingresos que se realizan en los hospitales de Navarra son demanda de financiación pública; 83, por ciudadanos que tienen derecho a la cobertura gratuita, y un 6 por 100 de ciudadanos que, sin tener derecho a una prestación sanitaria gratuita,

demandan la asistencia en hospitales de titularidad pública.

Pasando de cifras porcentuales a valores absolutos, de 59.600 ingresos que se producen en el año 84, 49.000 son ingresos de financiación pública y 3.000 son ingresos de ciudadanos navarros sin derecho a asistencia gratuita, pero que demanda su asistencia en centros de titularidad pública. Esto significa llegar a cuantificar la demanda real existente y esa cuantificación significa que, dada la población navarra, 518.000 ciudadanos, nos da como aproximación primera a la situación el que en Navarra existe una frecuentación hospitalaria del 114 por 100. Cuantificada esa demanda y asignados unos objetivos de gestión a los hospitales de titularidad pública, podemos deducir, como consecuencia, el número de camas que la Administración pública de Navarra debe mantener para hacer frente a esa demanda de asistencia, fijando a corto plazo unos objetivos de gestión, que sean asumibles por realistas. Y entre esos objetivos de gestión, señalar el de alcanzar una estancia media en la totalidad de la red pública de 10 días de estancia y asignar una ocupación media hospitalaria del 80 por 100.

Según esa demanda y según esos objetivos de gestión, el número de camas que serían necesarias mantener en Navarra con financiación pública son exactamente 1.804 camas. Habida cuenta de que la suma de las camas hospitalarias de titularidad pública, que son las que suman el Hospital de Navarra, el Hospital Virgen del Camino, el Hospital de Estella y el Hospital de Tudela, totalizan 1.541 camas, nos da como consecuencia de esta situación que el sector público navarro tiene un déficit de 263 camas, y ese déficit cuantitativo tiene su concreción en cuanto a la calidad de esas camas, en el sentido de que el déficit se desglosa en 134 camas de traumatología y rehabilitación y 129 camas de geriatría. Siempre hablando de demanda de actividad hospitalaria con la calificación de camas de agudos.

Ante esta realidad de la demanda existente, el Gobierno se fija como objetivo consolidar una red hospitalaria pública en la Comunidad Foral de Navarra, y apoyar al mismo tiempo a los hospitales de utilidad pública, como complementarios al funcionamiento de la red de titularidad pública. Y todo ello dentro de una política sanitaria que tiene como objetivo consolidar esa red pública como instrumento de un Servicio Regional de Salud, que sea el instrumento de gestión de la totalidad de los centros y servicios sanitarios en nuestra Comunidad. Objetivo que se enmarca perfectamente, tanto dentro del marco constitucional, como de la legislación básica del Estado, que es aplicable a Navarra, en cuanto que Navarra, como ninguna Comunidad Autónoma, tiene competencia exclusiva en el ámbito sanitario.

En orden a conseguir esos objetivos se han producido, por parte del Gobierno de Navarra y con el apoyo de esta Cámara, las siguientes actuaciones.

Respecto al Hospital de Navarra, se ha definido su funcionalidad. Se ha dotado al mismo de un equipo directivo, por primera vez, al completo. Se ha dotado a dicho Hospital de una estructura de mandos medios, especialmente numerosa e importante en el ámbito en que más descapitalizada estaba, que era en el de mandos de personal de enfermería. Y existe un plan plurianual de inversiones, coherente con la funcionalidad asignada a dicho Hospital. Un plan de inversiones que, por aprobación de esta Cámara, tiene como consignación en el presente ejercicio, 425 millones de pesetas.

El Hospital Virgen del Camino, ajeno en este momento a la responsabilidad de gestión de la Administración Foral, tiene asignadas dentro de la ordenación hospitalaria unas determinadas funciones. La responsabiildad de ajustar la gestión y de dotar de los créditos presupuestarios necesarios a ese Hospital de todos es conocido que compete a la Administración estatal.

Respecto al Hospital de Tudela, se ha puesto en marcha dicho Hospital en un plazo de un año desde la recepción provisional de la obra al día de su entrada en funcionamiento. Datos de los últimos días, que quiero trasladar a sus señorías, dan que el índice de ocupación de las 120 camas en funcionamiento en este momento, de las 140 previstas al finalizar el año, nos dan en este momento un índice de ocupación del 80 por 100, y la estancia media, se está produciendo con el parámetro absolutamente favorable a su gestión de 8 días.

Respecto al Hospital de Estella, se ha producido anualmente a hacer frente al déficit de su funcionamiento al 100 por 100.

Respecto a Ubarmin, está aprobado por el Gobierno de Navarra un plan de viabilidad del centro desde marzo del año pasado, habiéndose ya producido, en la línea marcada en torno a ese plan de viabilidad, la cancelación del crédito hipotecario por valor de 122 millones de pesetas que gravitaba sobre el centro a favor de la Caja de Ahorros de Navarra, estando previsto en los próximos días la inscripción en el Registro de Aoiz a favor de la Tesorería de la Seguridad Social la inscripción de los bienes inmuebles del centro. Asimismo se está a punto de culminar con la empresa, con las Mutuas patronales integrantes de la empresa, el plan de amortización de la deuda, que va a permitir a lo largo del año 1986 hacer frente, digo en este año 1986, hacer frente al 50 por 100 de la deuda existente en este momento, que ronda los 1.000 millones de pesetas. Asimismo, en los próximos días está pendiente la entrega por parte de la empresa adjudicataria, del plan de reordenación del centro. Plan de reordenación del centro que se va a producir en el marco de lo que determina precisamente esa planificación y esa ordenación de los recursos

públicos hospitalarios de Navarra, en función tanto del número de camas, como de la cualificación de dichas camas.

Respecto al Hospital San Juan de Dios, se ha producido el apoyo económico necesario para hacer frente al déficit de funcionamiento e incluso este año ya existe previsión para poder afrontar necesidades de inversión que hagan frente a esa situación de incipiente descapitalización frente a la que se encontraba.

SR. PRESIDENTE: *Señor Tajadura, con todo el respeto, diría que estamos centrados en el Hospital de Estella. Si de otros hospitales, de otros centros sanitarios se quiere hablar, con una comunicación al Parlamento, a la Mesa y Portavoces, podemos solucionar ese problema de política sanitaria global. Céntrese, por favor, le ruego, en el Hospital de Estella, que es nuestro proyecto de Ley.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Señor Presidente, con todo respeto, aceptando la decisión de su señoría, entro al tema más estrictamente, pero la valoración de la necesidad de mantener el funcionamiento del Hospital de Estella no puede plantearse como asunto inmerso en la totalidad de los recursos hospitalarios si no hacemos un repaso a la situación de todos esos hospitales públicos en Navarra. Entro, en cualquier caso, y aceptando la indicación de su señoría, a la cuestión objeto de debate.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *La conclusión de esta situación es absolutamente clara, en el sentido de que el criterio del Gobierno es la necesidad de mantener y de mantener los niveles de calidad necesaria. Y eso significa aporte presupuestario, tanto la red de titularidad pública, como los hospitales concertados que complementan funcionalmente esa red. Y por tanto, que no es aceptable por parte del Gobierno, en ningún caso, el poner en cuestión la supervivencia de un hospital a costa de la supervivencia de otro, porque todos son necesarios desde un estudio riguroso de la demanda existente en Navarra, que debe ser afrontada con financiación pública.*

Pues bien, señores Parlamentarios, esta situación y ese objetivo exige indudablemente un esfuerzo económico, ese esfuerzo económico ha venido gravitando sobre la Hacienda de Navarra, y ha venido gravitando sobre la Hacienda de Navarra en la medida en que el Estado no podía hacer frente a la financiación de centros que le eran ajenos. Cuando a lo largo del año pasado esta situación se constató por parte del Gobierno de Navarra, se vio el resquicio de que había un centro hospitalario que, si bien estaba desatendido desde los Presupuestos estatales, se trataba del Hospital de Estella, sólo la génesis atípica de dicho Hospital, justificaba aparentemente esa situación. No podía el Gobierno de Navarra demandar del Estado financiación para ninguno de los centros que acabo de citar, salvo para el Hospital de Estella, porque el Hospital de Estella nació como un servicio estatal, cuya gestión, fruto de un pacto, fruto de un acuerdo entre la AISNA y el Ayuntamiento de Estella, se delegó en un servicio municipalizado. Pero, a partir de esa originalidad en la gestión, significó la aparición como contrapartida de que el déficit de funcionamiento de ese centro, originariamente estatal, ha venido gravitando año tras año sobre la Hacienda de Navarra. Desde el año 77 hasta el año 85, los déficits de funcionamiento de ese servicio originariamente estatal, ha significado para la Hacienda de Navarra más de 1.100 millones de pesetas. Parecía lógico intentar que esa situación quebrara planteando al Gobierno del Estado el que Navarra hacía a partir de su Hacienda un gran esfuerzo económico, y que el Hospital de Estella, en criterio del Gobierno de Navarra, debería ser financiado a través del Estado.

Ese criterio se traslada al Gobierno del Estado en un momento en que, en función de todos estos datos en ese momento como cuestión de avance, no como plan aprobado por el Gobierno, significaba hacer frente a un déficit tan importante como el de la clínica Ubarmin; es ese momento en el cual se considera ya que es dado exigir al Gobierno del Estado ese apoyo financiero.

Desde marzo de 1985 hasta ahora el Gobierno de Navarra ha instado permanentemente a que el Gobierno Central haga frente al compromiso que en marzo del año pasado adquirió de que, a partir de enero del 86, la financiación del Hospital de Estella no seguiría gravitando sobre la Hacienda de Navarra. El compromiso adquirido por parte del Ministerio de Sanidad no se ha cumplido hasta este momento, no se ha cumplido hasta este momento. El mantenimiento a ultranza del criterio de no financiar durante el año 86 el déficit del funcionamiento del Hospital de Estella por parte del Gobierno de Navarra tiene en este momento un límite, y ese límite viene fijado porque se pone a partir de este momento, se pone en peligro el funcionamiento del Hospital. Y como por encima de cualquier consideración legítima desde Navarra hacia el Estado, de que debe hacer frente a una mayor aportación económica, si esa mayor aportación económica no se produce, entendemos que Navarra debe hacer frente a esa situación. Eso no significa que el Gobierno de Navarra no esté dispuesto a seguir exigiendo al Ministerio de Sanidad el cumplimiento de su compromiso, y si llega a constatarse en las próximas semanas o en los próxi-

mos meses, con carácter definitivo que ese cumplimiento no se realiza, el Gobierno de Navarra y el Consejero de Sanidad harán una valoración dura de lo que significa ese incumplimiento.

Como conclusión, pues, el Gobierno de Navarra somete a sus señorías la aprobación de un proyecto de Ley que hace frente al déficit de funcionamiento del Hospital de Estella en el año 1986, propone unas determinadas formas de su financiación, con cargo a gastos que no se vayan a realizar en el presente ejercicio, o en caso de no disponer de esos créditos, con cargo a superávit de ejercicios anteriores, y al mismo tiempo este crédito, en uno de sus artículos, se especifica que quede sometido a los mismos criterios que las subvenciones que se realizan a centros hospitalarios, y que determina la propia Ley de ejecución de los Presupuestos de Navarra para 1986. Por todo lo antedicho, en nombre del Gobierno, solicito a sus señorías la aprobación del presente proyecto de Ley.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. ¿Para turno a favor?* (PAUSA). *Señor Viñes, señor Catalán, señor, un momentín señor Viñes, señor Ayesa, señor De Miguel y señor Ciáurriz. Señor De Miguel, tiene la palabra.*

SR. DE MIGUEL TORRANO: *Señor Presidente, señorías, deseo empezar mi intervención agradeciendo a mi Grupo y a mi Portavoz el que me haya permitido acceder a esta tribuna para tratar un tema, como es el del Hospital de Estella, que no solamente está ubicado en Estella, y no solamente soy usuario de él, sino que además estoy directamente relacionado también con él.*

Nuestro Grupo va a apoyar sin ningún tipo de reservas este proyecto de Ley, remitido por el Gobierno de Navarra. Y lo vamos a apoyar porque entendemos que este proyecto de Ley satisface suficientemente las necesidades del Hospital, y esto es así dado que la cuantificación económica que viene en el proyecto ha sido sacada de los datos elaborados por el propio Hospital. A mayor abundamiento les diré que, con este proyecto de Ley, no solamente el Hospital va a disponer de una cobertura económica suficiente, como decía antes, sino que además va a posibilitar el que haya una inversión de 46 millones, cifra de por sí ya importante, pero todavía mucho más si la comparamos con la media de las inversiones de ejercicios anteriores. Por lo tanto, con estas inversiones se da un salto importantísimo en la adecuación de las necesidades del Hospital.

Quede claro, pues, que, a nuestro entender, este proyecto de Ley garantiza el funcionamiento del Hospital para el año 1986, y además tenemos la confianza, yo diría que la absoluta confianza, en que al finalizar este ejercicio el Hospital estará integrado en la red sanitaria foral, tanto funcionalmente, cosa que en la práctica ya venía realizándose, como orgánicamente, dependiendo del Servicio Navarro de Salud.

Como miembro del Organo de Gestión del Hospital, tengo que decir que, desde hace bastante tiempo, y por supuesto en estos últimos meses, ha existido una total colaboración entre el Gobierno de Navarra, en concreto, con el Departamento de Sanidad, y el Organo de Gestión del Hospital. Yo incluso diría que hasta no solamente coordinación, sino también ha habido una absoluta colaboración. Y fruto de esa coordinación, el Organo de Gestión ha dispuesto de la información suficiente como para tener la confianza de que nunca, repito, nunca ha estado en tela de juicio la supervivencia del Hospital y, por supuesto, con su actual dimensionamiento. Nadie ha puesto en duda la necesidad del Hospital, ni nadie ha dejado de reconocer el buen funcionamiento que el Hospital presta a Estella y por supuesto a la Merindad.

El Organo de Gestión conocía, como les supongo conocedores a ustedes, de cuál era y es el objetivo del Gobierno de Navarra en relación con ésta, y perdónenme la expresión, con esta pelea que está manteniendo con el Gobierno de la Nación. Y a nosotros que en principio, por ser los terceros, nos podría parecer que era inadecuado para Estella, y, por lo tanto, podríamos salir perjudicados, entendimos que se estaban defendiendo correctamente los intereses de Navarra. Y a ese carro se subió el Organo de Gestión, a sabiendas de que no íbamos a ser entendidos por algunos, pero con la esperanza de que el tiempo nos daría la razón.

Esta coordinación entre el Departamento y el Organo de Gestión ha permitido a éste mantener una actitud serena y responsable sin caer en los intentos de manipulación en que otras fuerzas o sectores hayan podido incurrir. En la tarde de hoy, con la aprobación de este proyecto de Ley se materializa esa confianza y se demuestra que la conducta llevada por el Organo de Gestión ha sido correcta. Votaremos a favor. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, Andrés. Señor Viñes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, desearía hacer una observación a la tramitación de este proyecto de Ley, al amparo del artículo 153, que efectivamente fue decidido por Junta de Portavoces y también por la Mesa, pero que entendemos que no se ajusta en absoluto a lo previsto para la tramitación en lectura única de proyectos de Ley, porque no tiene ninguna de las cualificaciones o características, que se exigen para una tramitación de este carácter. Y me van a permitir, señores Parlamentarios, una breve lectura que pueda recordar, y en este sentido, no elevar protesta, pero sí reconsideración a la Mesa de que, «cuando la naturaleza de un proyecto de Ley lo aconseje, venga determinado por precepto*

reglamentario o su simplicidad de formulación lo permita».

La simplicidad de formulación no significa que sea un proyecto de Ley corto, sino que, si la materia es simple o no es simple, y el tema, tal como se ha desarrollado la financiación del Hospital de Estella, entendemos que no puede estar en el supuesto de simplicidad, y sólo en esos casos es cuando realmente debía tramitarse. Aquí lo que se ha cubierto a través del trámite del artículo 153 es un procedimiento de urgencia, y esta Cámara se pronunció absolutamente en contra de los procedimientos de urgencia, y entiendo que la Mesa debe reconsiderar que no debe ser utilizado el mecanismo excepcional de la lectura única para traer proyectos de urgencia, cuya urgencia sólo está justificada en este caso por la trayectoria, las actuaciones y la política llevada por parte de la Diputación en el tema del Hospital de Estella.

Y una observación también desearía hacer, que me parece que el preámbulo ha sido excesivo, que no ha sido objeto y motivo y materia del proyecto de Ley que se trae a consideración, sino más bien de un debate general, en el que naturalmente no vamos a entrar, que en otro momento puede ser motivo de una interpelación y que, efectivamente, ahí analizaremos cómo se encontró la Sanidad la actual Diputación, y cómo la va a dejar.

Y ciñéndonos al proyecto, lo primero que deseamos manifestar es la satisfacción de que llegue a esta Cámara la financiación para el Hospital de Estella, por cuanto que se cumplen todas las previsiones que nuestro Grupo ha venido manteniendo desde hace un año. Y viene como rectificación, y no por otras circunstancias, como rectificación de la postura mantenida por parte de la Diputación respecto al Hospital de Estella. Quizá esta rectificación no sea suficientemente plena, no sea suficientemente sincera, máxime después de haber oído al señor Diputado, por cuanto que mantiene empecinadamente sus tesis, que creemos que son falsas y que, por tanto, esa rectificación no garantiza, al menos para nuestro Grupo, lo que puede ser la estabilidad, ni que devuelva la serenidad al Hospital de Estella y a su Ayuntamiento. (PAUSA.)

Y desearía, en primer lugar, manifestar que esta rectificación viene sin que exista ninguna circunstancia nueva que justifique el hacer el cambio de postura. No se nos ha explicado nada, ninguna razón, ninguna circunstancia, que efectivamente pueda justificar que la postura y planteamiento de marzo de 1985 se ha cambiado en este momento. Y nada lo justifica, porque la situación es exactamente la misma que en marzo de 1985, por cuanto que entendemos, y así lo hemos manifestado, y no se nos ha contradicho, ni se nos ha demostrado que el Ministerio de Sanidad nunca, nunca asumió ningún compromiso de financiación en esa totalidad que se planteaba por parte de la Diputación, y que ese compromiso es, por tanto, absolutamente inexistente.

Pero no es que sea el compromiso inexistente, es que, en marzo de 1985, lo que existía era exactamente lo contrario. A través de un documento oficial, único que existe, de comunicación del Ministerio de Sanidad al Ayuntamiento de Estella, responsable, en definitiva, como Presidente, y para comunicar al Organo de Gestión, respecto al desenvolvimiento del Hospital de Estella, se comunicaba, y es el único documento oficial que existe del Ministerio de Sanidad, lo siguiente: «Ante la posibilidad de que la Diputación Foral determinase suspender o reducir la subvención que actualmente destina al referido Hospital, quiero dejar patente que este organismo, la AISNA, no puede incrementar su aportación presupuestaria que permita compensar cualquier contingencia que se produzca por ésta u otras causas». Y éste es el único documento que existe oficial, y que sin duda la Diputación, y sin duda el Consejero de Sanidad, tenía conocimiento o tenía la obligación de conocerlo, porque además fue ampliamente difundido, incluso a través de los Grupos Parlamentarios.

Por tanto, no hay ninguna circunstancia que modifique la falta de compromiso por parte del Ministerio de apoyar o de financiación. El problema se basa en que la Diputación y el Departamento de Sanidad montó en marzo de 1985 una hipótesis con una base falsa, absolutamente falsa. En razón de esa hipótesis falsa, ha venido burlando, y las valoraciones duras entiendo que no deben ser dirigidas al Ministerio, sino al responsable de la Sanidad de la Diputación de Navarra, y ahí es donde entendemos que tiene que estar la dureza, no a terceros, que no están aquí en este momento, que pudieran dar sus razones. Entendemos que esto ha supuesto a lo largo de este año una burla, en parte a la Diputación, burla también al Ayuntamiento de Estella, al Organo de Gestión, al personal del propio Hospital, a los Grupos Parlamentarios, y en conjunto a la población, incluso a la Merindad de Estella.

Y esto lo tenemos que hacer y decir claramente, porque entendemos que la hipótesis fue absolutamente falsa. Y fue falsa, primero, porque el Ministerio nunca comprometió la financiación del Hospital, porque, además, como hemos leído anteriormente, manifestó lo contrario, que no incrementaría las aportaciones y que, por lo tanto, no se haría cargo, si la Diputación dejaba de subvencionar. Porque la AISNA nunca manifestó su deseo ni voluntad de asumir la gestión del Hospital de Estella, y, por tanto, es algo muy evidente que la AISNA, que es un organismo que está a extinguir, un organismo que ha transferido a todas las Comunidades Autónomas los centros y servicios que tenía, a excepción todavía del Hospital de Estella, no tiene planteamiento lógico que asuma la gestión de algo que, a

su vez, inmediatamente tiene que transferir a Navarra. Por tanto, nunca manifestó el deseo de asumirlo.

Pero es que la Seguridad Social, que fue otra hipótesis que también se manejó, tampoco manifestó nunca jamás la asunción o la voluntad de asumir el Hospital de Estella. Y otra hipótesis también falsa que se ha venido manejando, es que la AISNA iba a ser absorbida por la Seguridad Social. Esto legal y jurídicamente es imposible, por cuanto que es un organismo autónomo, y la constitución o la institucionalización legal de la Seguridad Social y, por tanto, del INSALUD son absolutamente heterogéneas. Por tanto, nada ha cambiado, y entendemos que esa hipótesis y ese planteamiento sólo fue utilizado para rodear otros planteamientos de financiación a otras entidades y, en definitiva, como si fuera un cambio de estampas o fuera un cambio de cromos respecto a la financiación. La consecuencia de esta hipótesis falsa a lo largo de este año es conocida por todos los señores Parlamentarios, y naturalmente no voy a insistir. (PAUSA.)

La consecuencia ha sido que el Hospital de Estella ha sido sometido a una tensión innecesaria, que han sido creadas falsas expectativas, que realmente no se cumplían; se ha sometido a una inseguridad jurídica al propio Hospital, al propio personal; se han generado enfrentamientos innecesarios, inútiles, que naturalmente repercuten en la gestión y repercuten también en el desenvolvimiento funcional del Hospital, tensiones inútiles entre el Comité de empresa y el Organo de Gestión, entre el Organo de Gestión y el Ayuntamiento, entre el Ayuntamiento y el Comité, etcétera, que realmente sólo se debe a la política que ha sido llevada por parte de la Diputación.

Y esta política entendemos que no tiene justificación, aunque naturalmente nos encontramos en la obligación de buscar alguna explicación. ¿Y cuál es la explicación que, a nuestra manera de ver, puede en cierto modo entender las acciones o la postura insistente por parte de la Diputación? Por un lado, lo que se ha producido ha sido el intento de un colapso económico del Hospital de Estella, pero este colapso económico, este no apoyo económico, tal como se venía haciendo, no es que haya sido un tema nuevo, es que el Grupo Socialista, a lo largo de las distintas legislaturas, sistemáticamente se manifestaba en contra de las subvenciones hacia el Hospital de Estella. Y una vez creado este colapso económico, la segunda fase de la actuación o de la intención que nosotros queremos explicar es el forzar a un Organo de Gestión, que se encuentra ahogado económicamente, a tirar la toalla de la gestión, para que esa toalla pueda ser llevada por otros; y esos otros, en este caso, se pretendía que fuera la AISNA, que fuera el Estado, que fuera el organismo autónomo, para que así, de esa manera, en el momento de ser transferido el Hospital de Estella por la AISNA, llegara directamente a la Diputación, pero ya sin el estorbo del Organo de Gestión, de la gestión descentralizada, de la gestión municipalizada en un modelo que efectivamente se ha manifestado total y absolutamente eficaz.

Y esta única explicación que nosotros encontramos, efectivamente, para poder entender cómo a lo largo de un año puede ser sometida la Cámara, puede ser sometido el Ayuntamiento de Estella, puede ser sometido el Hospital, a estas situaciones. En definitiva, ha sido un intento de intervención en el Hospital de Estella, de centralización del Hospital de Estella, de nacionalización del Hospital de Estella y, en definitiva, una vez más, un atentado a aquellas instituciones y organismos descentralizados, a la autonomía municipal, a las competencias asumidas por los Municipios, que, como saben todos ustedes, sus señorías, es un poco la música de fondo que desde esta tribuna se oye por parte del Grupo Socialista. (PAUSA.)

Y con este planteamiento llega una situación que, efectivamente, queda al descubierto el falso planteamiento, la falsa hipótesis, y nos llega el proyecto de Ley. Y este proyecto de Ley entendemos que naturalmente va a ser apoyado por nuestro Grupo. No tomaríamos ninguna actitud, ni ninguna acción que pudiera deteriorar la gestión del Hospital de Estella, pero sí llamo la atención a sus señorías de cómo viene planteado. Y viene planteado en principio para atender los déficits del Hospital de Estella. Ya hemos manifestado aquí ante esta tribuna que es un error considerar déficit a un hospital público que no está financiado; lo correcto es hablar de cuál es la parte de financiación que la Hacienda Foral, que la Hacienda Pública aporta al Hospital de Estella. No podemos hablar de déficit de un hospital que tiene una ocupación próxima al 80 %, que la estancia media es inferior a 8 días; y por tanto, no podemos hablar de déficit cuando no se aporta la financiación.

Naturalmente que no voy a entrar en el fondo de la financiación en su carácter general, pero el planteamiento de déficit entendemos que es desafortunado, como desafortunado es hablar del déficit del Hospital de Navarra, que ahí no consideramos déficit, porque se aporta una financiación suficiente. Otra cosa es, si con una financiación suficiente, la gestión no es adecuada, al final se produce un déficit. Pero, si no hay la financiación que le corresponde, no podemos hablar de déficit, que parece que va en deterioro de la gestión, en este caso del Hospital de Estella, cosa que es falsa.

Pero como la rectificación, insistimos, creemos que no es completamente sincera, en vez de la financiación real del año 86, que es de 285 millones, como aparece en el documento, se hace una especie de subterfugio, planteando una subvención de 142 millones, ampliable a 285. Entonces, vuelves a analizar de por qué viene ese planteamiento, y ese

planteamiento viene para dar la imagen de que son 142 millones, para seguir insistiendo en que efectivamente todavía mantenemos la esperanza de que el Ministerio pueda acceder, pero la realidad es que el marcar 142 millones es el apoyo de financiación de un semestre, convencidos, posiblemente, y así nos gustaría y lo agradeceríamos mucho, que, a partir de julio, pudiera ser transferido. Y una vez transferido, como es un organismo del Estado, y en función del Decreto de Transferencias, que está vigente, ya la financiación, pero ya, sin parecer que es una financiación que se apoya por transferencia de capital, ya la financiación irá lógicamente a los fondos de la Hacienda Foral.

Por tanto, no es un problema económico, es un problema, evidentemente, de intentar buscar un camino para que la Diputación pueda asumir el mando del Hospital de Estella, suprimiendo verdaderamente la autonomía del Organo de Gestión y del Servicio municipalizado. Ese planteamiento, por tanto, nos parece que es un planteamiento engañoso, que, en definitiva, estamos aprobando 285 millones, que es la financiación que le corresponde para 1986, bien sea, vía crédito extraordinario, bien sea, vía a través de las transferencias, y que no nos engañemos que no aprobamos 142 millones ampliables, sino 285 millones, que serán atendidos, o bien a través de este crédito ampliable, o a través de las transferencias. En definitiva, las tesis que veníamos manteniendo se sostienen. El Hospital de Estella se salva, y esperamos y confiamos que se salve también en su modelo de gestión, tan eficazmente comprobado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viñes. Señor Catalán.*

SR. CATALAN RIOS: *Señor Presidente, señorías, vamos a ceñirnos exclusivamente al tema del Hospital de Estella, y creo que la postura del Partido Moderado ha sido clara y recta. Puesto que siempre hemos apoyado el funcionamiento del Hospital de Estella, al precio que sea.*

No obstante, creemos que la situación se ha dejado llevar a un límite extremo, en el cual se ha creado una inquietud grande entre los trabajadores del centro, entre la población asistida. Yo, como trabajador de la Clínica de Ubarmin, puedo decir que estas situaciones tensas, pensando en si se cobrará, en si no se cobrará, incide mucho en el rendimiento del trabajo del personal. Asimismo sabemos que los enfermos desconfían de ir a un centro donde suponen que puede haber dificultades. Creemos que es tal vez la mayor crítica que podemos hacer en este momento hacia lo que se ha tardado en solucionar el problema del Hospital de Estella.

No obstante, seguimos insistiendo en que nos parece importante seguir y continuar las gestiones a nivel de Madrid para intentar que la Sanidad en Navarra nos cueste menos dinero de lo que nos cuesta a todos los navarros. Porque una parte es el Hospital de Estella, pero, como ya otras veces se ha manifestado, el INSALUD aplica la ley del embudo, y eso repercute también en el bolsillo de todos los navarros, lo cual nos parece bastante injusto.

Creemos que había un acuerdo previo de la Comisión de Sanidad, claro, por parte de todos los Grupos políticos, en el cual manifestamos prácticamente todos que apoyaríamos al Hospital de Estella. El matiz era distinto, en el aspecto de que unos Grupos decían que desde ya y otros pretendíamos y pretendemos que parte de ese déficit se financie desde las arcas de Madrid. Creíamos que el Gobierno socialista de Navarra tendría mejores relaciones con el Gobierno socialista de Madrid, pero parece ser que, cuando se toca el tema de las pesetas, no hay socialismos en Navarra ni hay socialismos en Madrid amigos.

También queremos hacer hincapié en que tal vez se ha politizado el tema, y por parte de ciertos Grupos se ha manipulado una cosa que estaba clara. Todo el Parlamento, en la Comisión de Sanidad, decidió apoyar al Hospital de Estella; sin embargo, hemos visto escritos en la prensa, en los cuales tal vez se ha intentado poner nerviosos, o más nerviosos, a los trabajadores del centro, no diciéndoles lo que había previamente acordado, o incidiendo en los aspectos más negativos que podría haber en este momento. Nos interesaría que este dinero, que se va a dar al Hospital de Estella, efectivamente sirva para mejorar la atención al paciente y sirva para adecuar todo el instrumental que tiene el centro.

No obstante, nos gustaría también que, aparte del Organo de Gestión, hubiese una intervención directa en la supervisión de cómo se gasta y cómo se adjudican los materiales dentro de este Hospital. Creemos que debe ser riguroso, tenemos el ejemplo de otro centro, Ubarmin, por mencionarlo, en el cual el señor Tajadura ha dicho que efectivamente se ha aprobado el plan de viabilidad, lo cual es una noticia, que antes no sabíamos. Y se ha implantado un modelo de gestión de técnicos, al margen de la política, que creo que es eficaz y es importante. La gestión del Hospital de Estella creo que es buena, pero tal vez sea mejorable, añadiendo una serie de técnicos, especializados en técnica hospitalaria, en administración hospitalaria, etcétera, etcétera.

Y ya, por último, simplemente decir que nosotros queremos solucionar el problema de Estella, queremos decir a las personas que trabajan en Estella, a las personas que van a acudir como pacientes al Hospital de Estella, que estén tranquilos, que siempre contarán con nuestro apoyo; siempre. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Catalán. Señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Recogiendo las reiteradas manifestaciones que el señor Presidente de la Diputación ha realizado en este Parlamento, respecto a la responsabilidad política colegiada de todo el Gobierno, cuando se trate de asuntos, o aunque se trate de asuntos o decisiones de un Departamento concreto, trataré de despersonalizar en todo lo posible mi intervención en este tema, y trataré también de responsabilizar al Gobierno en su conjunto de responsabilizar al Gobierno en su conjunto, de lo que ha podido ocurrir con el tratamiento del Hospital de Estella. Siento, por tanto, que esté el señor Tajadura bastante solo hoy en los asientos de Diputación, porque creo que debemos dirigir a ellos también esa responsabilidad.*

Aun siendo muy importante el aspecto económico del proyecto, como decía el Portavoz del Grupo de UPN, se está planteando al final una financiación de 285 millones, aunque parece ser que en dos etapas, la mayor trascendencia del asunto, a nuestro entender, está en cómo se ha gestado esta situación y en qué antecedentes ha podido haber para poder llegar a este momento. Nosotros, respecto al proyecto, nos hemos abstenido a la hora de votar sobre la lectura única de este texto, porque entendíamos que se debía haber realizado la votación por lo menos en dos fases, o que quizás incluso podía haber llevado el trámite reglamentario ordinario. Y decíamos en dos fases porque, también recogiendo unas manifestaciones del señor Tajadura, cuando se planteó este tema en los Presupuestos para el año 86, decía, y creo que entonces con cierta realidad, que, si se aceptaba una enmienda de 300 millones para poder subvencionar el Hospital de Estella, ya el Gobierno central daría por hecho que esa financiación se iba a hacer desde Navarra, y que era mejor seguir manteniendo la expectativa, que era posible, de poder solventar el déficit a través de la Administración central.

Creemos que aprobar ya hoy este proyecto de Ley, donde se establece la financiación para el año 86, global, de los 285 millones, va a suponer que desde luego estemos tirando la toalla en algo que puede ser importante, como es, mantener, y ahí voy a discrepar profundamente del Portavoz de UPN, mantener la intención, por lo menos, y la exigencia hasta el final de que el Ministerio de Sanidad y la AISNA, en concreto, pueda responsabilizarse del déficit, o de la diferencia de financiación del Hospital de Estella.

Estábamos de acuerdo, cuando en su momento se planteó por parte del Departamento de Sanidad, que había que intentar gestionar, y por eso también hay responsabilidades aquí anteriores, porque se habla de que este proyecto ya hoy tiene una trascendencia que se estaba previendo desde el principio, pero creemos que no se había afrontado en ningún momento la posibilidad, también por anteriores Diputaciones, de que el déficit de un hospital, que está en alguna forma patrocinado y que es propiedad de un organismo central, y que además tiene un mecanismo de gestión que puede ser, por qué no, también reconocido por ese organismo central, debe haber sido o debía haber sido sufragado desde su comienzo por parte de esa Administración central y no haber trasladado, como se trasladó desde el inicio, la responsabilidad de esa cofinanciación a la Diputación de Navarra.

Ahí estamos de acuerdo con el Portavoz del Grupo Moderado de que, si la Diputación de Navarra interviene de forma importante en la financiación del déficit, tenga que intervenir también en la gestión del Hospital. Porque tampoco se puede plantear como una panacea la gestión del Hospital de Estella, cuando ha podido ser una buena gestión, pero ha podido ser también una gestión defectuosa en algunos extremos.

Y en este punto quiero hacer referencia a algo que me parece importante. El proyecto tiene mucha trascendencia, y se acompaña una memoria, que dice el representante del Grupo Socialista que recoge los datos que da el propio Hospital de Estella. Y nos llama la atención que, en el año 85, por ejemplo, después de las subvenciones del Gobierno de Navarra, se hable de un superávit de casi 53 millones de pesetas, lo que está significando que a lo mejor el año 85 teníamos que haber dado 53 millones menos. Pero, además, es que se va haciendo una memoria en la que las sumas ni siquiera coinciden, porque se habla de las subvenciones que recibió el Hospital Comarcal de Estella para el año 85, 270 millones por parte de la Diputación, 3 millones y medio para planificación familiar, 370.000 para la revista y pagos, que también por lo visto los sigue haciendo y los hace la Diputación, por lo menos en parte, de 19 millones, casi; y se hace la suma y aparecen 293.019.180 pesetas, y la suma, yo por muchas veces que la hago, me sale distinta. Quiere decir que se está mandando una memoria y un proyecto en el que ni siquiera la suma de cuatro sumandos es real.

Se está también estableciendo en la propia memoria unos balances comparativos al 31 del 12, y luego se habla del 21 del 12 del 85, también para una cuenta provisional. Después se habla de la previsión de la cuenta de explotación al 31 del 12 del 85, será del 86, y en definitiva se contiene en la propia memoria una serie de errores importantes, que creo que pone un poco de manifiesto que este tema se está llevando o con ligereza, o que por lo menos se está llevando no con la rigurosidad que exige el planteamiento.

Nosotros estábamos de acuerdo, y creíamos, y seguimos pensando lo mismo, que hay que forzar y que había que forzar la máquina para que tanto la AISNA o el Ministerio de Sanidad o el propio INSALUD acabaran asumiendo la financiación del Hospital de Estella, en esta diferencia que podía

plantearse entre el coste real del Hospital, y lo que paga el propio INSALUD, también organismo del Estado, por la asistencia de sus pacientes. Nos decía el Consejero de Sanidad que el 89 % de la tasa de ocupación de los hospitales públicos de Navarra o que tienen esa ascendencia pública, es y está cubierta por beneficiarios de la propia Seguridad Social, y ése es el que tiene que al final, teóricamente y en este otro debate, financiar la cuestión. Pero no es ésa la realidad, y efectivamente INSALUD hace de su capa un sayo, como ya se ha dicho, y alguien tiene que salir a estos déficits. Y estábamos de acuerdo con el Consejero de Sanidad, cuando en su momento se planteó como algo que yo creo que era posible, y que yo creo que por lo menos no estaba en su ánimo no conseguir, y no creo que se planteara como un engaño, sino que se planteó como algo que yo creo que había que haber planteado quizá antes de intentar que ese déficit del Hospital de Estella lo financiara la AISNA o el INSALUD o el propio Gobierno central a través del Ministerio de Sanidad.

Y aquello se plantea, y ahí viene quizás el error fundamental, a través del convencimiento que da al Diputado de Sanidad, y así lo trasmite a la Comisión, una carta que recibe el Presidente de la Diputación Foral de Navarra, en la que, efectivamente, no es un compromiso legal suficiente, pero en el que dice textualmente, como se publicó en la prensa, que el Ministerio de Sanidad asumía el compromiso de principio de que la Diputación Foral de Navarra no incluyera o prescindiera de las subvenciones al Hospital de Estella. Y efectivamente, esto ha supuesto una premisa absolutamente falsa, porque el Ministerio de Sanidad ha incumplido tajantemente esta promesa, esta carta. Y esto tiene una trascendencia importante, porque esta carta y esta promesa supuso en alguna forma que la Comisión entonces planteara, hiciera unos planteamientos respecto al tema de Ubarmin. Y esta carta supuso también que desde el Parlamento se tuviera una actitud distinta, o por lo menos en nuestro Grupo se le quiso dar esa credibilidad.

Era el mismo Partido, era el Ministro de Sanidad quien escribe al Presidente de la Diputación, y no creíamos que se iba a llegar, como yo estoy seguro que tampoco creía el señor Tajadura, que se iba a llegar a estos extremos. Pero, ¿qué ocurre? Que el Ministro de Sanidad, como ocurre muchas veces con la Administración central, y lo denunciamos muy poco con estos temas, en Navarra en concreto, que consideran que tenemos financiación suficiente para todo, hace caso omiso de ese planteamiento, hace caso omiso de la carta y del compromiso, que en alguna forma por lo menos voluntaria se estableció, y deja en un lugar, que yo no quiero calificar, al Consejero, cuando textualmente decía en aquellas fechas que, además de liberar a la Hacienda navarra del déficit, añadía a renglón seguido que la necesaria continuidad del Hospital de Navarra, afirmó que en la política cuentan más las voluntades que los documentos jurídicos legales, y apuntó tajantemente que, si el Ministerio incumplía el compromiso dado, este Gobierno exigiría ese cumplimiento hasta sus últimas palabras.

Y eso es lo que yo creo que ha querido plantear el Consejero de Sanidad, pero sigue dando otra larga, y dice, «como ahora nos sigan tomando el pelo, vamos a tener que hablar duro». Y yo creo que no se ha hablado duro mucho antes porque se tenía que haber hablado duro ya desde hace mucho tiempo. Y creo que ésa es la hora ya de plantear rigurosamente si Navarra tiene que estar a asumir cualquier planteamiento de INSALUD o del Ministerio de Sanidad que le convenga para que luego, cuando algo pueda interesar a Navarra, nos trate como nos está tratando en este caso en concreto. O si tenemos que poner, y si no lo pone el Gobierno, a lo mejor lo tiene que hacer el Parlamento, las cosas en su sitio, y decir al Ministro de Sanidad y decir a quien sea del Ministerio y de INSALUD que, mientras hagan estos planteamientos, en Navarra no se va a contar con ellos para otras cosas que les puedan interesar. Porque estamos financiando los centros comarcales, estamos financiando los déficits de todos los hospitales que tienen esta utilidad pública, estamos haciendo con ellos acuerdos, como hace poco el convenio con la Maternidad, que puede interesar a ellos en una parte, porque además establecen unos precios que están indeterminados, estamos haciendo una serie de compromisos, que creemos que en alguna forma no se están haciendo correctamente, y que además de beneficiar esencialmente al Ministerio de Sanidad y al INSALUD, están o estamos teniendo a la recíproca un tratamiento absolutamente negativo.

Y yo creo que ése ha sido el momento ya, y que ése era el momento, y que aprobar este proyecto, como vamos a aprobar, porque desde el principio hemos dicho y hemos mantenido que el Hospital de Estella tiene que mantenerse, tiene que estar en condiciones, como hemos hablado de otros centros también privados, como decía el señor Tajadura, que tienen que llegar al momento en que se asuman las competencias de Sanidad en condiciones normales, no pueden llegar con un déficit acumulado, no pueden llegar sin inversiones, no pueden llegar sin hacer nada, porque nos son necesarios, y, por tanto, tenemos que apoyar que se mantenga el Hospital de Estella, como apoyamos en su momento el tema de Ubarmin o la Clínica San Juan de Dios o el Hospital de Navarra, porque hay que mantener esos hospitales para que lleguemos a ese momento.

Pero quizá habría llegado ya el momento de plantear estos temas con suma trascendencia, y no dejar pasar el tiempo y esperar a que el Ministerio otra vez nos vuelva a decir lo que quiera, y yo

creo que en ese tema habría que incidir. Y creo que es importante, y no le quiero quitar ninguna responsabilidad tampoco al Departamento de Sanidad y al Gobierno de Navarra en ese sentido.

Porque, efectivamente, el Ministerio de Sanidad ha incumplido por lo menos algo que escribió. Ha incumplido, además, en boca de un representante en Navarra de ese Partido al que están ellos representando. Ha incumplido un compromiso que ha dirigido al Presidente de la Diputación Foral de Navarra y que se leyó y se dio publicidad, porque era un tratamiento que era fundamental para resolver el tema de Ubarmin. Y ese compromiso, que se ha incumplido, hay que seguir poniéndolo de manifiesto. Y hay que seguir exigiendo que se cumpla, sabiendo que después vamos a tener a lo mejor que seguir nosotros manteniendo ese hospital hasta que lleguen las transferencias, pero teniendo en cuenta también que el cupo está ahí, que el Convenio Económico está ahí, que el resto de transferencias también está ahí, y hay una serie de medidas de presión, que yo creo que hay ya que adoptar, para que esto no vuelva o no pueda ocurrir por más tiempo.

Porque yo no estoy de acuerdo en que el planteamiento se haga desde una perspectiva de decir, bueno, yo hacía un año ya decía que esto iba a pasar y, bueno, ha pasado, y entonces efectivamente he acertado; pero es que dar 285 millones ahora o hace un año, que era lo que se planteaba, pues es absolutamente lo mismo. Yo lo que creo es que hay que entrar en el fondo del asunto, y hay que entrar en el fondo del asunto de ese planteamiento. Y creo que el señor Tajadura fue en aquel momento valiente en alguna forma y quizá osado, y a lo mejor hasta bien intencionado, pensando que en Madrid no le podían traicionar, por decirlo entre comillas, con este tema. Pero esto ha ocurrido, y si esto ha ocurrido, y de ahí se ha derivado un compromiso para el Parlamento, un compromiso para los Grupos Parlamentarios, que en su momento hemos ido apoyando esta trayectoria, yo creo que eso tiene una exigencia plena y creo que es algo que hay que poner de manifiesto. Pero es que además todo este conjunto, y se ponía de manifiesto también, reitero, en las palabras del señor Tajadura, al hablar antes de entrar en el fondo del asunto, que hace falta, hace absolutamente falta, y se estaba poniendo de manifiesto, un debate sobre la Sanidad en Navarra y sobre la asistencia hospitalaria. Hace auténticamente falta, porque el Diputado de Sanidad estaba dando unas explicaciones, que yo comparto en gran parte, estaba dando una serie de información, que yo también quizá la conocía, pero que creo que es necesario que se plantee ese debate, porque se está funcionando a salto de mata, se está funcionando sin una ley, y vuelvo a reiterar, que establezca un marco legal para la asistencia sanitaria.

No se sabe qué va a pasar pasado mañana, qué decreto va a sacar el Gobierno, qué orden va a sacar el Departamento y si va a trastocar totalmente el funcionamiento del Hospital de Navarra, el de la Maternidad, el del Hospital de Estella, si van a incorporarse los del Hospital de Estella o no, si Ubarmin va a tener otro. Es decir, que hay que centrar perfectamente esos temas. Y hay materia más que suficiente. En lo que ha expuesto el Consejero de Sanidad, en toda su información que ha dado previa al debate, en toda esa información se desprende que hay materia más que suficiente, porque hay unos estudios, hay unas planificaciones que se han dicho, hay un número de camas previstos, podemos estar de acuerdo o no podemos estar, hay unos hospitales previstos también para completar la red hospitalaria. Vamos a regularlo eso desde un marco legal. No vamos a hacer un decreto como el que se hizo hace poco y estuvimos en desacuerdo con él, en el que se establecen cosas que no se han debatido, que no sabe nadie por qué han llegado ahí, porque no se ha dicho, ni se ha explicado concretamente en qué tema se está.

Yo creo que es absolutamente necesario ese debate sobre la política sanitaria de Navarra. Es absolutamente necesario ese marco legal para centrar la asistencia hospitalaria y creo también que es absolutamente necesario que en alguna forma dejemos ya de ir a salto de mata, y dejemos de establecer hoy una cosa y mañana otra, que crea tensión, que crea inseguridad en los profesionales, que crea problemas importantes en la asistencia, si no se trata de afrontar los temas con ese planteamiento genérico y con ese planteamiento mucho más amplio que es el que yo creo que hay que hacer.

Por tanto, nosotros vamos a apoyar, cómo no, el proyecto de Ley, como todos los Grupos Parlamentarios. Vamos a poner de manifiesto estos errores, que, desde luego, como mínimo establecen un sistema por el que yo no sé si los ha hecho directamente el Organo de Gestión del Hospital de Estella o los ha trasmitido al Departamento y no han tenido en cuenta, pero que se desprenden unos errores que, para mandarlo a un Parlamento, me parece que es poco serio el contenido de lo que tiene la Memoria. Se establecen una serie de consideraciones como el superávit del año pasado, que tampoco sabemos a qué responde o si efectivamente hacemos caso a todo lo que nos pide el Organo de Gestión, pues un año les sobra 53 millones, éste a lo mejor le faltarán 65.

Quiero decir, que hay que ser más riguroso en este planteamiento. Y además, entendemos que hay que seguir batallando, pero no solamente seguir batallando ya, sino tomar desde hoy la decisión absoluta del Gobierno de Navarra o del Parlamento, en su caso, de exigir esa solución también para el Hospital de Estella hoy, a través de la financiación del déficit, en su momento por la AISNA, por INSALUD, por el Ministerio de Sanidad y después,

desde luego, a través del Convenio Económico, donde no podemos tampoco dejar que nos vayan acumulando todos los gastos que originan las transferencias, y aquí nadie diga nada sobre qué va a ocurrir con los supuestos en que, como éste, centros propiedad del Estado o centros propiedad de Gobiernos Autónomos están provocando un déficit, que lo entendemos, que lo reconocemos, pero que nace del propio INSALUD, del propio Estado en alguna parte.

No se puede decir que vamos a reclamar al Estado una subvención, cuando el que está provocando el déficit es el INSALUD, que es una parte importante de un organismo autónomo, también regido hoy por hombres del Partido Socialista. Por eso, entiendo que el proyecto debe seguir adelante, entiendo que hay que seguir machacando y reclamando este tema, y desde luego me considero, en alguna forma, como miembro de este Parlamento defraudado no sólo por la actitud del Gobierno de Navarra hasta ahora, no habiendo planteado esta reclamación fuera, sino también, por la actitud adoptada por el Ministro de Sanidad, que no está aquí, pero, si no está aquí, que se hubiera guardado la carta o que hubiera establecido el mecanismo correspondiente para que esto no hubiera dado lugar a que de buena fe, entiendo yo, hayamos hecho un planteamiento en el que mezclamos a Ubarmin, a las Mutuas, a los trabajadores, en unos planes de viabilidad, en base a una expectativa que efectivamente ha resultado absolutamente falsa, y que yo no entiendo que fuera una expectativa que no habría que haberla tomado, porque alguna solución había que dar para encarrilar y enfocar este tema de los déficits de los hospitales públicos, que creo que es importante. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ciáurriz. Señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señorías, el Gobierno nos ha puesto en una situación verdaderamente difícil, con este proyecto de Ley, porque naturalmente nosotros consideramos importante el Hospital de Estella, consideramos que cumple una labor social y sanitaria en una Merindad de Navarra y, por lo tanto, tenemos que apoyar este proyecto. Pero al mismo tiempo no podemos de ninguna de las maneras apoyar la gestión del Gobierno en materia sanitaria.*

El señor Tajadura ha iniciado su parlamento con unas reflexiones sobre hospitales, y ha intentado, lo ha intentado, ha intentado justificar el porqué de este proyecto de ley. A nosotros no nos ha convencido en absoluto, señor Tajadura. No nos ha convencido porque, aunque hay cosas que estamos de acuerdo, sin embargo, fuera de los hospitales de la red pública, ha citado usted sólo dos, y hay otro hospital importante y acreditado que también recibe enfermos de la Seguridad Social, entre 250 y 300 camas diarias, que usted se empecina en ignorar, y parece ser que para el Departamento de Sanidad la Clínica Universitaria no existe. No estamos de acuerdo con eso.

Pero, no es ese el tema, y por lo tanto, me voy a centrar en los antecedentes de este proyecto. Todos sabemos que la Clínica Ubarmin era un problema entre las Mutuas y el INSALUD. Porque el INSALUD no hay que olvidarse que transfirió dos servicios, como son el de Traumatología y el de Rehabilitación, que tenía la obligación, si hubiese estado en la Residencia, de mantener al 100 por 100 de su costo. Sin embargo, al transferirlos a Ubarmin, es a un costo mucho más reducido, y naturalmente esto es lo que provocó, aparte ya de la mala situación financiera anterior, ya el hundimiento definitivo de Ubarmin.

Y yo creo, y mi Grupo también lo cree, que hubiese habido otras formas y otras maneras de solucionar el problema de Ubarmin, sin plantear el tema de que a costa del Hospital de Estella, a costa de que el Estado se haga cargo de Estella, vamos a conseguir que la Diputación mantenga Ubarmin. Nosotros teníamos muchas dudas y nosotros en principio no éramos receptivos a esa forma de convenio, pero el Gobierno tomó un acuerdo, y yo lo tengo aquí, que dice, en el punto primero, «darse por enterado del compromiso de principio del Ministerio de Sanidad y Consumo de prescindir en el año 86 de las aportaciones de la Diputación Foral de Navarra en el mantenimiento del Hospital Comarcal de Estella, manifestado al Presidente del Gobierno de Navarra por el Ministro de Sanidad y Consumo en escrito del 5 de marzo de 1985».

Naturalmente, un compromiso de principio, por escrito, por parte del Ministro de Sanidad con el Presidente del Gobierno a nosotros, en principio, creemos que debe dársele crédito y validez. Pero es que, además, el compromiso que se hace con Ubarmin, es a costa de que se cumplan los compromisos entre Ubarmin y Estella, es un compromiso para que se cumplan una serie de considerandos, que tampoco se han cumplido. Porque yo no puedo entender cómo, cuando el señor Lluch, Ministro de Sanidad, vino a Pamplona y en las declaraciones dice que por parte del Gobierno ni de la Diputación había ningún compromiso, el señor Presidente del Gobierno dijo que efectivamente nadie había dicho nunca que procurase ni una peseta en los Presupuestos.

Pues en el punto segundo, apartado a, se dice que «el compromiso del Ministerio de Sanidad y consumo de absorber los déficits del mantenimiento del Hospital Comarcal de Estella para 1986, quede debidamente formalizado y con el correspondiente reflejo presupuestario en el ejercicio económico de dicho año». Y yo esto se lo recordé al señor Tajadura en Comisión en la información de los Presupuestos y el señor Tajadura ha seguido empe-

cinándose, y todos lo hemos leído en la prensa, en que el Estado iba a absorber los déficits de Estella. Nosotros insistíamos en que teníamos duda, que en el Presupuesto del Estado no figuraba ni una peseta y así al final ha pasado.

El señor Tajadura ha dicho algo que a mí me ha sorprendido extraordinariamente. Ha dicho: «Si el Estado —si el Estado—, el Ministerio de Sanidad, en un tiempo prudencial no cumple con lo que prometió, habrá que tomar medidas duras». Señor Tajadura, las medidas duras hay que tomarlas ya; no se puede esperar. A Navarra la hemos metido en un gasto sanitario que no teníamos por qué y estamos, y lo he dicho muchas veces, financiando, a través de la Administración Foral, al INSALUD. Y el INSALUD naturalmente se deja querer, cómo no. Porque yo le quiero recordar dos cosas. Yo creo que es una política débil y es una política, yo casi diría de complacencia con el Estado.

Mire usted, señor Tajadura, yo le voy a poner en ejemplo. Usted a finales del 81, o principios del 82, no recuerdo bien, denunció usted públicamente, públicamente, el intento de utilización del edificio de Conde Oliveto para distintas Delegaciones Ministeriales. Y eso tuvo un gran reflejo en la prensa. Pues, señor Tajadura, hoy en el edificio de Conde Oliveto está la Tesorería General de la Seguridad Social, que no pertenece a la Seguridad Social y que usted en aquel momento denunció que aquel edificio debía ser sólo y exclusivamente para acciones sanitarias. Y yo no le he oído a usted en ningún lado ni media palabra. Señor, el Convenio que ha hecho usted con el INSALUD para la Maternidad de Navarra es lesivo para Navarra; no nos contestó usted a ese tema. Usted sabe que esa clausulita final de que al INSALUD no le cuesta un duro es algo que es lesivo porque nos va a costar a costo real.

Y hay otros incumplimientos, yo diría, porque el plan de viabilidad nos lo ha anunciado usted hoy, hasta ahora, pero, oiga usted, que ha pasado más de un año, desde el 25, y el plan de viabilidad no había llegado. Yo lo único que veo es que las únicas que han cumplido el compromiso son las Mutuas. Yo creo, señor Tajadura, que en su política sanitaria hay un intento de un sistema sanitario, que nadie sabe cuál es, que usted esboza a trozos, que no hay manera de enterarse, por más que le hemos pedido que nos diga cuál es el modelo sanitario que trata de imponer en Navarra.

Alguien, creo que fue el señor Viguria, que no está, dijo que tenía aires caribeños. No lo sé si será verdad, pero desde luego no lo podemos entender a dónde nos quiere llevar usted. Naturalmente nosotros tenemos que apoyar al Hospital de Estella, porque creemos que cumple una función social. Creemos que es un fracaso continuo de la política del Gobierno; es un fracaso el convenio que se ha hecho; es un fracaso, señor Tajadura, sin paliativos, el que no hayan conseguido ustedes, no hayan tenido la suficiente capacidad de negociación para haber conseguido que el Gobierno y su Ministro de Sanidad mantengan el compromiso que hizo el 5 de marzo con el señor Presidente del Gobierno. Y creo, señor Tajadura, que, cuando se fracasa, hay que tomar medidas. Yo de todas maneras quiero decirle que este fracaso, que significa un coste adicional de nuevo para la sanidad, para la Diputación Foral de Navarra, si yo fuese el Consejero, sabría muy bien qué tenía que hacer. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. Y sometemos a votación, señorías... ¿Quiere intervenir, señor Tajadura? Adelante pues.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Muchas gracias, señor Presidente. Yo acepto las críticas, porque para eso estamos en un sistema democrático. Lo que no acepto son las afirmaciones falsas, el faltar a la verdad. Falta a la verdad quien ha defendido desde esta tribuna que se han mantenido tesis falsas. Falta a la verdad quien ha mantenido desde esta tribuna que no ha existido un compromiso por parte del Ministerio, porque el compromiso por parte del Ministerio está documentado y obra en poder de sus señorías. Y en rueda de prensa del Ministro de Sanidad hace escasas semanas en Pamplona se ratificó que, por parte del Ministerio, se estudiaban varias hipótesis para hacer frente al compromiso adquirido. Es decir, estamos aquí faltando a la verdad. Y faltar a la verdad, yo no lo voy a calificar, desde un punto de vista personal, pero sí la voy a calificar, porque se lo merece, duramente, desde un punto de vista político, quien construye argumentaciones desde falsedades está deslegitimado para hacer ninguna crítica. Asumo las críticas que han hecho, sin faltar a la verdad, otros Grupos Parlamentarios* (PAUSA).

Desde ese mismo representante de un grupo político de Navarra se ha afirmado que hay que exigir al Gobierno de Navarra y no hay que exigir al Ministerio. Haciendo evidentemente un planteamiento sobre hipótesis falsas, es lógico deducir consecuencias absolutamente erróneas. Yo tengo que lamentar que un grupo político, que en ocasiones parece monopolizar la defensa del Fuero y de los intereses generales de Navarra, en este caso concreto, no haya tenido la sensibilidad de apoyar a un Gobierno, el de Navarra, que en este momento tiene la responsabilidad de la defensa de los intereses generales de Navarra. Su sectarismo político ha llegado al extremo de no apoyar al Gobierno de Navarra, a costa de defender los intereses del Estado, y eso me parece un error político muy grave, del que ustedes, señores de UPN, tendrán que responder ante su electorado.

Tienen ustedes, porque su Grupo político forma parte de Coalición Popular, los mecanismos, no des-

de esta Cámara, sino desde la Cámara de las Cortes Generales, para hacer las interpelaciones correspondientes al Ministro de Sanidad y en defensa de los intereses generales de Navarra, y no lo han hecho. Tienen ustedes un Grupo Parlamentario, del cual es cabeza de fila el señor Fraga, que no ha dicho en este tema absolutamente nada. Y no lo han dicho porque han preferido criticar al Gobierno de Navarra, a costa de no defender los intereses de Navarra y eso políticamente, políticamente se llama sectarismo.

En base a falsedades se elabora algo que parece una auténtica novela. El intento, primero, de ahogar económicamente al Hospital de Estella. Miren señores de UPN, ustedes que han tenido la responsabilidad anterior, y no quería hacer referencias a situaciones pasadas. Han ahogado política y económicamente al Hospital de Estella, y he dicho antes que ha habido responsables del Organo de Gestión que han tenido que comprometerse con créditos avalados personalmente para hacer frente a una situación que quienes tuvieron antes responsabilidades en el Ejecutivo de Navarra no fueron capaces de solucionar. Nosotros hemos dejado a cero la financiación del Hospital, y este año, como se ha dicho, va a tener una financiación que le va a permitir por encima de 40 millones de inversión, que buena falta le hacía al Hospital de Estella. Que en los años en los que ustedes tenían responsabilidad, en ningún año, el Hospital de Estella ha podido tener inversiones por valor de 10 millones de pesetas. Yo eso, señores, con todo respeto personal, lo califico de gran cinismo político (PAUSA).

Ahogo económico y a continuación forzar al Organo de Gestión. El Gobierno de Navarra en el mes de noviembre del año 84 se dirige al Organo de Gestión, pidiéndole su opinión sobre la posibilidad de que el Hospital de Estella pasase a ser un centro hospitalario más del Gobierno de Navarra, porque creíamos que el Ayuntamiento de Estella estaba desbordado en su capacidad de gestión sobre lo que es el funcionamiento de un centro hospitalario, cuyo déficit supera el propio presupuesto del Ayuntamiento, que había un desequilibrio entre responsabilidades de tipo de gestión y capacidad de hacer frente a necesidades de financiación. Y el Organo de Gestión, sin ningún tipo de presión, en enero del 85 contestó el conforme a esa situación. No se había planteado en esa fecha ninguna cuestión que hiciera referencia o que pusiera en cuestión por parte del Gobierno de Navarra la financiación de ese Hospital, ni su vinculación con Ubarmin, en lo que hace referencia a un planteamiento general del gasto hospitalario de Navarra (PAUSA).

Si lo que estamos debatiendo ahora es un crédito extraordinario que merece la calificación de subvención de déficit o de lo que se quiera, lo que está absolutamente claro, porque es un centro ajeno a la Administración del Gobierno de Navarra, que lo que estamos aprobando es una transferencia corriente, es decir, una subvención a una Administración o a una entidad ajena. Esa es la verdad, y sólo en el caso de que el Hospital de Estella se integre, funcional y orgánicamente, en la red hospitalaria de la Administración del Gobierno de Navarra será dado plantear una situación de similitud con la del Hospital de Navarra y con la del Hospital de Tudela. En esa dirección y en ese sentido estamos, y esa dirección es compartida por quienes tienen responsabilidad de gestión en este momento sobre dicho Hospital (PAUSA).

El Ministro de Sanidad, efectivamente, no ha cumplido hasta ahora el compromiso adquirido. Yo no he dicho en ningún momento, que el Gobierno de Navarra vaya a tomar medidas. He dicho que el Gobierno de Navarra calificará duramente si se da el supuesto, el incumplimiento del compromiso adquirido. Adquirido ante el Gobierno de Navarra y adquirido indirectamente ante el Parlamento, porque el Parlamento ha tomado decisiones en base a ese compromiso del Ministro de Sanidad. En este momento no están las posibilidades cerradas y no existe una contestación definitiva por parte del Ministerio en este tema.

Se ha estado en los últimos meses estudiando, por parte del Ministerio, tres hipótesis para hacer frente al compromiso adquirido. La primera de dichas hipótesis es la integración del Hospital de Estella en la red del INSALUD, y de eso dio cuenta puntual a los medios de comunicación, y obra en las hemerotecas correspondientes, que ese tema se ha estudiado por parte del Ministerio en el ámbito del decreto que va a integrar los hospitales de la AISNA, algunos hospitales de la AISNA en el INSALUD. Se vuelve nuevamente a realizar afirmaciones falsas de que no va a haber integración de hospitales de la AISNA en el INSALUD. Va a haber integración de hospitales de la AISNA en el INSALUD, en base a un decreto que tiene apoyatura legal a nivel estatal. Esa hipótesis parece que tiene enormes dificultades de orden jurídico, porque la situación de la gestión y la situación del personal que trabaja en el Hospital de Estella parece que hace absolutamente imposible su integración. No así otros hospitales de la AISNA, cuyos trabajadores son funcionarios de la AISNA. Pero este Gobierno no tiene la culpa de que en su día, y hay algún Grupo que le parece que aquello fue una idea brillantísima, una idea brillantísima, el Hospital de Estella tenga personal que no sea funcionario de la AISNA, porque, si hubiese sido así, el decreto que ahora está elaborando el Ministerio permitiría esa integración y, por lo tanto, la financiación del Hospital con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La segunda hipótesis con la que se trabajaba por parte del Ministerio es la subvención directa

desde la AISNA al déficit del Hospital, hipótesis que también parece condenada al fracaso, en la medida en que la AISNA desaparece por obligación de Ley de Presupuestos durante el presente ejercicio económico.

Y hay una tercera hipótesis de trabajo, que sería también satisfactoria para los intereses generales de Navarra, que es el próximo estudio que ya la propia Junta de Transferencias ha decidido de elaborar en la próxima etapa, tres paquetes de transferencias, uno de los cuales es la transferencia de la AISNA, ligada lógicamente en sus comienzos y en su patrimonialidad al Hospital de Estella. La consideración por parte del Estado de que ese servicio del Hospital de Estella es un servicio de carácter estatal, y aquí se ha producido un cambio cualitativo importante, puede permitir que, a través de la transferencia del Hospital en el bloque de la AISNA, el déficit de ese Hospital tenga la consideración de gasto estatal, y que, por lo tanto, si se produce la transferencia y se considera y se califica ese déficit de gasto estatal, a partir de ese momento ese gasto no es un gasto que Navarra financia con cargo a sus Presupuestos a fondo perdido, sino que es un gasto que tiene la consideración de aportación de Navarra a las cargas generales del Estado. Y si eso es así, ese gasto no es un gasto a fondo perdido, sino que, en el momento en que se negocia el próximo Convenio Económico, eso tiene la consideración de aportación a las cargas generales del Estado, y, por tanto, se deduce la cantidad correspondiente del Convenio, en lo que es ya la aportación de Navarra a esas cargas generales.

Esto ha sido un cambio cualitativo importante, y se está en la posibilidad de poder concretar esa tercera hipótesis. Significará que hemos dado un cambio cualitativo fundamental, en la medida en que hasta ahora los 1.100 millones que la Hacienda de Navarra ha destinado al Hospital de Estella es, en la consideración de las relaciones económicas de Navarra con el Estado, un gasto a fondo perdido, mientras que, a partir de ese momento, tendría la consideración de gasto estatal asumido por Navarra y, por tanto, en el momento de la negociación del Convenio, a partir de ese momento, se produciría el efecto económico con carácter estable favorable para los intereses de Navarra.

Por eso decía que es una lástima que, estando todavía en posibilidades, y como los Grupos Parlamentarios están representados en la Junta de Transferencias podrán participar directamente en la defensa, junto con el Gobierno, de este criterio, el no haber tenido la sensibilidad política de haber sabido superar tentaciones de sectarismo político, poniendo los intereses de Navarra por encima de los intereses coyunturales de su Partido. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Al amparo del artículo 81.3 del Reglamento de la Cámara, para solicitar del señor Consejero una rectificación en las alusiones que reiteradamente ha hecho a este Grupo Parlamentario como detentador de esferas de poder en situaciones anteriores. Es evidente que el hecho de que algún miembro del Grupo Parlamentario haya podido tener responsabilidades en Diputaciones anteriores no implica al Grupo Parlamentario, ni al Partido, por el solo hecho de que ni en aquel momento pertenecía a éste, ni el Partido como tal ha ostentado ninguna responsabilidad política de Gobierno hasta la fecha. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias por las alusiones correspondientes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Al amparo del artículo* 80.7, solicito una intervención.

SR. PRESIDENTE: *No, porque...*

SR. VIÑES RUEDA: *Sí, señor Presidente, he sido criticado de que falto a la verdad, he sido llamado cínico, he sido llamado sectario, señor Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Pero no el 80.7, señor...*

SR. VIÑES RUEDA: *Pues el que corresponda, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *A las alusiones correspondientes. Tal como ha hecho su Portavoz, que creo que ha quedado perfectamente bien, acogido en las alusiones correspondientes al artículo 81. Si usted personalmente ha creído, en 3 minutos, sin entrar en debate, por lo menos rectifique, o por lo menos haga las alusiones, desde el escaño si es posible. Ha habido alusiones personales, que ya el señor Alli, por su parte, ha podido solventarlas, pero también a parte al señor Viñes. Por tanto, en 3 minutos, adelante.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, cuestión de orden. Entendemos que el funcionamiento democrático supone que el Portavoz es el Portavoz del Grupo.*

SR. PRESIDENTE: *A nivel de Grupo, pero a nivel personal está el señor Viñes. Señor Viñes, adelante.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, no hemos oído una alusión de tipo personal que justifique esa intervención del señor Viñes.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Sí, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Quiero dejar bien claro, por si no me he expresado bien, pero creo que sí, que mi petición de rectificación, que no ha habido hasta la fecha, hasta este momento por parte del señor Consejero, no ha accedido a ello, por lo menos no se ha manifestado en este sentido, era en cuanto Grupo Parlamentario y al amparo del artículo 81.3, lo que no excluye la posibilidad que da el artículo 81.1 referido a los señores Parlamentarios.*

SR. PRESIDENTE: *En 3 minutos, señor Viñes.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Por favor, no tiene la palabra, señor Lora. En 3 minutos, señor Viñes, sin entrar en debate, sin entrar en debate, por las alusiones personales que usted ha creído, en 3 minutos. Nada más.*

SR. CABASES HITA: *Señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Cabasés.*

SR. CABASES HITA: *Perdón, señor Presidente, yo también quisiera hacer una llamada a una cuestión de orden, en relación con el artículo 80.7, que es el que citaba el Portavoz en este caso concreto del Grupo de UPN. No hace referencia a las alusiones, sino que hace referencia a reabrir el debate, si a juicio del Presidente...*

SR. PRESIDENTE: *Sí, pero...*

SR. CABASES HITA: *...perdón, señor Presidente, déjeme terminar... Si a juicio del Presidente se introdujeren novedades en la materia debatida. Yo entiendo que a este artículo se ha pretendido acoger el señor Viñes para esta intervención, y yo lo único que quiero decir es que, si se le concede esa intervención al amparo de este artículo, quiere decir que el señor Presidente estima que se han introducido novedades en el debate, se puede reabrir debate y, por lo tanto, nosotros también solicitaríamos el uso de la palabra.*

SR. PRESIDENTE: *Señor Cabasés, creo que ha entendido que yo le he llamado la atención, que no le iba a dar con el 80.7, sino con el 81.1, y así se lo doy y sin entrar en debate. Simplemente conteste a las alusiones, señor Viñes. Adelante por 3 minutos. Sin entrar a debate, porque le cortaré la palabra.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. El tono de la intervención del señor Diputado, efectivamente, ha sido de un gran nerviosismo, porque yo entiendo que en mi intervención he sido absolutamente delicado, en cuanto que le he dicho que se partió de hipótesis falsas, cosa que creo que no puede haber eufemismo más delicado en términos parlamentarios. En cambio, el señor Diputado, muy nervioso, y como suele ocurrir cuando no hay razones suficientes para contradecir, lo habitual es dedicarse a atacar personalmente y hacer...*

SR. PRESIDENTE: *Las alusiones, señor Viñes, no me provoque otras alusiones, para que no terminemos con el debate. Las alusiones que a usted le han correspondido personalmente, y vale. Adelante, señor Viñes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Bueno, yo puedo tener un problema de interpretación. A mí se me ha acusado de faltar a la verdad, y entonces voy a defender sólo que no he faltado a la verdad. Creo que estará dentro de...*

SR. PRESIDENTE: *En 3 minutos, que los tendré controlados, y por supuesto en 3 minutos le quitaré la palabra, señor Viñes, adelante.*

SR. VIÑES RUEDA: *Y el tema de que no he faltado a la verdad se basa precisamente en la carta ésta del 5 de marzo del señor Ministro, que nunca se lee en su totalidad, que también ha sido leída por el señor Ciáurriz, y no fue leída en su totalidad.*

Y el 5 de marzo, una carta que no tiene valor administrativo, dice al final: «Sin embargo, un análisis de su estructura sanitaria y no sanitaria indica la necesidad de algunas modificaciones. En este sentido el Subdirector General de la AISNA lo ha expresado a su Ayuntamiento». Y eso es lo que dice el Ministro, y no falto a la verdad.

¿Y qué es lo que dice el Subdirector General de la AISNA? Dice que ni 5 pesetas. Que, «ante la posibilidad de que la Diputación Foral determinase suspender o reducir la subvención, que actualmente destina al referido Hospital, quiero dejar patente que este Organismo no puede incrementar su aportación presupuestaria que permita compensar cualquier contingencia que se produzca por ésta u otras causas». Y ésta es la continuación de la carta del señor Ministro. Y el acuerdo de la Diputación es posterior al 13 de marzo; es a final de marzo, y en aquellos momentos, la Diputación conocía no sólo la carta de compromiso, sino la realidad oficial, que el Ministro contestaba a través del Subdirector General, y con esa no mentira, que yo no utilizo ese término, ni esa falta a la verdad, sino con esa hipótesis falsa, y que creo que no puede sentirse ofendido al decir hipótesis falsa, se montó todo el planteamiento, llevado al Hospital de Estella, traído a esta Cámara, como si fuéramos papanatas, es decir, gente bobalicona, fácil de contentar y conformar.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viñes, ha terminado su tiempo.*

SR. LORA JAUNSARAS: *Señor Presidente, para manifestar la protesta del Grupo Socialista en tres extremos. En primer lugar, por haberme privado del uso de la palabra, cuando a renglón seguido*

ha concedido usted la palabra a otro Portavoz parlamentario. En segundo lugar, porque entendemos que se ha hecho un uso no adecuado del Reglamento, puesto que entendíamos que no había sucedido una alusión directa a la persona del señor Viñes. Y en tercer lugar, para protestar por todo el desarrollo de esta sesión, que ha sido un ejemplo de lo que no debe ser. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Lora, y constará así. No obstante, no obstante, si ha habido o no ha habido alusiones, le corresponde determinar a este Presidente. Vamos a votar. No voy a conceder más la palabra, no voy a conceder más la palabra. Lo que sí, sí ha habido, y me lo diga el señor Diputado, palabras que han sido ofensivas, yo le ruego que se retiren del Diario de Sesiones, y las retiraría este Presidente, si está usted de acuerdo, ¿le parece bien?*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Señor Presidente, he insistido, y la transcripción taquigráfica me dará la razón o la cinta correspondiente, que he matizado siempre, y he hecho abstracción de consideraciones personales, y he hecho la valoración de que estaba realizando afirmaciones de tipo político, que no estaba haciendo afirmaciones de valoración personal, sino de conductas políticas, reiteradamente, cada vez que he realizado una actuación crítica dura de la política de un Grupo Parlamentario. En cualquier caso, si la Presidencia considera que ha habido una consideración que ha trascendido la crítica política a una conducta personal valorada, estoy dispuesto a aceptar...*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Tajadura. Señorías, votamos. Comienza la votación* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Ardáiz Egüés): *Votos a favor, 38; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral de concesión de un crédito extraordinario para financiar el déficit del Hospital Comarcal de Estella. Señorías, creo que por unanimidad de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y por mayoría de la Mesa; se suspende la sesión hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 21 HORAS Y 25 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES		**PARLAMENTO DE NAVARRA**
Un año	3.000 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	60 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75 "	31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981